

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

20 DE MARZO 2024.

ACTA N° 18

183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO EXTRAORDINARIO
16 SESIÓN -- 16° REUNIÓN DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)
UNION CÍVICA RADICAL (UCR)
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)
PROTECTORA FUERZA POLÍTICA (PROTECTORA)
LA UNION MENDOCINA (LUM)
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)
PARTIDO DE LOS JUBILADOS LA UNIÓN MENDOCINA (P.JUB-LUM)
PARTIDO VERDE (PV)
HACER POR MENDOZA (HPM)
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

DIPUTADOS PRESENTES:

<p> AMBROSINI, Franco (UCR) BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM) CAIRO, Gustavo (JPL-LUM) CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR) CIVIT, Edgardo (P. JUB-LUM) COGO, Jimena (JPL-LUM) CRESCITELLI, Elisabeth (UCR) DALMAU, Flavia (UCR) DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR) DIAZ SANDOVAR ,Giuliana (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIFONSO, Jorge (LUM) ESCUDERO, Nilda (PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GIAMBASTIANI, Mauro (PV) GOMEZ, German (PJ) GOMEZ, Cintia JPL-LUM) GOMEZ, Silvina (UCR) GULINO, Juan Pablo (PJ) HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM) LIZANA, Gabriela (RM-LN) LOMBARDI, Pablo (UCR) LOPEZ, Alberto (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) </p>	<p> LLAYER, Daniel (UCR) MARTINEZ, Beatriz (UCR) MOSSO, Guillermo (PRO) MORAN, Valentina (PJ) ORTIZ, Janina (LUM) PÉREZ, Evelin (UCR) PERRET, Gustavo (PJ) PULIDO, Erica (UCR) RODRIGUEZ, Cecilia (UCR) RONCO, Miguel (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SALINAS, Sol (PRO) SCANIO, Rolando (LUM) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) TRIBIÑO, Jose (UCR) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (PJ) VICENCIO, Natalia (PJ) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLACH, Raul (UCR) VILLAFANE, Julio (RJ) </p>
--	--

AUSENTES CON LICENCIA

RAMON, José Luis (PROTECTORA)	
-------------------------------	--

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 8

1 – Izamiento de las Banderas Pág. 9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Acta Pág.9

2 – Pedidos de Licencias Pág.9

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.9

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.11

6 - Comunicaciones Particulares Pág.11

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 84633 (EX-2024-00004433- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos EX-2024-00004475- -HCDMZA-ME#SLE del Diputado Gómez Germán y de la diputada Lizana, estableciendo un marco regulatorio de regulación de precios, competencia justa y la diversificación productiva en la vitivinicultura de la Provincia de Mendoza. Pág.12

8 - Expte. 84635 (EX-2024-00004487- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Escudero, estableciendo la obligatoriedad de instalación de un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la Provincia de Mendoza. Pág.14

9 - Expte. 84641 (EX-2024-00004515- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, estableciendo la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria en la provincia de Mendoza, con el fin de acompañar y asistir a los productores agropecuarios en diversos aspectos, incluyendo la gestión de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra (RUT) de manera efectiva y accesible. Pág.15

10 - Expte. 84642 (EX-2024-00004520- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Lizana, estableciendo planes de pagos en el servicio de energía para las empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. Pág.17

11 - Expte. 84598 (EX-2024-00003952- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo que adecúe los sueldos del personal contratado a empleados del Gobierno. Pág.18

12 - Expte. 84599 (EX-2024-00003967- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo que intime al Gobierno de la Nación para que indique como se realizará y cuándo comenzará el Plan Nieve 2024. Pág.19

13 - Expte. 84602 (EX-2024-00004061--HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Balsells Miró, declarando de interés el libro “Juicio de Alimentos en Mendoza”, autoría de las Dras. Cecilia Hom y Claudia Raganato. Pág.20

14 - Expte. 84603 (EX-2024-00004094- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Balsells Miró, solicitando informe al Ministerio de Salud y Deportes respecto

a las medidas implementadas y acciones tomadas, conjuntamente con los municipios y el departamento de Zoonosis, para el control vectorial del mosquito *Aedes aegypti* consecuencia de la detección y aumento de casos de dengue en la Provincia. Pág.21

15 - Expte. 84604 (EX-2024-00004103- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Villafañe, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad, informe diversos puntos sobre la obra de la calle Miguel Silva, departamento Tunuyán. Pág.22

16 - Expte. 84613 (EX-2024-00004164- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad la reparación asfáltica, limpieza de banquetas y demarcación de la Ruta Provincial 154 desde el Palomar y Sarmiento en el Distrito Cuadro Nacional, del Departamento San Rafael. Pág.23

17 - Expte. 84615 (EX-2024-00004186- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo que realice los actos útiles para recomenzar y finalizar los trabajos en la construcción del nuevo edificio de la Comisaría N° 62 del distrito de Cuadro Nacional en el Departamento de San Rafael. Pág.24

18 - Expte. 84616 (EX-2024-00004190- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe diversos puntos sobre Escuelas de Frontera ubicadas en la Provincia. Pág.25

19 - Expte. 84621 (EX-2024-00004331--HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes, informe diversos puntos relacionados con insumos y medicamentos en el sector de salud público. Pág.26

20 - Expte. 84622 (EX-2024-00004340- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe diversos puntos sobre las clínicas con convenio disponible para la atención de urgencias quirúrgicas para sus afiliados. Pág.27

21 - Expte. 84623 (EX-2024-00004348- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, reconociendo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria por su labor en el desarrollo de tecnologías innovadoras que benefician al sector agropecuario de Mendoza y del país. Pág.28

22 - Expte. 84624 (EX-2024-00004353- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes, las medidas necesarias a fin de intensificar las campañas de concientización y prevención contra el dengue, enfocándose en la eliminación de criaderos de mosquitos, el uso correcto de repelentes, la fumigación adecuada en zonas críticas. Pág.29

23 - Expte. 84625 (EX-2024-00004366- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, reconociendo la labor del Radio Club San Rafael por la organización y promoción del "Worldwide Patagonia DX Contest", evento que ha puesto en relieve la importancia y el valor de la radioafición como actividad científica, educativa y de hermandad internacional. Pág.30

24 - Expte. 84627 (EX-2024-00004383- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informe diversos puntos sobre el personal que cumple funciones en Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA). Pág.31

25 - Expte. 84628 (EX-2024-00004406- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos amplíe informe sobre el sistema de auditoría y/o control que utilizan sobre co seguros. Pág.32

26 - Expte. 84629 (EX-2024-00004413- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Cogo, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente informe diversos puntos sobre canteras existentes en el Departamento de Malargüe, con su habilitación correspondiente o en su defecto el estado actual en el que se encuentren e inventario de áreas mineras que cuenten con respaldos en forma gráfica y alfanumérica. Pág.33

27 - Expte. 84630 (EX-2024-00004420- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Escudero, declarando de interés “Jornadas Internacionales de Construcción Sostenible - De la visión a la acción en Economía Circular” que se llevarán a cabo los días 9 y 10 de abril del corriente año, en la Nave Cultural de la ciudad de Mendoza, en el marco de las actividades de la Red iberoamericana CYTED ECOEICO. Pág.34

28 - Expte. 84631 (EX-2024-00004424- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe sobre los puntos relacionados al brote de dengue en la provincia y las políticas de prevención implementadas. Pág.35

29 - Expte. 84632 (EX-2024-00004429- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe sobre la composición y accionar de los Servicios de Orientación Escolar de Mendoza. Pág.36

30 - Expte. 84636 (EX-2024-00004491- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Escudero, solicitando a la Presidencia de la Cámara, la constitución de la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos y la invitación a la actual Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Pág.36

31 - Expte. 84637 (EX-2024-00004496--HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Escudero, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que intervenga a los fines de realizar las gestiones necesarias para lograr la culminación de la Obra del Gasoducto del Sur de la Provincia de Mendoza, Proyecto Gas Andes - San Rafael. Pág.38

32 - Expte. 84638 (EX-2024-00004500- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos referidos a Ley N°27.592 “Ley Yolanda” en la Provincia de Mendoza. Pág.38

33 - Expte. 84639 (EX-2024-00004504- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Lizana, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos referidos a pacientes que se encuentran en lista de espera para cirugías programadas en los hospitales públicos de la provincia Pág.39

34 - Expte. 84640 (EX-2024-00004510- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando a la Subsecretaría de Comercio Industria y Logística informe diversos puntos sobre las líneas de acción destinadas a mitigar y/o contener al sector comercial y las pymes. Pág.40

35 - Expte. 84605 (EX-2024-00004119- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Villafañe y de la Diputada Lizana, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio correspondiente y/o DGE, abone por su cuenta y cargo, las diferencias salariales que han dejado de percibir los docentes privados de la Provincia de Mendoza. Pág.41

36 - Expte. 84614 (EX-2024-00004180- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que la Universidad Nacional de Cuyo informe los criterios de ingreso a sus colegios para el año 2025 en caso que existan más postulantes con la máxima calificación diez (10), que vacantes disponibles. Pág.42

37 - Expte. 84617 (EX-2024-00004195- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Salud y Deportes elabore un plan de acción para que se intensifiquen las campañas de prevención del suicidio. Pág.43

38 - Expte. 84618 (EX-2024-00004203- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Economía y Energía elabore un plan de acción estratégico en conjunto con los municipios y empresas privadas, para que se adopten medidas de ayuda económicas que permitan impulsar el comercio en nuestra Provincia. Pág.44

39 - Expte. 84619 (EX-2024-00004214- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Salas y Rodríguez, expresando el deseo que la Cámara de Diputados, establezca los requisitos y formalidades para la concesión de reconocimientos y/o distinciones legislativas a personas destacadas y reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas. Pág.44

40 - Expte. 84620 (EX-2024-00004225- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial gestione en oportunidad de renovar o mantener los paneles solares entregados oportunamente en parajes del sur mendocino, el relevamiento de nuevas viviendas o parajes que pidieran necesitar equipos fotovoltaicos y/o paneles solares para tener luz. Pag.46

41 - Expte. 84626 (EX-2024-00004370- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Villafañe, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo a través del área correspondiente, realice el llamado a licitación pública del transporte público de pasajeros, urbano, media y larga distancia del Valle de Uco. Pág.47

III – Orden del Día Pág. 48

1 – Expte. 84608. Proyecto De Ley Estableciendo El Régimen Legal De Droguerías. Pág.50

2 – Expte. 84610 Proyecto De Ley Modificando El Artículo 3º De La Ley 5.539 Ley De Administración Del Programa Pág.55

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.58

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.58

V – Periodo Homenajes Pág. 60

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág.63

B – Resoluciones Pág.89

I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 20 días del mes de marzo del año 2024, siendo la hora 11.42, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a la diputada Gabriela Lizana y al diputado Daniel Llover, a cumplir con su cometido y a los demás diputados, diputadas y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II
ASUNTOS ENTRADOS

1
ACTA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Acta N° 17 de la 15° Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183° Período Legislativo Anual, de fecha 13-3-2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta N° 17.
Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
(Ver Apéndice N°.3)

2
PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia del diputado Ramón, para ausentarse de la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.
-Se vota y aprueba.
(Ver Apéndice N° 4)

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.
- Por Secretaría se me informa que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas.
- Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4
COMUNICACIONES OFICIALES

A) Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 963/24 (IF-2024-00004218-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando agote las instancias ante la Nación, para recuperar el servicio de atención al público de la oficina de ANSES en el departamento de La Paz, que fue dado de baja y que perjudica directamente a todos sus habitantes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84388 (EX-2024-00000740-HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 84395 (EX-2024-00000830-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana - Fugazzotto)

2-Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1066/24 (NO-2024-00004008-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84504 (EX-2024-00002594-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

Nº 1074/24 (NO-2024-00004020-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84523 (EX-2024-00002906-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

Nº 1093/24 (NO-2024-00004482-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84577 (EX-2024-00003673-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

B) Dirección Provincial de Vialidad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1064/24 (NO-2024-00003893-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84525 (EX-2024-00002959-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. López A.)

C) Poder Judicial de Mendoza:

1-Fiscalía Nº 7 de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1035/24 (IF-2024-00004480-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el estado procesal de la Diputada Janina Ortiz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84493 (EX-2024-00002367-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Ambrosini)

2-Suprema Corte de Justicia:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1065/24 (NO-2024-00003894-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84527 (EX-2024-00003010-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Vilches)

D) Aguas Mendocinas S.A. –AySAM-:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1073/24 (NO-2024-00004019-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84552 (EX-2024-00003268-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

E) Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 184/23 (IF-2024-00004418-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la educación privada provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83278 (EX-2023-00010967-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

F) Dirección Nacional de Vialidad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1071/24 (NO-2024-00004405-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84548 (EX-2024-00003251-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

G) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Comunica las siguientes Resoluciones:

Nº 33/24 (NO-2024-00004451-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., por calidad de servicio técnico, 29º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 19317/24)

Nº 34/24 (NO-2024-00004452-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a EDESTE S.A., por calidad de producto técnico, 29º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 19318/24)

Nº 35/24 (NO-2024-00004453-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., por calidad de producto técnico, 29º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 19319/24)

Nº 36/24 (NO-2024-00004454-HCDMZA-ME#SLE) – Modificando los incisos e) Reintegro General y g) Reintegro por la Electrificación de Loteos y Urbanización del Art. 10 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica. (Nota 19320/24)

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

Cámara de Productores y Proveedores Mineros de Malargüe (CAPROMIM) (NO-2024-00004093-HCDMZA-ME#SLE) – Adhieren al “Proyecto de Actualización del Código Procesal Minero.

ACUMULAR AL EXPTE. 84564.

Movimiento Minero Nacional (NO-2024-00004097-HCDMZA-ME#SLE) – Apoyan al Proyecto de Ley que actualiza el Código Procesal Minero.

ACUMULAR AL EXPTE. 84564.

Expte. 84600 (EX-2024-00003983- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-03-24 – Sr. Francisco Cordón, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Expte. 84634 (EX-2024-00004475- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-03-24 – Sr. Jorge Daniel Muñoz, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

PROYECTOS PRESENTADOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84633)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La vitivinicultura es un pilar fundamental de la economía mendocina. No solo aporta significativamente al Producto Bruto Interno regional, sino que también enriquece el turismo, la cultura y la identidad de nuestra provincia. Sin embargo, esta actividad enfrenta desafíos que ponen en riesgo la sostenibilidad y el bienestar de los pequeños y medianos productores, quienes son el eslabón más vulnerable de la cadena productiva.

Las grandes bodegas, especialmente en los momentos previos a la cosecha, suelen fijar precios que han generado conflictos recurrentes. Establecer precios por debajo de los costos de producción amenaza la viabilidad económica de los productores y, por ende, afecta la calidad y diversidad de la producción vitivinícola mendocina.

Es imperante la necesidad de una legislación específica que regule los precios mínimos y las modalidades de pago. Esta se fundamenta en la preservación de la viabilidad económica de los productores y la estabilidad del sector. La ausencia de un marco regulatorio deja a los productores en una posición vulnerable, sujetos a la voluntad arbitraria de las grandes bodegas.

La fijación injusta de precios no solo perjudica a los productores de uva, sino que también tiene consecuencias económicas y sociales a nivel regional. Las bodegas más pequeñas, que dependen frecuentemente de la calidad y accesibilidad de la uva local, se encuentran en riesgo. Además, la pérdida de ingresos para los productores se traduce en una disminución de la inversión local y la generación de empleo.

La fijación de precios por debajo de los costos de producción impacta directamente en la capacidad de los productores para reinvertir en sus operaciones, adoptar prácticas sostenibles y participar en programas de mejora continua. Una industria vitivinícola sostenible es esencial para el desarrollo a largo plazo de Mendoza, tanto desde el punto de vista económico como ambiental.

Los precios mínimos se determinarán a través de un proceso que considerará varios factores económicos y de mercado. Este proceso será llevado a cabo por el Consejo Vitivinícola de Mendoza (CVM), que incluirá representantes de los productores, las bodegas y el sector público.

El Consejo Vitivinícola de Mendoza (CVM) realizará un análisis detallado de los costos de producción de la uva. Esto incluirá factores como los costos de mano de obra, agua, energía, fertilizantes y maquinaria. El objetivo es asegurar que los precios mínimos cubran estos costos y permitan a los productores mantener la viabilidad económica de sus operaciones.

Dado que la economía está en constante cambio, el Consejo Vitivinícola de Mendoza (CVM) ajustará regularmente los precios mínimos para reflejar las tasas actuales de inflación y el precio del dólar. Esto asegurará que los precios se mantengan justos y relevantes en un entorno económico en constante cambio.

El CVM llevará a cabo consultas con productores, bodegas y otros actores relevantes para obtener una visión completa y equilibrada. Esto ayudará a garantizar que los precios mínimos reflejen las realidades y desafíos que enfrentan los diferentes actores de la industria vitivinícola.

Los precios mínimos se revisarán y ajustarán regularmente para reflejar los cambios en los costos de producción y las condiciones del mercado. Esto ayudará a asegurar que los precios mínimos se mantengan justos y relevantes a lo largo del tiempo.

Ante la crítica situación que enfrentan los pequeños y medianos productores vitivinícolas, quienes reciben por sus uvas precios que no solo son bajísimos, sino que, además, no llegan a cubrir los costos de producción, resultando en el abandono de sus propiedades, y contrastando con los elevados

precios del vino envasado en la otra punta de la cadena comercial, este Proyecto de Ley busca imponer equidad y sostenibilidad en el sector vitivinícola mendocino. Es imperativo regular esta iniquidad para proteger el tejido económico y cultural de Mendoza, asegurando que la riqueza y el patrimonio que la vitivinicultura aporta a nuestra región se mantengan y prosperen en beneficio de todos, especialmente de aquellos que son la base de esta noble industria.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 15 de marzo de 2024

German Gómez
Gabriela Lizana

Artículo 1º - Se establece un marco regulatorio que no solo regula la fijación de precios, sino que también promueve la competencia justa y la diversificación productiva en la vitivinicultura de la provincia de Mendoza. Este enfoque integral busca equilibrar los intereses de los distintos actores, desde los pequeños productores hasta las grandes bodegas, creando un entorno propicio para el crecimiento sostenible de la industria madre.

Art. 2º - Se crea el Consejo Vitivinícola de Mendoza como una entidad reguladora clave para el sector. Con representantes del sector público, privado y de la sociedad civil, el CVM no solo establecerá políticas y normativas, sino que también se convertirá en un catalizador para la colaboración y la innovación en la vitivinicultura. Su función será crucial para garantizar la participación equitativa y la representación de los diferentes sectores involucrados.

Art. 3º - El gobierno Provincial, tendrá representación en el Consejo Vitivinícola de Mendoza (CVM), asumirá la responsabilidad de regular y supervisar el proceso de fijación de precios mínimos en la industria vitivinícola. Esto incluirá la aprobación de las regulaciones propuestas por el CVM y la supervisión de su implementación para garantizar su cumplimiento, asegurando que las políticas y regulaciones propuestas estén en línea con los objetivos y prioridades de la provincia.

Art. 4º - El Consejo Vitivinícola de Mendoza (CVM) no solo regulará, sino que también tendrá facultades para, promover investigación y desarrollo en la vitivinicultura y mediar en conflictos. Estas competencias adicionales permitirán al CVM desempeñar un papel activo en el desarrollo sostenible del sector, asegurando prácticas éticas y sostenibles a lo largo de la cadena productiva.

Art. 5º - Se fortalecerá la participación de pequeños y medianos productores en el CVM para asegurar que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. Esto garantizará una representación equitativa de los diferentes sectores, promoviendo así un enfoque inclusivo y sostenible en la elaboración de políticas y regulaciones.

Art. 6º - Prevención de Prácticas Monopólicas y Distribución Equitativa de la Renta: Se implementarán medidas para prevenir prácticas monopólicas y garantizar una distribución equitativa de la renta a lo largo de la cadena productiva. Esto no solo protegerá a los productores, sino que también fomentará un entorno comercial más justo y sostenible, fortaleciendo la integridad y estabilidad del sector vitivinícola.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024

German Gómez
Gabriela Lizana

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY
(EXYTE. 84635)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de instalación de un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la provincia de Mendoza.

La finalidad que se persigue es establecer un sistema de optimización de los controles y auditoría más efectivo respecto de las personas que ingresan a jugar a los casinos y salas. Es que la práctica ha demostrado que se infringe normativa vigente debido a la falta de medidas eficaces para asegurar su implementación. Por eso se ha considerado que la instalación de sistemas tecnológicos e informáticos unificados entre todos los casinos y salas de la provincia de Mendoza permitirá un control efectivo de las personas habilitadas para ingresar a los mismos. De esta manera se logrará que estos lugares estén libres de personas con antecedentes criminales, menores de edad, inhabilitados por sentencia judicial, etc.

Se pretende además que los derechos de los jugadores sean respetados y que estos ámbitos estén conformados por conductas honestas, legales y efectuadas siempre en resguardo de la seguridad pública.

Por otra parte, se busca la protección del apostador que ha manifestado, a través de la solicitud de autoexclusión, su deseo respecto de que se le impida el ingreso a una sala de juego ya que este sistema interconectado de reconocimiento facial que se propone abarcaría de manera integral a todos los casinos y salas de la Provincia de Mendoza.

Por último, hay que tener en cuenta que el Estado debe regular e intervenir en todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, propendiendo hacia el resguardo de la salud mental de las personas que las ejercen y evitando de esta manera enfermedades mentales como la ludopatía.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán en el recinto es que sometemos a consideración el presente proyecto de ley y solicitamos su aprobación.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1º - Establézcase la obligatoriedad de instalación de un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la provincia de Mendoza.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Art. 3º - El objetivo de la presente ley es identificar de manera eficaz y rápida el ingreso o permanencia de personas incluidas en las causales de exclusión y autoexcluidos, en las salas de juegos y casinos.

Art. 4º - Causales de exclusión:

- a) Haber sido condenado judicialmente por delitos contra la propiedad, contra la administración pública o contra la fe pública.
- b) Sentencia judicial de inhabilitación.
- c) Notificación escrita de una repartición pública que ejerza la policía sobre el juego en otras jurisdicciones, dando cuenta de la exclusión de la persona de salas de juegos.
- d) Menores de 18 años.
- e) Haber solicitado la autoexclusión en cualquier sala de juego de la provincia.
- f) Las que determine en reglamentación de la presente, la autoridad de aplicación.

Art. 5º - La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley a los 60 días de su publicación.

Art. 6° - Dé forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84641)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

El sector agrícola de la Provincia de Mendoza enfrenta diversos desafíos que requieren de una atención integral por parte del Estado. Uno de los problemas más apremiantes que han afectado a los productores agropecuarios en los últimos tiempos ha sido la incidencia de inclemencias climáticas, como tormentas de granizo, que han causado daños significativos a las cosechas y han generado importantes pérdidas económicas.

En este contexto, resulta fundamental que el Gobierno Provincial implemente medidas concretas para brindar apoyo y asistencia a los productores afectados, con el fin de contribuir a la recuperación del sector agrícola y garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

La implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria que pretende el presente proyecto de ley, se presenta como una herramienta clave para cumplir con este objetivo. Este servicio, de carácter público y permanente, implica un proceso educativo, sistemático y de interacción y acompañamiento con los productores agropecuarios. Su función principal es proporcionar asistencia técnica y capacitación integral a los productores, con el fin de mejorar sus procesos de producción y promover el uso eficiente de los recursos naturales.

Una de las principales problemáticas que enfrentan los productores agropecuarios en la provincia de Mendoza es la gestión de la inscripción en el Registro de Uso de la Tierra (RUT), la cual se ha vuelto digital desde mayo de 2022. Para muchos productores, especialmente aquellos que carecen de recursos o habilidades digitales, este cambio ha representado una dificultad adicional para acceder a los beneficios y programas de asistencia ofrecidos por el Gobierno Provincial.

Es por ello que resulta necesario que el Servicio de Extensión Agropecuaria brinde acompañamiento y asesoramiento a los productores en la gestión de la inscripción en el RUT, facilitando el acceso a este requisito indispensable para acceder a la ayuda gubernamental.

Además, el Servicio de Extensión Agropecuaria debe ser un equipo multidisciplinario, compuesto por profesionales agrónomos, informáticos, contables y jurídicos, que puedan brindar un asesoramiento completo a los productores en todos los aspectos relacionados con su actividad, incluyendo aspectos técnicos, legales y contables.

Asimismo, es fundamental que el Servicio de Extensión Agropecuaria establezca mecanismos de articulación y colaboración con las Direcciones de Desarrollo Económico de los municipios que integran la provincia de Mendoza, con el fin de garantizar una mejor coordinación de acciones y la optimización de recursos para el beneficio de los productores agropecuarios en cada localidad.

En conclusión, la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria es una medida necesaria y urgente para brindar apoyo y asistencia integral a los productores agropecuarios de la provincia de Mendoza, especialmente en un contexto de crisis provocada por inclemencias climáticas y otros desafíos. Este servicio permitirá fortalecer el sector agrícola, promover su desarrollo sostenible y contribuir al bienestar de la población rural en su conjunto.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de ley.

Mendoza, 15 de marzo 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Objeto: La presente ley tiene por objeto la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria en la Provincia de Mendoza, con el fin de acompañar y asistir a los productores agropecuarios en diversos aspectos, incluyendo la gestión de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra (RUT) de manera efectiva y accesible.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, o aquel que en el futuro lo reemplace. El mismo estará facultado para coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Art. 3º - Definición del Servicio de Extensión Agropecuaria. Se entiende por Servicio de Extensión Agropecuaria el servicio de carácter público y permanente, dependiente del Ministerio de Producción, que implica un proceso educativo, sistemático y de interacción, asesoramiento y acompañamiento con los productores agropecuarios. Este servicio tiene como finalidad principal el asesoramiento en trámites y gestiones gubernamentales, como asimismo facilitar la aplicación de tecnologías y conocimientos que mejoren los procesos de producción de las unidades agropecuarias y agroforestales, incorporando innovaciones tecnológicas, organizativas y ambientales.

Art. 4º - Integración del Equipo del Servicio de Extensión Agrícola. El equipo del Servicio de Extensión Agrícola estará compuesto por profesionales agrónomos, informáticos, contables y jurídicos. Estos profesionales trabajarán de manera integrada para brindar un asesoramiento completo a los productores agropecuarios, abarcando aspectos técnicos, legales y contables relacionados con la obtención del Registro de Uso de la Tierra (RUT) y otros trámites pertinentes a la formalización del sector, y la gestión de recursos ante daños y eventuales inclemencias climáticas.

Artículo 5º.- Funciones del Servicio de Extensión Agropecuaria. El Servicio de Extensión Agropecuaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Acompañar a los productores agropecuarios en la gestión de la inscripción en el Registro de Uso de la Tierra (RUT), brindando herramientas y capacitación que faciliten dicho trámite.
- b) Proporcionar asistencia técnica y capacitación integral a los productores agropecuarios, con el fin de mejorar sus procesos de producción y promover el uso eficiente de recursos naturales.
- c) Promover la incorporación de tecnologías y conocimientos innovadores que contribuyan al desarrollo sostenible de las actividades agropecuarias y agroforestales.
- d) Realizar acciones de presencia territorial con herramientas digitales que posibiliten la inscripción en el RUT, garantizando la accesibilidad y la inclusión de aquellos productores que no cuenten con recursos o habilidades digitales.
- e) Evaluar constantemente las necesidades y demandas de los productores agropecuarios, adaptando los servicios y programas de extensión de acuerdo a las particularidades de cada región y sector productivo.

Art. 6º - Financiamiento. Los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Servicio de Extensión Agropecuaria serán asignados a través del presupuesto provincial, pudiendo también gestionarse fondos adicionales provenientes de organismos nacionales e internacionales destinados al desarrollo rural.

Art. 7º - Articulación con Direcciones de Desarrollo Económico Municipales. El Servicio de Extensión Agrícola deberá establecer mecanismos de articulación y colaboración con las Direcciones de Desarrollo Económico, o aquellas relacionadas a la materia, de los municipios que integran la provincia de Mendoza. Esta articulación permitirá una mejor coordinación de acciones y la optimización de recursos para el beneficio de los productores agropecuarios en cada localidad.

Art. 8º - Evaluación y Seguimiento. El Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza llevará a cabo una evaluación periódica del funcionamiento del Servicio de Extensión Agrícola, con el fin de

identificar posibles mejoras y ajustes necesarios para garantizar su eficacia y adecuación a las necesidades de los productores agropecuarios.

Art. 9° - De forma

Mendoza, 15 de marzo 2024

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84642)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

La situación económica actual en Argentina ha afectado a muchas empresas en la Provincia de Mendoza, especialmente aquellas que no pueden afrontar los altos costos de producción. La inflación, la devaluación del peso argentino y la caída de la demanda interna han impactado negativamente en la rentabilidad de las empresas, dificultando su capacidad para mantenerse en funcionamiento.

Uno de los principales problemas que enfrentan estas empresas es el aumento de los precios de los insumos y materias primas, lo que ha elevado significativamente sus costos de producción. Esto ha llevado a muchas empresas a tener que ajustar sus precios de venta para tratar de mantenerse competitivas en el mercado, lo que a su vez ha reducido sus márgenes de ganancia.

Además, la caída en la demanda interna ha impactado en las ventas de las empresas, lo que ha generado una disminución en sus ingresos y una menor rentabilidad. Muchas empresas se encuentran en una situación de alta incertidumbre y precariedad, lo que dificulta su capacidad para invertir y expandirse.

Ante esta situación, muchas empresas en Mendoza han tenido que recurrir a medidas de ajuste, como la reducción de personal, la reestructuración de sus operaciones y la búsqueda de financiamiento para poder seguir operando. Sin embargo, para muchas de ellas, estas medidas no son suficientes y se encuentran en riesgo de tener que cerrar sus puertas.

Por estos motivos vemos necesario que el Poder Ejecutivo pueda brindar la posibilidad del acceso al pago de facturas del servicio eléctrico a empresas que no puedan pagar por los altos costos, contemplando los siguientes puntos:

- Identificar a las empresas que están en situación de dificultad para poder pagar el servicio eléctrico debido a los altos costos, a través de un proceso de evaluación de su situación financiera.
- Establecer un mecanismo que permita a estas empresas acceder al pago en 6 cuotas sin interés, con el objetivo de facilitarles la regularización de su deuda y evitar la suspensión del servicio eléctrico.
- Definir los criterios y requisitos que las empresas deberán cumplir para poder acogerse a este beneficio, como por ejemplo, estar al día con el pago de otros impuestos y comprometerse a mantener un plan de pagos para ponerse al día con la deuda.
- Establecer mecanismos de seguimiento y control para garantizar que las empresas cumplan con el pago en las cuotas establecidas y cumplan con el plan de pagos acordado.
- Establecer un fondo o un mecanismo de financiamiento que permita cubrir el costo de los servicios eléctricos que las empresas no pueden pagar, de manera que el servicio no se interrumpa y se garantice el suministro de energía.
- Promover la concientización y la educación financiera entre las empresas, con el objetivo de prevenir situaciones de endeudamiento por altos costos de servicios como el eléctrico.
- Establecer sanciones para aquellas empresas que incumplan con el plan de pagos acordado o que no cumplan con los requisitos para acceder al beneficio del pago en cuotas sin interés.

Es por estas razones que solicito a mis pares a que acompañen, el presente proyecto de ley, para ayudar a las empresas en Mendoza que no pueden pagar el servicio eléctrico por altos costos sea efectivo y beneficie a aquellos que más lo necesitan.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1º - Establézcasela posibilidad de que las empresas radicadas en la Provincia de Mendoza que se encuentren imposibilitadas de hacer frente al pago del servicio de luz debido a los altos costos, puedan acceder a un plan de pago en hasta 6 cuotas mensuales, sin ningún tipo de interés adicional.

Art. 2º - Las empresas que deseen y cumplan con los requisitos para acogerse a este plan de pago deberán presentar una solicitud ante la Subsecretaria de Energía, quien en coordinación con el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), evaluarán la situación económica de la empresa y determinará su elegibilidad para acceder al beneficio.

Art. 3º - Una vez aprobada la solicitud, las empresas podrán comenzar a pagar el servicio de luz en cuotas fijas, cuyo monto será establecido en base a la deuda acumulada y la capacidad de pago de la empresa.

Art. 4º - En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, la empresa perderá el beneficio del plan de pago en cuotas sin interés y deberá hacer frente al pago total de la deuda acumulada, con los intereses correspondientes.

Art. 5º - El Gobierno de la Provincia de Mendoza podrá establecer mecanismos de seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de este plan de pago por parte de las empresas beneficiarias.

Art. 6º - Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que sean necesarias para la implementación efectiva de este plan de pago en cuotas sin interés para empresas en situación de vulnerabilidad energética en la Provincia de Mendoza.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Gabriela Lizana

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84598)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Poder Ejecutivo Provincial que adecue las antigüedades del personal contratado a empleados del Gobierno de la provincia para evitar que los mismos deban de ir a instancias judiciales a solicitarlo.

Ya que, el máximo tribunal de justicia de la provincia reconoció el reclamo por el mal computo de un adicional por antigüedad, que reclamaban trabajadores con contratos de locación de servicios en el seno del Instituto Provincial de la Vivienda

Que, el reclamo administrativo es presentado por empleados del IPV, quienes pese a haber sido pasados a planta permanente, no se les computaban los años de antigüedad, cuando ingresaron a la entidad bajo contratos de locación de servicios.

Que, como dice el fallo de la corte, se debe de compensar el pago de adicionales y suplementos que correspondan, tales como aguinaldo y vacaciones, más las diferencias salariales retroactivas correspondientes

Que, esta instancia puede replicarse a demás ámbitos que tiene a cargo el Gobierno de la provincia por la lentitud en los pases a planta y la falta de reconocimiento del "ítem antigüedad"

Que, se podría evitar llegar a estas instancias judiciales si el Gobierno tuviese dedicación sobre el cumplimiento del pago del salario, ya que es primordial para el trabajador

Que, de lo contrario si el empleador, en este caso el Gobierno de la Provincia, pagara un importe menor al debido, el importe recibido se tiene como un pago a cuenta del total adeudado, aunque se reciba sin reservas, y el trabajador tiene expedita la acción para reclamar el pago de la diferencia que correspondiere

Que, el esquema normativo debería de contemplar la protección del trabajador respecto a sus funciones y su antigüedad en el mismo

Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se aborde este requerimiento.

Mendoza, 11 de marzo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que adecue los sueldos del personal contratado a empleados del Gobierno, con respecto a:

- Antigüedad
- Pague retroactivo
- Vacaciones pertinentes
- Compensatorios

Art. 2° - De Forma

Mendoza, 11 de marzo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84599)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Poder Ejecutivo Provincial que intime al Gobierno de la Nación para que indique como se realizara y cuando comenzara el Plan Nieve 2024

Que, el Gobierno nacional aún no le da respuestas sobre el Plan Nieve a las provincias.

Que, los ciudadanos aseguran que pelagra el comercio terrestre sin el cumplimiento del mismo ya que es imprescindible que en la época invernal Vialidad Nacional realice los trabajos necesarios para el deshiele de las rutas y Pasos Fronterizos, para que los vehículos puedan transitar de forma adecuada debido a la gran cantidad de nieve que cae sobre los caminos

Que, contempla el mantenimiento de más de 7.500 km de 11 rutas nacionales de Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Por lo general comienza a prepararse entre los meses de marzo y abril, para poder ponerlo en práctica en el período de nevadas que suele ser entre fines de mayo y septiembre

Que, se desarrolla con la presencia de personal especializado y el despliegue de equipamiento vial en diferentes puntos estratégicos, con el objetivo de garantizar las condiciones de circulación y seguridad para permitir a quienes viajan llegar con seguridad a su destino

Que, entre las principales tareas, se destaca el despeje de nieve para prevenir su acumulación en las rutas, el riego con líquido anti hielo o con solución salina, y la distribución de sal a granel para quitar y prevenir la acumulación de hielo sobre la calzada. A su vez, en los tramos de ripio se efectúa la limpieza de barro para evitar la formación de pantanos a causa del derretimiento de la nieve.

Que, ante esta inacción, toda la zona de la cordillera Argentina puede quedar aislada si no se ejecuta de inmediato un plan para mantener transitables las rutas nacionales del país.

Que, las labores de mayor intensidad se llevan a cabo en cruces como el Sistema Cristo Redentor y Paso Pehuenche, donde la acumulación de nieve suele ser más significativa.

Que, el mantenimiento de las rutas durante el invierno se realiza de manera articulada entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales a partir de diversas acciones en las que intervienen las fuerzas de seguridad federales y provinciales, defensa civil, cámaras de transporte y hoteleras, actores políticos, sanidad y usuarias y usuarios de las rutas. La coordinación de cada acción es llevada adelante por los distritos de Vialidad Nacional, organismo a cargo de la gestión y organización del Plan Integral de Mantenimiento Invernal.

Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se aborde este requerimiento.

Mendoza 11 de Marzo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que intime al Gobierno de la Nación para que indique como se realizara y cuando comenzara el Plan Nieve 2024.

Art. 2° - De forma

Mendoza 11 de Marzo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 84602)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La obra citada en el presente proyecto, muestra un enfoque, en su visión procesal, en la Provincia de Mendoza, en los temas jurídicos como la obligación alimentaria derivada de: la responsabilidad parental, el parentesco, matrimonio, unión convivencial, reclamo alimentario a los abuelos, principios procesales, competencia, prescripción, alimentos en procesos de violencia, procesos urgentes, provisorios y definitivos de alimentos, ejecución costas y honorarios, medias para asegurar el cumplimiento y perspectiva de género. Una interesante guía para los abogados del foro local que se especializan en esta materia.

Motiva esta obra el observar en la práctica forense un sin fin de actuaciones y situaciones que, más allá de las buenas intenciones de profesionales y operadores jurídicos, en definitiva terminan por retardar u obstaculizar los procesos de alimentos que requieren planteos correctos, como así también un desarrollo del procedimiento con la mayor probidad y celeridad posible, en el cumplimiento del logro del objetivo final que no es otro que al percepción, en el menor tiempo posible, de la cuota alimentaria por la persona que la requiere.

Entendemos que el fin último de la justicia debe, sin dudas, propender al cierto goce de los derechos por parte de sus titulares. En materia alimentaria, dada la naturaleza vital de los alimentos, no se puede correr el riesgo de efectuar planteos errados, de intentar vías procesales inidóneas, de ordenar actos procesales dilatorios e infructuosos durante el proceso, que no permitan garantizar la tutela judicial efectiva del justiciable.

Por eso, todos los operadores, desde el/la mediador/a extrajudicial, el/la Juez/a como director/a del proceso, los/las patrocinantes de las partes, las Asesorías de NNA y PCR, funcionarios y auxiliares de la justicia que intervienen en el trámite, entre otros, deben actuar con pleno conocimiento de las normas de fondo y de forma, y sobre todo con un gran compromiso y dedicación, con el objetivo de arribar a una solución (acuerdo o sentencia) que, no sólo se obtenga en el menor tiempo posible, actuando con celeridad, probidad, buena fe, conocimiento del derecho, colaboración en el proceso, aportando las pruebas pertinentes y necesarias, sino también que se cumpla con los mismos.

Con esta perspectiva, la obra pretende ser una herramienta de consulta diaria para profesionales del derecho que tramiten causas de alimentos en las cuatro circunscripciones de Mendoza y también de consulta a nivel nacional, para que los procesos de alimentos (urgentes, provisorios, definitivos, modificatorios y ejecutivos) tengan el cauce adecuado, en beneficio sobre todo de las personas que accionan reclamando una cuota alimentaria y que, por lo general, se encuentran inmersas en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, esta obra se inspira en el trabajo conjunto de dos abogadas, funcionarias judiciales, comprometidas en el estudio del derecho, con la humilde pretensión de aportar con esta herramienta académica jurídico-práctica, una solución para las personas que necesitan una respuesta judicial en un plazo razonable, que no son otras que aquellas que precisan del goce efectivo de sus derechos alimentarios.

Mendoza, 12 de marzo de 2024

Laura Balsells Miró

Artículo 1° - Declarar de interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, al libro "JUICIO DE ALIMENTOS EN MENDOZA" de autoría de las Dras. Cecilia Hom y Claudia Raganato.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2024

Laura Balsells Miró

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84603)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Dirección de Epidemiología de Mendoza, dependiente del Ministerio de Salud, dio a conocer un nuevo informe que da cuenta del comportamiento del dengue en la provincia y según se puede apreciar, todo indica que se ha registrado una duplicación de contagios. De acuerdo con los datos oficiales, en lo que va del 2024, Mendoza ha registrado 74 casos de dengue de un total de 233 notificaciones. De esos contagios, 47 son importados (contagios provenientes de otras provincias) y 27 son autóctonos.

Además, las autoridades advirtieron que se encuentra en proceso de investigación un brote de dengue confirmado en algunas localidades de Guaymallén y Godoy Cruz. Asimismo, dan cuenta que se han reportado casos autóctonos en Capital, Maipú, Las Heras y Luján de Cuyo y también se reportaron recientemente dos casos nuevos en General Alvear.

El dengue no era una enfermedad endémica en Mendoza, de hecho, durante muchos años se decía que la provincia tenía el vector que es el mosquito *Aedes aegypti*, pero no se habían registrado casos autóctonos y esporádicamente había algún caso importado.

Durante el periodo epidémico de la temporada 2020-2021, Mendoza contó con un caso confirmado y cinco notificados; entre el 2021-2022 hubo cinco casos en total, pero uno solo confirmado como probable. En el 2022-2023 hubo una notificación de 123 casos, de los cuales 33 fueron confirmados y allí aparecen los primeros seis casos autóctonos en la provincia.

La situación actual se complicó ya que se duplicaron los casos. Actualmente se han notificado 233 casos. Durante esta décima semana hay 74 casos, de ellos, 47 son importados y 27 autóctonos, es decir, contagiados dentro del territorio provincial.

El mosquito está presente en la provincia y todos los departamentos tienen el mosquito *Aedes aegypti*. El dengue no se transmite de persona a persona, sino a través de la picadura del mosquito.

El dengue es una enfermedad viral que se transmite por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. El mosquito se infecta al alimentarse de la sangre de una persona con dengue y luego transmite la enfermedad a otras personas.

En el futuro se espera la aparición de cepas productoras de una mayor viremia por la diversidad genética del virus, con casos clínicos más complicados; se está ante una enfermedad que ofrece un reto a los médicos, de ahí la importancia de trabajar en su prevención para evitar la propagación de la enfermedad en nuestra población.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Mendoza, 12 de marzo de 2024.

Laura Balsells Miró

Artículo 1° - Conforme las atribuciones de la Honorable Cámara, realizar un pedido de informe al Ministerio de Salud y Deporte de la Provincia con respecto a las medidas implementadas y acciones tomadas, conjuntamente con los municipios y el departamento de Zoonosis, para el control vectorial del mosquito *Aedes aegypti* en consecuencia de la detección y aumento de casos de dengue en la provincia,.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2024.

Laura Balsells Miró

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84604)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevo a consideración, de los Diputados/as, el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto, Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad- Mendoza, informe sobre la muy anunciada, y posterior inicio de obra, de base, imprimación y carpeta asfáltica de la calle Miguel Silva, la que se iba a realizar durante el mes de Agosto de 2023.

Motiva la presentación, la importancia de la obra anunciada, en plena campaña electoral de la Provincia de Mendoza, en el mes de Agosto del año 2023. La misma, es un importante camino rural que une la zona urbana del Departamento de Tunuyán, desde calle Melchor Villanueva con la zona de la Puntilla, en aproximadamente 6 km.

Si bien se comenzó la misma en el mes de agosto de 2023 y en medio de un año de elecciones provinciales, se anunció una primera etapa de aprox. 2 km, donde se trabajó la sub-base, base, y posteriormente la imprimación, y a partir de eso y ya pasando los actos eleccionarios, la obra quedó sin la carpeta asfáltica correspondiente.

Es muy lamentable acceder a dicho lugar y ver que el trabajo de base y principalmente el de la imprimación realizada, ha erosionado ya en varios sectores, lo que evidencia que es un trabajo abandonado y perdido.

Este camino rural al oeste del Departamento de Tunuyán es de una zona productiva por excelencia y de importantes empresas que trabajan y se comunican a través de la misma. Es la vía de comunicación desde la calle Melchor Villanueva pasando por la Puntilla para acceder a la Ruta 96 (calle El Alamo).

Ante la situación descripta, se torna imperioso el pedido de informe, a Vialidad de la Provincia de Mendoza, a fin, de que manifieste las razones del estado de la obra en cuestión, ya que han transcurrido varios meses, y solo se hizo la sub-base, base y la imprimación del asfalto, pero no se hizo ningún trabajo durante todos estos meses de abandono, hasta la fecha, sobre la carpeta asfáltica.

Asimismo, es fundamental, que Vialidad Provincial informe, razones de su paralización, a fin de determinar, los motivos del abandono de la obra, como así también si existe acto administrativo que así lo determine, a fin de poder determinar responsabilidades.

En su momento, (agosto 2023), cuando se anunció la obra, fue muy bien vista por los vecinos de la zona, ya que iba a traer muchos beneficios, debido a la importancia de la calle Miguel Silva, como se dijo precedentemente, pero al transcurrir el tiempo, hay preocupación, al no haberse realizado ningún trabajo sobre la misma, además los trabajos ya realizados, se están perdiendo, producto de la erosión, por el tiempo transcurrido, tampoco se observa algún movimiento en la zona, por el que se entienda que la obra va a continuar.

Por lo expuesto precedentemente, Solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, si así lo considere, Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad- Mendoza, informe sobre la obra, de base, imprimación y carpeta asfáltica de la calle Miguel Silva, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Mendoza, 12 de marzo de 2024.

Julio C. Villafañe

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad- Mendoza, informe sobre la obra, de base, imprimación y carpeta asfáltica de la calle Miguel Silva, de Tunuyán, Provincia de Mendoza, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a).- Motivos de su paralización;
- b).- Envíe copia del acto administrativo que determinó la paralización;
- c).- Informe si existe un Plan de Trabajos, a fin de terminar con la obra, expresando plazos y trabajos a realizar.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2024.

Julio C. Villafañe

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84613)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuadro Nacional es una localidad y distrito ubicado en el departamento San Rafael de la provincia de Mendoza, Argentina, 3 kilómetros al este de la ciudad de San Rafael, con la cual se encuentra en conurbación.

Una de sus principales vías de comunicación es la Ruta Provincial 154, cuyos vecinos de esa localidad san rafaelina nos acercaron su urgente reclamo.

Los vecinos del lugar se quejan del estado de la cinta asfáltica, como así también el nulo de mantenimiento en banquetas y la falta de demarcación de dicha ruta provincial. Se han realizado reuniones de vecinos para pedir a las autoridades pertinentes el reasfaltado de la citada ruta.

Debemos agregar que en el mes de agosto de 2023 ocurrió allí un accidente fatal que puso fin a la vida de profesor de inglés, y evidenció nuevamente el mal estado de la Ruta Provincial 154, que une la localidad de Cuadro Nacional con el paraje Colonia Elena en [San Rafael](#).

Solicitamos así que Vialidad Provincial proceda urgentemente la reparación asfáltica, la limpieza de banquetas y la correspondiente demarcación de la Ruta Provincial 154 desde el Palomar y Sarmiento en el Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael.

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad proceda urgentemente la reparación asfáltica, la limpieza de banquetas y la correspondiente demarcación de la Ruta Provincial 154 desde el Palomar y Sarmiento en el Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

Germán Gómez.

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 84615)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuadro Nacional es una localidad y distrito ubicado en el departamento San Rafael, 3 kilómetros al este de la ciudad de San Rafael. Su principal vía de comunicación es la Ruta Nacional 146 que la vincula al oeste con San Rafael y al este con Monte Comán.

La zona cuenta con gas natural, agua potable, electricidad, cloacas (desarrolladas recientemente), telefonía fija y transporte público con gran frecuencia, que permite el traslado de los residentes a la ciudad de San Rafael para desarrollar sus actividades. Se desarrolló a partir de la estación de ferrocarril que se inauguró el 22 de agosto de 1903. Fue una de las primeras localidades en alojar una Estación Enológica para la producción de vinos en la zona

Siendo que en el año 2014 y en el marco de los festejos del 138 aniversario del distrito de Cuadro Nacional, se anunció la elevación de rango de la delegación de la Policía, que pasaría a ser la Comisaría N° 62.

La decisión se tomó después de varios pedidos que hicieron los vecinos de la zona, demandando mayor seguridad. Así, se aumentaría pronto la dotación de efectivos y se agregarían patrulleros. Además, se proyectaba construir una nueva dependencia.

En 2018 se aprobó la obra para la construcción del nuevo edificio de la Comisaría 62 de Cuadro Nacional que funcionaba en el interior de un tráiler. Recordemos que en ese momento el edificio donde funcionaba la dependencia policial tenía 100 años de antigüedad y los problemas edilicios eran muy evidentes.

En el año 2022, se anunció con fuerza por diferentes medios de comunicación y con la presencia del entonces Ministro de Seguridad el inicio de los trabajos de construcción para la nueva comisaría. Pero desde entonces, no hay señales que indiquen el avance y mucho menos la finalización de la obra, lo que ha generado gran preocupación en la comunidad por la consecuente paralización de la misma.

Considerando que han pasado más de 5 años desde la aprobación de la obra y la comunidad sigue sin respuesta, creemos conveniente solicitarle al Poder Ejecutivo que realice los actos útiles y necesarios, para recomenzar y finalizar los trabajos en la construcción del nuevo edificio de la Comisaría N° 62 del distrito de Cuadro Nacional en el Departamento de San Rafael.

Por estos motivos es que solicito se apruebe el siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que realice los actos útiles y necesarios, para recomenzar y finalizar los trabajos en la construcción del nuevo edificio de la Comisaría N° 62 del distrito de Cuadro Nacional en el Departamento de San Rafael.

Art. 2° - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2024

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84616)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el mes de mayo de 2018 esta H. Legislatura dio sanción a la ley 9065 instituyendo en la Provincia de Mendoza, el día 14 de Marzo de cada año, como el Día de las Escuelas de Frontera, adhiriendo al calendario nacional.

Este día fue instituido a través del Decreto N° 1531 del Poder Ejecutivo Nacional, en conmemoración al día de aprobación de la ley 19.524, la cual fue sancionada el 14 de marzo de 1972 con el fin de proteger y desarrollar aquellas zonas de frontera.

El Día de las Escuelas de Frontera es un día de agradecimiento al gran esfuerzo que el personal docente, directivo y no docente realizan todos los días para enseñarles a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los distintos establecimientos educativos.

La entrega de los docentes hacia los menores es absoluta. Comparten con ellos gran parte de su vida, hasta que crecen y pueden desempeñar un trabajo por sí mismos. Estos establecimientos alejados de las zonas urbanas no podrían subsistir si no fuera por el grado de profunda vocación, compromiso y cariño del personal docente.

Su trabajo está vinculado con la solidaridad, el compromiso el que es retribuido con un gran respeto y cariño de los alumnos y alumnas. Y la gratitud de los padres y madres que saben que es la única posibilidad que tienen sus hijos e hijas de educarse, tener contención, abrigo y comida especialmente en el invierno. Esto les permite abrigar la esperanza que terminando la escuela también tienen una posibilidad de seguir estudiando o más posibilidades para acceder a un trabajo.

Muchos padres y madres del alumnado también participan y ayudan en todo lo que pueden para que las escuelas de frontera funcionen con todo lo necesario para enseñar y que los más pequeños puedan desarrollarse de la mejor manera posible. Hay un gran sentido de pertenencia y los padres generalmente se interiorizan para aportar elementos faltantes como alimentos, vestimenta, útiles para docentes y alumnos, entre las necesidades más básicas.

Las Escuelas de Frontera son quizás el más claro ejemplo del sacrificio, la apertura y respeto por la diversidad cultural que una Comunidad educativa debe tener para que no quede nadie afuera, por lo tanto, que estas escuelas hayan sido especialmente reconocidas e integradas al Sistema Educativo Nacional, no fue ni más ni menos que la aceptación y actualización de los renovados desafíos que presentará siempre la realidad educativa. Así, la conmemoración de la fecha en que fue sancionada esta ley refresca la memoria sobre los infinitos retos educativos que demandarán, tanto a la comunidad docente como a los organismos del Estado, estar a la debida altura para responder y resolverlos.

Por estos motivos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E. informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos, a saber:

a. Cantidad de Escuelas de Frontera ubicadas en la Provincia, nombrando el departamento y distrito geográfico donde se brinda enseñanza.

b. Detalle de la cantidad de estudiantes por establecimiento, por nivel educativo (inicial, primario y secundario) y por permanencia de sus alumnos (media jornada, jornada completa, escuela albergue)

c. Además de las educativas, qué otros tipos de servicios se brindan (social, alimentario, laboral, sanitaria, otros)

d. Si reciben raciones alimentarias, de qué tipo, cuántas y qué contiene dicha ración

e. Detalle por departamento y establecimiento la cantidad de personal no docente, docente y directivo.

f. Si dichos trabajadores y trabajadoras perciben uno o más adicionales por desarrollar su labor en esta modalidad (frontera), y si esos adicionales han dejado de percibirlos por la falta de envíos de fondos del gobierno nacional.

g. Estado en que se encuentran los establecimientos educativos, sus servicios y mobiliario, como también el material didáctico acorde a la enseñanza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84621)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La semana pasada el José Luis Sánchez Rivas, presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios (Aclysa) detallo la situación crítica que atraviesa el sistema de Salud privado, Hay varia razones pero un de ellas es que les ha bajado la concurrencia de pacientes, esto se debe a que cada vez más personas no pueden pagar sus prepagas y se van al sistema de salud publico.

Mas allá de la situación del sector privado, los Hospitales públicos y centros de salud ahora se encuentran con que sus profesionales deben atender a muchísima más gente y contar por ende con mas insumos también.

Teniendo en cuenta que con la devaluación los remedios e insumos han aumentado de un 300% hasta un 2000% ya que su costo en parte es dolarizado, y por ello algunos muy costosos no se pueden reponer, debemos estar informados cabalmente de la realidad actual respecto a la llegada y reposición de insumos médicos en los hospitales y centros de salud de Mendoza, evitando que se suspendan prácticas ante una falta de los mismos.

Por los motivos expuestos solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud de Mendoza informe sobre distintos puntos relacionados con insumos y remedios en el Sector de Salud Público.

1-Se informe si están faltando Medicamentos o insumos en Hospitales Públicos y en los centros de salud, en caso de respuesta afirmativa, detalle cuales y respecto medicamentos, para que patologías o afecciones se utilizan.

2-Informe si faltan insumos en atención primaria, en internación y en terapias intensivas.

3-Informe el número de profesionales Médicos y de profesionales no médicos, personal de administración y servicios generales u ordenanzas con que cuenta cada Hospital y Centro de Atención primaria de la provincia y sus cargas horarias.

4-Informe la cantidad de móviles o ambulancias con que cuenta cada Hospital o centro de salud y si se encuentran activos.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84622)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atendiendo a los reiterados reclamos realizados por los afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP) se ha evidenciado una problemática que afecta profundamente a un importante sector de nuestra comunidad.

Los afiliados manifiestan que existen muy pocas clínicas que mantienen un convenio con OSEP y que estén equipadas para atender cirugías de emergencia. Esta situación resulta en una serie de complicaciones, principalmente en la inmediatez de la atención médica, un factor crucial en el caso de emergencia, la falta de centros médicos adecuados y accesibles pone en riesgo la salud de los afiliados, obligándolos a recorrer largas distancias, a menudo en situaciones de urgencia para recibir la atención necesaria. Este es un llamado a la acción para abordar esta preocupante situación y garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados de esta obra social.

Actualmente, la mayor parte de las clínicas con convenio se concentra en algunos departamentos del Gran Mendoza, dejando vastas áreas de la provincia con cobertura insuficiente. Esta concentración obliga a los afiliados en momentos de vulnerabilidad extrema al dirigirse al Hospital del Carmen, conocido por su alta demanda y largas esperas. Sino que también evidencia una distribución desigual de los servicios de salud, que afecta principalmente a quienes residen en áreas más alejadas de los centros urbanos.

La falta de acceso oportuno al servicio de urgencias quirúrgicas no solo pone en peligro la vida y la integridad física de los pacientes, sino que también viola el principio de la equidad en el acceso a la salud. En situaciones de emergencia, el tiempo y la distancia pueden ser factores determinantes en los resultados de salud, haciendo que en cada kilómetro adicional y en cada minuto de espera aumenten el riesgo de complicaciones graves o fatales.

Es imperativo actuar con diligencia y determinación para mejorar la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud urgentes, especialmente las urgencias quirúrgicas para los afiliados de OSEP en la provincia de Mendoza. La salud de nuestros ciudadanos no puede esperar.

Por los motivos expuestos es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez.

Artículo 1° - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP) que, proporcione un informe detallado sobre las clínicas con convenio disponible para la atención de urgencias quirúrgicas para sus afiliados, incluyendo una descripción específica de su distribución geográfica en la provincia, con especial énfasis en la zona Este.

Art. 2° - En el informe solicitado se debe enfatizar la necesidad de identificar la cantidad de clínicas con convenio con OSEP, que actualmente tienen capacidad para atender emergencias quirúrgicas mayores y menores, y detallar los esfuerzos que se están realizando para ampliar la red de atención en las áreas más desprovistas, reduciendo así la brecha en la accesibilidad.

Art. 3° - Instar a la OSEP a revisar y reevaluar sus convenios actuales con el objetivo de expandir la red de clínicas disponibles para urgencias quirúrgicas en los departamentos de la zona Este y otras áreas con deficiencias en la cobertura, para garantizar un acceso más equitativo a estos servicios esenciales.

Art. 4° - Promover la implementación de un sistema de derivación eficiente que minimice los tiempos de espera en casos de urgencias, asegurando una rápida atención a los pacientes y, evitando las demoras que pueden comprometer su estado de salud.

Art. 5° - Requerir específicamente a OSEP que incluya en el informe solicitado un listado detallado de las clínicas con convenios disponibles para la atención de urgencias quirúrgicas para sus afiliados en los departamentos de: San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz. Este listado deberá incluir, además de la dirección y contacto de cada clínica información sobre las especialidades quirúrgicas cubiertas y el horario de atención para emergencias, garantizando así una comprensión clara y completa de las opciones disponibles para los afiliados residentes en estas zonas críticas.

Art. 6° - Comunicar este pedido a la OSEP, a las autoridades sanitarias provinciales y a los departamentos de salud de los municipios afectados, para su conocimiento y toma de acción inmediata.

Art. 7° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84623)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia de Mendoza, conocida por su diversa y rica producción agropecuaria, enfrenta constantemente el desafío de optimizar sus recursos, tanto humanos como naturales, para asegurar la sostenibilidad y el desarrollo económico de sus comunidades rurales. En este contexto, la tecnología y la innovación emergen como pilares fundamentales para superar obstáculos operativos y mejorar la eficiencia en los procesos productivos.

El día 5 de marzo del 2024 el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) presentó en el departamento de Malargüe una innovación significativa para el sector agropecuario mendocino y nacional: La mini-rotoenfardadora. Esta máquina diseñada y desarrollada por el INTA en la colaboración con la Universidad Nacional Del Noroeste y fabricado por iniciativa privada, representa una solución tecnológica adaptada a las necesidades de los pequeños productores y de la agricultura familiar.

La mini-rotoenfardadora es capaz de producir rollos de forraje de entre 30 y 50 kg, con dimensiones de 50cm de diámetro por 60cm de alto, facilitando así la manipulación individual sin requerir

de maquinaria pesada o implementos especiales. Esta característica la convierte en una herramienta esencial para fincas de dimensiones reducidas, donde la maniobrabilidad y el espacio son limitados.

La adaptación de esta tecnología surge como respuesta a una necesidad imperante de eficiencia en el trabajo de campo, reduciendo el tiempo y esfuerzo físico requeridos en la recolección y manejo de forraje, potenciando la autonomía de los productores en sus labores diarios.

Este proyecto de resolución busca no solo reconocer el valor y potenciar de esta maquinaria para los productores, si no también de establecer mecanismos de apoyo para su adquisición y difusión entre los pequeños productores y la agricultura familiar. El fomento de tecnologías adaptadas y accesibles es crucial para el desarrollo sostenible de la agroindustria regional, y para asegurar que los beneficios de la innovación lleguen a todos los rincones de nuestra provincia.

Esta iniciativa es un homenaje a la labor de nuestros investigadores Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y a los productores mendocinos, y un compromiso con el bienestar y el progreso de nuestras comunidades rurales.

Por los motivos expuestos, es que solicito a H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez.

Artículo 1° - Expresar su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) por su incansable labor y dedicación en el desarrollo de tecnologías innovadoras que benefician al sector agropecuario de Mendoza y de nuestro País. Asimismo, se extiende este reconocimiento a la Universidad Nacional del Noroeste y a los colaboradores del sector privado, cuya participación ha sido crucial en la creación y desarrollo de herramientas agropecuarias, como en este caso la denominada mini-rotoenfardadora, que se presentó en el departamento de Malargüe el día 5 de marzo del corriente. Esta iniciativa representa un avance significativo para la eficiencia y sostenibilidad de la agricultura familiar y de los pequeños productores.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84624)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos tiempos, nuestra provincia se ha visto afectada por la mayor epidemia de dengue en años, evidenciando un aumento significativo de casos autóctonos y la expansión de su circulación en todas las jurisdicciones nacionales. Este fenómeno, anteriormente atípico en la provincia de Mendoza, se ha agravado considerablemente en la temporada 2022-2023, poniendo en evidencia la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para su control y prevención.

La situación se ve potencialmente agravada por la presencia del fenómeno climático El Niño, que trae consigo un incremento de la humedad y temperaturas más cálidas, condiciones idóneas para la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, vector transmisor de esta enfermedad. Este contexto climático, sumado a la movilidad de la población y al cambio climático global, configura un escenario propicio para que enfermedades tropicales, previamente limitadas a otras latitudes, encuentren en nuestra provincia un nuevo hábitat para su desarrollo y dispersión.

Las consecuencias de la epidemia de dengue no se limitan únicamente a la salud pública, sino que también representan un desafío económico y social significativo, mermando la calidad de vida de los afectados y poniendo en tensión nuestros sistemas de salud y sanitarios.

A pesar de que recientemente la vacuna contra el dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda ha sido aprobada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y ha llegado a la provincia, su alto costo y la ausencia de inclusión en el calendario nacional de vacunación limitan gravemente el acceso de la población a esta crucial herramienta de prevención.

Solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara la urgente consideración y aprobación de este proyecto, entendiendo la gravedad de la situación epidemiológica actual y la necesidad de adoptar medidas concretas para proteger la salud y bienestar de la población mendocina.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez.

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia realice las medidas necesarias a fin de intensificar las campañas de concientización y prevención contra el dengue, enfocándose en la eliminación de criaderos de mosquitos, el uso correcto de repelentes, la fumigación adecuada en zonas críticas.

Art. 2° - Requerir un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo para la prevención y control del dengue en la Provincia de Mendoza, incluyendo estadísticas actualizadas de casos notificados, acciones de fumigación realizadas, y cobertura de vacunación alcanzada.

Art. 3° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial y a los municipios a que refuercen las medidas de vigilancia epidemiológica, control vectorial y manejo ambiental, incluyendo la implementación de tecnologías y metodologías innovadoras para la detección temprana y control de brotes de dengue.

Art. 4° - Promover la creación de un programa provincial permanente de prevención y control del dengue, que coordine acciones intersectoriales e interjurisdiccionales, involucrando a entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, y la comunidad en general.

Art. 5° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inclusión de la vacuna contra el dengue en el calendario de vacunación, garantizando su acceso gratuito y universal para la población de Mendoza, priorizando las zonas más afectadas por la epidemia.

Art. 6° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez.

- ACUMULAR al Expte. 84603 (EX-2024-00004094- -HCDMZA-ME#SLE)

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84625)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La radioafición, práctica que amalgama tecnología, comunicación y cultura, se ha destacado históricamente por construir puentes invisibles entre distintos puntos del globo, permitiendo intercambios culturales, técnicos y humanos de invaluable riqueza. En este contexto, el Worldwide Patagonia DX Contest emerge como una iniciativa emblemática, alentando a radioaficionados de todo el mundo a establecer contactos a larga distancia, conocidos en el argot como comunicaciones DX.

El concurso, que tuvo lugar desde las 00:00 UTC del 25 de febrero hasta las 23:59 UTC del mismo día, permitió a los participantes emplear modos de comunicación como CW (telegrafía) y SSB (banda lateral única), en bandas de 80, 40, 20, 15 y 10 metros, respetando el plan internacional de bandas de aficionados. Esta variedad asegura la accesibilidad para una amplia gama de entusiastas, desde aquellos con equipos modestos hasta los más sofisticados.

El Radio Club San Rafael, bajo la presidencia de Osvaldo Tarántola, ha sido el organizador de este evento de talla internacional, que contó con una participación significativa no solo de miembros del propio club sino también de radioaficionados tanto nacionales como internacionales, provenientes de diversos puntos de América y Europa. Esta diversidad de participantes subraya el interés y la relevancia del concurso en la comunidad de radioaficionados.

Las comunicaciones DX, al ser realizadas a larga distancia, no solo son un desafío técnico que pone a prueba la calidad y preparación del equipo de radio y antenas, sino que también se ven influenciadas por condiciones variables, como el clima, lo que añade un elemento de incertidumbre y emoción a la competencia. Además, el sistema de puntuación basado en la distancia entre las grillas de ubicación de las estaciones participantes fomenta la búsqueda de contactos en localizaciones cada vez más lejanas, incentivando así la mejora continua y la innovación entre los radioaficionados.

La duración del concurso, adaptada al huso horario argentino, facilitó una amplia participación y el formato electrónico de los certificados para cada categoría promueve una mayor accesibilidad y sustentabilidad al reducir el uso de papel.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Destacar la labor del Radio Club San Rafael por la organización y promoción del "Worldwide Patagonia DX Contest", evento que ha puesto en relieve la importancia y el valor de la radioafición como actividad científica, educativa y de hermandad internacional.

Art. 2° - Declarar de interés de esta H, Cámara la realización del "Worldwide Patagonia DX Contest", reconociendo su contribución al desarrollo tecnológico, a la formación educativa en el campo de las comunicaciones y a la promoción de valores de cooperación y entendimiento internacional.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos correspondientes, se brinde apoyo y se promuevan actividades relacionadas con la radioafición, como medio para fomentar el desarrollo tecnológico y la educación en ciencias.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84627)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este pedido de informe es requerir al Ministerio de Gobierno detalle de manera precisa sobre la Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA) con respecto a ciertos puntos.

Ya que, es una organización aeronáutica civil líder en operaciones aéreas de Modificación del Tiempo Atmosférico, especializados en la mitigación del granizo en los oasis productivos de nuestra provincia.

Que, se trata de una compañía creada en 2017

Que, el presupuesto 2024 destina 5.751 millones de pesos para hacer frente al pago de gastos corrientes de AEMSA

Que, de ese monto, más de 3 mil millones están destinados solamente a gastos de personal. Es decir, pagarle el sueldo a los pilotos, funcionarios y empleados de la compañía.

Que, los otros gastos corrientes se llevan 2.665 millones de pesos que se destinan -entre otras cosas- a honorarios, costos de servicios, combustible, seguros, servicios de energía y comunicación, impuestos, librería, papelería, mantenimiento y reparaciones, alquileres, etc.

Que, a través de este pedido podremos saber cuál es su conformación orgánica de persona y que función cumple cada uno de los que la integran

Que, estamos convencidos que la mejor forma de tener una vida institucional saludable es mediante la práctica de la transparencia activa.

Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se responda este requerimiento.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Ministerio de Gobierno un pormenorizado informe, detallando de manera precisa sobre la Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA) con respecto a ciertos puntos:

a-Cantidad de personal

b-Función que cumple cada uno de los anteriormente mencionados.

Art. 2° - De Forma

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Gustavo Perret

- ACUMULAR AL Expte 78724 (EX-2020-00011718- -HCDMZA-ME#SLE)

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84628)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por ímpetu solicitarle a la obra social O.S.E.P las explicaciones pertinentes ciertos puntos que fueron evadidos en su respuesta.

Que, La Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), que tiene a su cargo el cuidado de aproximadamente 400.000 mendocinos que aportan todos los meses para recibir una atención de salud digna.

Que, requerimos nuevamente un pormenorizado informe sobre indicando cual es el sistema de auditoría sobre el cobro del co-seguro, detallando cómo y con qué periodicidad se lleva a cabo

Que, los resultados sobre las auditorías nos brindarían la información pertinente al funcionamiento de la obra social.

Que, además, las auditorías ayudan a mantener a los empleados alerta sobre sus responsabilidades, lo que contribuye a mejorar su eficacia.

Por todo lo mencionado es que solicito dicha información.

Mendoza, 14 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Exhortar a O.S.E.P un pormenorizado informe sobre:

- a-Cuál es el sistema de auditoría y/o control que utilizan sobre el control de los co-seguros.
- b-Mencione con que periodicidad se lleva a cabo el mencionado control y resultado arrojado por cada uno.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84629)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que a raíz de las últimas declaraciones efectuadas por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Licenciado Alfredo Cornejo, en la Feria Pospectors & Developers Association of Canadá (PDAC) en donde también asistieron la Ministra de Energía y Ambiente, Doctora Jimena Latorre y el Doctor Jerónimo Shantal, a cargo de la Dirección de Minería y teniendo en cuenta se promocionó el denominado "Malargüe Distrito Minero Occidental" (MDMO) para el desarrollo de la minería sustentable en la provincia.

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha enviado a esta Honorable Legislatura el proyecto de ley para la modificación del Código de Procedimiento de Mendoza.-

Por los motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.-

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Jimena Cogo

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza y por su intermedio a la Dirección de Minería, informe sobre:

- 1-Canteras existentes en el Departamento de Malargüe, con su habilitación correspondiente o en su defecto el estado actual en el que se encuentren.-
- 2-Inventario de áreas mineras que cuenten con respaldos en forma gráfica y alfanumérica existentes en el Departamento de Malargüe.

Art. 2° - Anexar los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Jimena Cogo

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84630)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados las “Jornadas Internacionales de Construcción Sostenible - De la visión a la acción en Economía Circular” que se llevarán a cabo los días 09 y 10 de abril del corriente, en la Nave Cultural de la ciudad de Mendoza, en el marco de las actividades de la Red iberoamericana CYTED ECOEICO.

La organización del evento a nivel regional está a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo y CCT CONICET Mendoza.

Este encuentro parte de la importancia de generar procesos colaborativos para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan fomentar prácticas orientadas a lograr ciudades más resilientes, inclusivas y sostenibles. Por este motivo, y a partir del esfuerzo conjunto y el enfoque sistémico, se intenta avanzar en unión para impulsar y difundir el conocimiento sobre la sostenibilidad en la construcción, con un claro objetivo de alcanzar la sustentabilidad y la incorporación de procesos de innovación, así como acciones de economía circular en el sector. Esto implica grandes esfuerzos de coordinación y articulación, seguidos por el conocimiento técnico- científico y el entusiasmo por la temática, así como por las voluntades existentes para trabajar en forma colaborativa y el empuje de iniciativas propias.

Desde la UNCUYO, a través del Centro de Sostenibilidad e Ingeniería de Residuos - CEIRS de la Facultad de Ingeniería, el Área de Vinculación y Transferencia Tecnológica y la red SICONM; y el Instituto de Ambiente, Hábitat y Energía (INAHE) CONICET, se buscará generar espacios de difusión y formación técnica sobre la construcción sostenible como principal valor, promoviendo el intercambio de herramientas y conocimientos para el desarrollo del ecosistema constructivo.

El encuentro del 9 y 10 de abril en la NAVE Cultural, será un espacio colectivo para el abordaje de la sostenibilidad en la construcción, y para vincular problemáticas locales e internacionales con iniciativas que conduzcan a la transición hacia un modelo de economía circular.

La construcción de viviendas, edificios, y de obras civiles en general, tiene la misión de contemplar seriamente la protección del medioambiente, así como también brindar una solución real a la demanda de la sociedad, mejorando la calidad de vida de todas las personas y generando nuevos modelos de negocio.

El evento se relaciona con los ODS establecidos por la ONU, principalmente con los siguientes: 4 -6 -7 -8- 9 -11 -12- 13 - 15 -17.

Este evento reunirá referentes locales e internacionales en temáticas vinculadas a la construcción sostenible y economía circular del sector. Participarán, además, empresas líderes en construcción con enfoque sostenible, donde expondrán sus trabajos, productos y servicios.

Además, se trabajará para buscar soluciones innovadoras que impliquen la reducción del impacto ambiental de las construcciones, desde materiales eco amigables hasta tecnologías de energía renovable y eficiencia energética. Habrá talleres colaborativos para diagramar colectivamente una agenda conjunta y promover iniciativas de impacto.

Las Jornadas contarán con la participación de expertos internacionales de la red ECOEICO provenientes de diferentes países de Iberoamérica; Portugal, España, Brasil, Colombia y Chile, así como de expertos locales pertenecientes a organismos de ciencia y técnica y universitarios.

Por otra parte, se espera que asistan integrantes de cámaras empresariales, empresas, cooperativas, ONG, profesionales independientes y estudiantes vinculados a la construcción.

Durante el evento se propiciarán vínculos entre los participantes que permitan establecer intereses comunes para posteriores acuerdos y trabajos conjuntos entre las partes. Además, se buscará propiciar espacios para el análisis de problemáticas y posibilidades de mejora de empresas locales respecto de la sostenibilidad de sus productos y procesos y para la búsqueda en conjunto de soluciones a través de estudios específicos.

Se espera la participación de más de 1.000 personas, entre profesionales, empresas, universidades, organizaciones civiles, cámaras empresariales, dependencias municipales y provinciales.

Será una oportunidad única para descubrir soluciones vanguardistas y redes de trabajo comprometidas con la sostenibilidad.

Por los motivos expuestos y los que oportunamente se darán en el recinto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.-

Mendoza, 14 de marzo de 2024.-

Roxana Escudero

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados las “Jornadas Internacionales de Construcción Sostenible - De la visión a la acción en Economía Circular” que se llevarán a cabo los días 9 y 10 de abril del corriente, en la Nave Cultural de la ciudad de Mendoza, en el marco de las actividades de la Red iberoamericana CYTED ECOEICO.

Art. 2º - Dé Forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.-

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84631)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud y Deportes de la provincia informe sobre algunos puntos relacionados al brote de dengue que afecta al territorio nacional y la Provincia de Mendoza en particular, como así también, sobre las políticas de prevención que se han implementado para mitigar los daños.

Es de público conocimiento que, al igual que en el resto del territorio nacional, en Mendoza también crecieron los casos de dengue en poco tiempo. En la última semana, la provincia registró 118 contagios al Sistema Nacional de Vigilancia. La directora de epidemiología, Andrea Falaschi, aclaró que en el período epidémico que comenzó en agosto del año pasado, el Ministerio de Salud provincial reportó 370 casos hasta la semana 9 (que arrancó el 4 de marzo del corriente), 36 de los cuales no registran antecedentes de viaje, es decir, son autóctonos.

La Dirección de Epidemiología informó que Mendoza tiene el Aedes Aegypti, el mosquito vector de la enfermedad, en todos los departamentos de la provincia, aunque la mayoría de los casos fueron detectados en los departamentos del Gran Mendoza. De ellos, Godoy Cruz y Guaymallén son los que tienen los brotes más activos. Los casos autóctonos están en Capital, Luján, Maipú y General Alvear.

Como bien se ha informado desde la Dirección de Epidemiología, no hay medicamentos que curen la enfermedad del dengue, y la vacuna no es recomendable como método de prevención efectivo. Por lo tanto, la medida de prevención más efectiva es la eliminación de los criaderos de mosquitos, es decir, de todos los recipientes que puedan acumular agua tanto en el interior de las casas como en el exterior, y la colaboración de la ciudadanía en éstos cuidados es fundamental para elaborar un plan de prevención eficiente. A éste modo de prevención, se lo conoce como “descacharrado”, y ha sido demostrado cómo la propaganda de concientización por parte del Estado es fundamental para hacer partícipe a la ciudadanía del rol que cumple en la política de prevención. Ésto nos lleva a elevar al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia las siguientes inquietudes.

Mendoza, 14 de marzo 2024

Valentina Moran

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos relacionados al brote de dengue en la provincia y las políticas de prevención implementadas.

1. Si se han implementado campañas de propaganda para concientizar sobre los métodos de prevención como el descacharrado, y en qué medios de comunicación se implementaron.
2. Si se han articulado políticas de prevención y mitigación con los departamentos de la provincia afectados con casos autóctonos de dengue.
3. Si se está trabajando en políticas públicas de prevención de cara al inicio del próximo ciclo epidemiológico.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de marzo 2024

Valentina Moran

- ACUMULAR AL EXPTE. 84603(EX-2024-00004094- -HCDMZA-ME#SLE)

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84632)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas información sobre la composición y accionar de los Servicios de Orientación Escolar de Mendoza.

La educación es un derecho y los Servicios de Orientación en la escuela secundaria de la Provincia de Mendoza posibilitan, acercar la escuela a los jóvenes y los jóvenes a la escuela.

Que en la pospandemia los casos de salud mental se han agudizado, sobre todo entre los jóvenes de 14 a 24 años. Que sumado a esto, la crisis social y económica que atraviesa nuestro país dificulta el acceso a la educación y a la salud. Y se entiende que en ese sentido, los servicios de orientación cumplen un rol pedagógico de acompañamiento fundamental.

Que el ámbito educativo debe preservar y promocionar los derechos de los jóvenes que asisten a la institución, así como buscar estrategias de contención para su respectiva permanencia.

Que además es modelo adultocentrico está puesto en discusión por estas mismas juventudes, así como por distintos profesionales, lo cual implica buscar nuevos modos de escuchar y de acompañar.

Mendoza, 14 de marzo de 2024

Valentina Moran

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas información sobre la composición y accionar de los Servicios de Orientación Escolar de Mendoza.

1. Cantidad de servicios de orientación en la provincia de Mendoza.
2. Mapa de distribución de los servicios de orientación por departamento.
3. Protocolo de actuación para abordaje de situaciones de salud mental.
4. Cantidad de profesionales destinados a los servicios de orientación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024

Valentina Moran

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84636)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar por medio de Presidencia de la Cámara, la constitución de la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos y la invitación a una reunión con la misma, a la actual Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Sra. Ida López y al gerente de juegos en línea Lucas Díaz.

El pedido se funda en el avance que vemos en la sociedad de los juegos y las apuestas online, especialmente en los menores de edad, y el grave desenlace que lleva a la ludopatía.

Teniendo en consideración que debemos velar por la transparencia, el funcionamiento eficaz de todos y cada uno de los organismos provinciales y fundamentalmente, la idoneidad de todas sus actuaciones, es que consideramos pertinente la participación de los funcionarios mencionados en la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos a fin de que puedan explicar el funcionamiento y las actuaciones realizadas tendientes a solucionar esta gravísima problemática.

Por otra parte, es importante estar informados acerca de las medidas concretas que se hayan adoptado para el cumplimiento de la Ley provincial N° 9267, ley que regula la actividad del juego en línea, a los fines de corroborar la eficiencia y el cumplimiento efectivo o no de la misma, particularmente respecto de los menores, con el objeto de proponer reformas legislativas o adecuación de las políticas para su implementación.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1º - Solicitar por medio de Presidencia de la Cámara, la constitución de la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos y la invitación a una reunión con la misma, a la actual Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Sra. Ida López y al gerente de juegos en línea.

Art. 2º - Solicitar al Presidente de la Cámara de Diputados, arbitre los mecanismos necesarios a fin de que se propongan los diputados que deberán componer la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos, hasta la efectiva integración de la misma.

Art. 3º - Solicitar al Presidente de la Cámara de Diputados, gestione ante las autoridades del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza a que propongan los senadores que deberán componer la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos, hasta la efectiva integración de la misma.

Art. 4º - Invítese a la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos a la Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Sra. Ida López a fin de que puedan explicar los siguientes puntos:

a-Medidas ejecutadas por el instituto para excluir a los menores de edad del juego online.

b-Medidas ejecutadas para impedir el ingreso de menores de edad a las salas de los casinos de la provincia de Mendoza.

c-Implementación de la resolución 081/19 que crea el Registro Único de Autoexcluidos de Casinos de la Provincia de Mendoza y el Sistema de Reconocimiento Facial Integral y Único para todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

Art. 5º - Dé forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84637)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Provincial lo siguiente:

a-Intervenga a los fines de realizar las gestiones necesarias para lograr la culminación de la obra del gasoducto del Sur de la Provincia de Mendoza, Proyecto Gas Andes- San Rafael.

b-Que hasta tanto se culmine la obra, adopte las medidas provisorias necesarias, para que se apliquen valores subsidiados a las garrafas de gas envasado para consumo familiar para hogares que no cuenten con red de gas natural independientemente del cumplimiento de los requisitos del programa de la garrafa social, en el departamento de General Alvear.

La obra del gasoducto ha sido paralizada a pesar de encontrarse ya en una etapa muy avanzada, aproximadamente con un avance de tareas de un 80%, repercutiendo esto en muchas viviendas que aun no cuentan red de gas natural por falta de factibilidad de ese servicio. Esta situación es de larga data, lo cual obliga a estas familias a tener que invertir en gran medida en garrafas de gas para poder cubrir sus necesidades durante la temporada invernal en la que aumenta el consumo enormemente.

Debido a los aumentos de precios de las garrafas y los precios en general, familias de General Alvear nos han expresado que difícilmente puedan acceder al consumo de gas durante el próximo invierno.

Es por ello que a los fines de brindar asistencia a las familias que más lo necesitan, y necesitarán, en la temporada invernal es que solicitamos que el Ejecutivo provincial adopte medidas necesarias para subsidiar los valores de las garrafas independientemente de que se cumplan los requisitos para ingresar en el programa de la garrafa social.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial lo siguiente:

a-Intervenga a los fines de realizar las gestiones necesarias para lograr la culminación de la obra del gasoducto del Sur de la provincia de Mendoza, Proyecto Gas Andes- San Rafael.

b-Que hasta tanto se culmine la obra, adopte las medidas provisorias necesarias, para que se apliquen valores subsidiados a las garrafas de gas envasado para consumo familiar para hogares que no cuenten con red de gas natural independientemente del cumplimiento de los requisitos del programa de la garrafa social, en el departamento de General Alvear.

Art. 2º - Dé Forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

- Acumular al Expte. 84594 (EX-2024-00003861- -HCDMZA-ME#SLE) Resolución 1090 (13-03-24)

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84638)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido tiene como objeto requerir al Poder Ejecutivo un informe pormenorizado sobre la Ley Yolanda, su situación actual y funcionamiento de la misma.

Qué, tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, sancionada el 17 de noviembre de 2020.

Qué, es Ley general vigente desde el 16 de marzo del 2021 en la Provincia de Mendoza. Adhiriendo a la Ley nacional 27592 Ley Yolanda programa de formación agentes de cambio en desarrollo sostenible y sustentable.

Qué, establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Qué, los lineamientos generales deben contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Qué, las máximas autoridades de los organismos con la colaboración de las áreas correspondientes, organicen y ejecuten programas u oficinas que correspondan al área ambiental, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Qué, busca que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible.

Mendoza, 15 de marzo, 2024

Gustavo Perret

Artículo 1º - Requerir al poder ejecutivo provincial un pormenorizado informe sobre la situación actual de la Ley Yolanda y la aplicación de la misma, en cuanto a:

-¿Está creado el organismo que debe dar las capacitaciones?

-En el caso que la respuesta sea afirmativa:¿Cuántas capacitaciones fueron dadas en el 2023?.¿Dónde se sitúa dicho organismo?.¿Cuál es el material utilizado para dar las mismas?

-Cómo se garantiza la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

-Lineamientos generales que se contemplan como información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables.

-Metodología que se utiliza para las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de marzo, 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84639)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este pedido de informe sobre la cantidad de camas para cirugías programadas en los hospitales de la Provincia de Mendoza, responde a la necesidad de acceder a la información ya que nos han

informado que hay demoras y el servicio está colapsado, por ende la necesidad de saber cómo es el funcionamiento del mismo para así poder aportar soluciones que garanticen la accesibilidad, transparencia y calidad en la prestación de servicios de salud a la población.

Motivan este pedido de informe son los siguientes puntos:

- a. Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud para todos los ciudadanos de la provincia, en este caso en relación a las cirugías programadas.
- b. Velar por la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos destinados a la salud pública, incluyendo la disponibilidad de camas para cirugías programadas en los hospitales.
- c. Evaluar la capacidad de respuesta de los hospitales de la provincia en cuanto a la demanda de cirugías programadas, a fin de identificar posibles deficiencias y planificar mejoras si es necesario.
- d. Conocer la distribución de camas para cirugías programadas en los distintos hospitales de la provincia, con el objetivo de identificar posibles desigualdades en el acceso a estos servicios según la ubicación geográfica.
- e. Obtener información actualizada sobre la cantidad de camas disponibles, su ocupación y el tiempo de espera para las cirugías programadas en los hospitales de la provincia, con el fin de evaluar la calidad de la atención brindada

Por todo lo aquí expuesto pido a esta Honorable Cámara que acompañe el presente proyecto.

Mendoza, 15 marzo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, informe a esta H. Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos referidos a la cantidad de pacientes que actualmente se encuentran en lista de espera para cirugías programadas en los hospitales públicos de la provincia:

- a-Cantidad de pacientes en lista de espera para cirugías programadas en los hospitales públicos de la provincia.
- b-Cantidad de pacientes en lista de espera por cirugía, discriminados por tipo de procedimiento quirúrgico, hospital y tiempo de espera estimado.
- c- Medidas que se están implementando para mejorar y reducir los tiempos de espera.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 15 marzo de 2024.

Gabriela Lizana

- ACUMULAR AL Expte 84576(EX-2024-00003652- -HCDMZA-ME#SLE)

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84640)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a la Subsecretaría de Comercio Industria y Logística, que informe a esta Honorable Cámara, sobre las líneas de acción destinadas a mitigar y/o contener al sector comercial y las pymes frente a la abrupta caída en los últimos meses de las ventas en la provincia.

Los dos primeros meses del corriente año, alertan por la grave situación que se encuentran atravesando tanto pymes como comercios minoristas de nuestra provincia. En este sentido la Federación Económica de Mendoza (FEM) estimó una baja del consumo del 40% en este corto lapso de tiempo. Por su parte a nivel nacional la Confederación Argentina de la Mediana Empresa ha medido entre 27 y 28% interanual en promedio para el mismo periodo. Los rubros más afectados fueron medicamentos, textil y juguetería, mientras que en el rubro alimentos se evidencia la búsqueda de productos alternativos y segundas marcas. El presidente de la FEM Santiago Laugero también expuso los malos números en cuanto al sector turístico tras la Vendimia y su bajo impacto en el comercio.

En la página institucional del Ministerio de Producción se resalta que la Misión de la Subsecretaría de Comercio Industria y Logística es “entender en la planificación, organización, dirección y control de estrategias y políticas tendientes a promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, de las Cooperativas y Asociativismo en sus diversas formas, como también, el desarrollo industrial, tecnológico y de servicios, las inversiones y la competitividad empresarias, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales, la transferencia de tecnología y la acción de los agentes innovadores”. Resulta urgente tomar medidas mediante los organismos provinciales existentes y en coordinación con los municipios, con vistas a intentar reactivar el sector comercial, a sabiendas de su impacto en el PBG local. El resultante ante este escenario es ya conocido, el ajuste por medio de la reducción de personal y aún mayor advirtiendo el posible cierre de comercios. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar a la Subsecretaría de Comercio Industria y Logística, que informe a esta Honorable Cámara, sobre las líneas de acción y resultados alcanzados, destinadas a mitigar y/o contener al sector comercial y las pymes frente a la abrupta caída en los últimos meses de ventas en la provincia.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 15 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

35

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84605)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevo a consideración, de los Diputados/as, el presente Proyecto de Declaración, ya que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de Mendoza, a través del Ministerio correspondiente y/o DGE, abone por su cuenta y cargo, las diferencias salariales que han dejado de percibir los docentes privados de la Provincia de Mendoza.-

Este Proyecto de Declaración, se origina debido a que, conforme el ajuste y recorte nacional en todos los sectores tanto públicos como privados, se sacaron los ítems Fonid y el de Conectividad, que aportaba el Gobierno Nacional a los docentes privados, (SADOP), los que presentaron una nota solicitando se les siga abonando este porcentaje, que les retiró el Gobierno Nacional.-

Ante una difícil situación en general, que estamos atravesando todos los argentinos, en el aspecto socio-económico, y con acuerdos paritarios que cierran en porcentajes muy bajos en relación a los niveles de inflación mensuales, es de carácter Urgente, tratar ésta solicitud, apelo a la sensibilidad del Gobierno Provincial, ya que así ha actuado con los docentes estatales de la Provincia.-

La reducción salarial, debido a la baja de esos ítems, se traduce en muy gravosa para los docentes privados, ya que no pueden afrontar éste tipo de reducción salarial, debido al escaso ingreso mensual que se perciben, escasamente cubre parte de los alimentos de la canasta básica.-

Por lo expuesto, es que vería con agrado que el poder Ejecutivo Provincial trate con la urgencia y la importancia que la situación así lo requiere, lo solicitado por los docentes Privados de Mendoza SADOP, (representación gremial), por la difícil situación que están atravesando. Adjunto nota recibida e ingresada a la H. C. de Diputados de la Provincia de Mendoza.-

Mendoza, 12 de marzo de 2024

Julio C. Villafañe.
Lizana Gabriela

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio correspondiente y/o DGE, abone por su cuenta y cargo, las diferencias salariales que han dejado de percibir los docentes privados de la Provincia de Mendoza.-

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2024

Julio C. Villafañe.
Lizana Gabriela

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

36
PROYECTO DE DECLARACION
(EXPTE. 84614)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el deseo de que la Universidad Nacional de Cuyo informe a esta Honorable Cámara, las condiciones de Ingreso de postulantes a sus Colegios para el año 2025 y si se han modificado criterios utilizados para el ingreso en 2024.

El ingreso para 2024 a los Colegios de la UNCuyo generó gran controversia en la comunidad mendocina, especialmente entre las familias aspirantes a vacantes para sus hijos en esas casas de estudio.

En 2024 hubieron más aspirantes al ingreso a los colegios de la UNCuyo con la máxima calificación posible, diez (10) que vacantes disponibles. Por lo que según la información brindada en ese momento, los estudiantes equiparados en promedio, fueron seleccionados por un sistema aleatorio.

Padres y madres comenzaron un reclamo por la situación que calificaron de injusta para quienes quedaron afuera y tienen promedio 10, o sea las mismas condiciones que los ingresantes.

Las familias consideraron que el sistema aleatorio fue totalmente injusto y que este inconveniente debería haber sido advertido por la UNCuyo y se debería haber tenido algún criterio de ponderación. Teniendo inscriptos mil y pico de chicos con promedio 10, la Universidad tendría que haber optado por algún tipo de ponderación adicional para poder hacer la clasificación final, no un mero sorteo que no establece orden por mérito sino por azar.

El presente proyecto apunta a brindar a la comunidad Mendocina información clara y precisa sobre los criterios adoptados por la UNCuyo respecto a las condiciones de ingreso en caso que se repita en 2025 lo ocurrido en 2024 y existan nuevamente más postulantes con promedio diez (10) que vacantes disponibles.

Acceder a los Colegios de la UNCuyo es una oportunidad muy valiosa para muchos chicos de Mendoza y sus familias, especialmente en este contexto de crisis económica. Reglas claras respecto al ingreso, aportan a la tranquilidad y a la motivación de los aspirantes durante el presente ciclo lectivo que acaba de comenzar, en el que deberán hacer muchos esfuerzos académicos en pos de este objetivo.

Por estos argumentos y otros que expondré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que la UNCuyo informe a esta Honorable Cámara, los criterios de Ingreso a sus Colegios para el año 2025 en caso que existan más postulantes con la máxima calificación, diez (10), que vacantes disponibles. Mencione si en estos casos de postulantes con la misma calificación, estipulará otros criterios de ponderación o evaluación adicionales.

Art. 2° - De forma

Mendoza, 13 de marzo de 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84617)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El suicidio es un problema de salud pública que ha tomado relevancia a nivel mundial. Es un fenómeno multicausal que requiere de abordajes multidisciplinarios ya que suele estar rodeado de tabúes y mitos. Nuestro país cuenta con la Ley 27.130 de Prevención del Suicidio, sancionada en el 2015 y reglamentada en el 2020. Dicha normativa busca disminuir la prevalencia del suicidio a través de la prevención y asistencia declarando de interés nacional, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctima del suicidio.

La Provincia de Mendoza, registra una tasa de suicidios elevada, en lo que va del 2024, hay casi una muerte por día que corresponde a esta problemática.

Las cifras que se registran en torno a los padecimientos relacionados a la salud mental tanto a nivel del sistema público como privado muestran un aumento preocupante como así también la tasa de suicidios que registra la provincia. Desde 2015 al 2023, el promedio de suicidios anuales llegaba a los 200, según los datos proporcionados por el Ministerio de Seguridad de Mendoza, ese número incluye muertes violentas por ahorcamiento y armas de fuego, no se computan las sobredosis ni los envenenamientos, por lo cual, el número podría ser aún mayor. Las cifras duras que se desprenden de los relevamientos realizados en Mendoza dan cuenta de un flagelo que requiere un abordaje interdisciplinario y medidas preventivas; más teniendo en cuenta el contexto actual ya que uno de los factores de riesgo para estos casos está dado por un menor nivel socioeconómico.

Por tales motivos, es que veríamos con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza, elabore un plan de acción emergente en el que mediante un abordaje interdisciplinario se incrementen los relevamientos, se amplíen los espacios de Salud Mental, se intensifiquen las campañas de prevención del suicidio, a los fines de atender con carácter muy urgente la problemática actual que va en ascenso.

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que, vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza, elabore un plan de acción emergente en el que mediante un abordaje interdisciplinario se incrementen los relevamientos, se amplíen los espacios de Salud Mental, se intensifiquen las campañas de prevención del suicidio, a los fines de atender con carácter muy urgente la problemática actual que va en ascenso.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

38
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84618)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza, no es ajena a la crisis económica que atraviesa nuestro país, presentándose un escenario crítico en el comercio Pyme, uno de los sectores más importante de la economía mendocina y el principal generador de empleo. La recesión, la inflación y el ajuste genera que la sociedad postergue sus compras que no sean de primera necesidad. La Federación Económica de Mendoza (FEM) dio a conocer que en el transcurso de enero de 2024, CAME ha registrado una caída promedio entre los distintos rubros del 28,5% en las ventas en forma interanual, y esta tendencia negativa persiste en febrero, con una disminución adicional del 25,5%, lo que representa una amenaza inminente para el tejido empresarial de Mendoza, y de persistir, muchas empresas y comercios no tendrán otra alternativa que cerrar sus puertas.

Por tales motivos, es que veríamos con agrado que el Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza elabore un plan de acción estratégico en conjunto con los municipios y las empresas privadas, a los fines de que mediante el trabajo en conjunto se adopten medidas de ayuda económicas que permitan impulsar el comercio en nuestra provincia, a los efectos de evitar consecuencias adversas en la generación de empleo.

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que, vería con agrado que el Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza elabore un plan de acción estratégico en conjunto con los municipios y las empresas privadas, a los fines de que mediante el trabajo en conjunto se adopten medidas de ayuda económicas que permitan impulsar el comercio en nuestra provincia, a los efectos de evitar consecuencias adversas en la generación de empleo.-

Art. 2° - De forma.-

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

39
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84619)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados establezca los requisitos y formalidades para la concesión de reconocimientos y/o distinciones legislativas a personas destacadas y reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas.

El Poder Legislativo es el órgano representativo de la comunidad y al mismo tiempo alberga en su seno todas las representaciones partidarias, por ende, es atribución o competencia de este órgano político, otorgar los reconocimientos y honores por servicios de gran importancia a diferentes personalidades.

Estas distinciones hablan de la memoria y gratitud de los mendocinos: con ellos se homenajea a quienes, con sus servicios, el desarrollo de sus tareas, sus méritos y valores han enriquecido y beneficiado a la comunidad.

Es conveniente en este marco, establecer requisitos y formalidades claras para los reconocimientos en pos de garantizar una norma equitativa, que evite posibles decisiones subjetivas, y de esta forma, asegurar que las personas destacadas sean reconocidas por méritos y logros significativos en lugar de consideraciones arbitrarias.

Siendo condición para ser reconocidos públicamente por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, ser nativo de la provincia o con residencia no menor a 5 años y que encarnen principios como la excelencia, el esfuerzo, la solidaridad y el compromiso social.

Respeto al reconocimiento de talento, dedicación y aportes sobresalientes a la sociedad mendocina, son dignos de dicha consideración quienes destaquen en alguno de los siguientes ámbitos: educativo, científico o de investigación, cultural o artístico, social, deportivo, político, periodístico, empresarial u otra razón meritoria.

Las iniciativas de proyectos de resoluciones para el otorgamiento de las distinciones deberán contener para mayores y menores de edad la expresión de motivos que justifiquen su otorgamiento.

Es condición sine qua non, acreditar: fotografías, certificación de logros otorgados en certamen o competencia, artículos periodísticos y/o dictámenes técnicos elaborados por reconocidos profesionales o idóneos en la materia en la que se destaca el homenajeado y copia del D.N.I. del destinatario de la distinción.

En los casos donde las personas integren un conjunto digno de ser distinguido, se deberá reunir la documentación de cada integrante al que se le entregue el diploma de distinción, a excepción de que el reconocimiento sea a nombre de un grupo. En el caso de menores de edad se deberá adjuntar al proyecto de resolución una autorización del padre, madre o representante legal.

Para aquellas personalidades mayores de edad, además se deberá adjuntar a la iniciativa:

- 1-Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos ReDAM.
- 2-Consulta al Registro de Juicios Universales dependiente de la Suprema Corte de Justicia.
- 3-Hoja de vida (Curriculum Vitae), certificada por un ente público.
- 4-Certificado de Antecedentes penales.

Es de vital importancia también establecer los requisitos de reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas, para rendir homenaje y preservar la memoria de aquellos individuos que han contribuido de manera significativa a la sociedad y a la provincia de Mendoza.

En esta consideración, solo se precisará un testimonio que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad más cercano con el honrado, que justifique su otorgamiento.

Respecto a las iniciativas para la concesión de reconocimientos y/o distinciones legislativas a personas destacadas y reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas, por legislador estas no deben superar la cantidad de 8 (ocho) anuales en la categoría de reconocimiento individual y 1 (una) en la categoría de reconocimiento grupal.

Una vez ingresada al sistema dicha iniciativa, es necesario que pase a una comisión legislativa, dependiendo de la temática de la misma, para que haga una exhaustiva revisión de la fundamentación de la distinción y de la documentación adjunta, en pos de chequear la veracidad y de esta forma, dictaminar si el/los ciudadano/s son dignos de ser reconocidos.

Reconocer a personas destacadas y personalidades fallecidas a través de distinciones legislativas no solo honra sus trayectorias y sacrificios, sino que también brinda un ejemplo inspirador para futuras generaciones, además de, legitimar estos valores por las que son dignos de ser celebrados.

Al considerar estos fundamentos, se fortalece la importancia de establecer un marco normativo claro y objetivo para la concesión de reconocimientos.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Claudia J. Salas

Cecilia Rodríguez

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados, establezca los requisitos y formalidades para la concesión de reconocimientos y/o distinciones legislativas a personas destacadas y reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 13 de Marzo de 2024.

Claudia J. Salas
Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

40
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84620)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto ampliar el proyecto ya puesto en consideración en esta Cámara 84380/24 respecto al mantenimiento y reposición de los paneles solares (equipos fotovoltaicos) que dejaron de funcionar por su uso en el tiempo, que en su momento el Gobierno provincial proveyó a productores ganaderos del sur mendocino. Si bien está en tratamiento, es necesario que se realice un relevamiento no solo de los equipos existentes sino también hacer un relevamiento de nuevos crianceros establecidos que pudieren necesitar tan importante recurso que les permite tener luz en sus casas, una radio o una televisión en parajes remotos de nuestro campo.

A pasado más de una década desde este proyecto en el sur de Mendoza, hoy deben existir muchas más viviendas de crianceros donde es necesario este recurso, que quizás en el momento en que se distribuyó este equipo no existían, y que hoy se han establecido.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto a fin de que realmente se dé solución a todas las familias que necesiten.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en conjunto a la Subsecretario de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Mendoza, gestione en oportunidad de renovar o mantener los paneles solares entregados oportunamente en parajes del sur Mendocino, el relevamiento de nuevas viviendas o parajes que pidieran necesitar equipos fotovoltaicos /paneles solares para tener luz.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Germán Gómez

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

41
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84626)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevo a consideración, de los Diputados/as, el presente Proyecto de Declaración, ya que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del área correspondiente, Subsecretaría de Transporte, realice el llamado a Licitación Pública, del Transporte Público de Pasajeros, urbano, media y larga distancia del Valle de Uco, que conforman los Departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos.

Este Proyecto de Declaración, se origina debido a que, es de público conocimiento, que hace muchos años, no se realiza un llamado a Licitación Pública, para cubrir el Servicio Público de transporte de pasajeros, tanto de media, como de larga distancia, y asimismo, no se ha planificado el transporte urbano, en cada uno de los Departamentos, que conforman al Valle de Uco, por esto, es de suma urgencia, que se inicie el procedimiento licitatorio.

Debido a la situación planteada, en el párrafo precedente, se aprecian las consecuencias que sufren a diario los pasajeros afectados en estas zonas, al no existir controles a las empresas prestadoras del servicio, porque continúan trabajando con prórrogas de la misma licitación, que lleva mucho tiempo desde que se adjudicó a estas empresas.

Por lo tanto, trae aparejada una mala prestación de los servicios públicos de transporte, a diario, se originan muchos reclamos de distinta índole, y estos se incrementan, por las características geográficas de estos tres (3) Departamentos, que conforman al Valle de Uco, Tunuyán, Tupungato y San Carlos, al existir, para conectarse entre sí, largas distancias y las diversas actividades agrícolas, turísticas, de prestación de servicios y actividades escolares, entre otras, sumado a esto, la difícil situación económica que estamos atravesando los argentinos, que es de un contexto general, ha llevado, a que se haya ampliado la demanda del uso de este tipo de movilidad.

Dentro de los reclamos (que son numerosos), citaré los más significativos: falta de frecuencias, el mal estado de las unidades, y el incumplimiento de todas las reglamentaciones del sistema, hace que se haya llegado a una situación de extrema gravedad.

El llamado a Licitación Pública, de un nuevo servicio de Transporte, ofrecería una nueva planificación integral de los servicios de media y larga distancia, la planificación de los servicios urbanos en cada Departamento, la remodelación de las unidades y condiciones de las mismas, una nueva traza urbana, nuevos recorridos de cabecera y troncales, el conjunto de aplicaciones informáticas y sistemas tecnológicos que efectivizan el servicio de transporte de pasajeros, cómo los que ya funcionan en el Gran Mendoza y Zona Sur de la Provincia.

Esto se puede observar, con el avance que existe en la actualidad en el Gran Mendoza y Zona Sur, debido a la implementación del servicio SIT (servicio inteligente de transporte) MENDOTRAN, que le permitiría a un trabajador, docente o estudiante, saber a qué hora pasa determinada unidad o frecuencia, también en cuanto a la forma de pago del pasaje, sería muy beneficioso, por el Sistema único de boleto electrónico, (Tarjeta Sube), sin tener que disponer de dinero físico el pasajero, además de los servicios adicionales que estos sistemas conllevan otro factor a tener en cuenta, es la cantidad de personas que se movilizan a diario en el Valle de Uco, tanto entre los Departamentos que lo conforman, como las que viajan al Sur, o al Gran Mendoza, a través de transporte público, por esto es necesario un servicio de calidad, ante la gran demanda de la comunidad del Valle de Uco.

Por lo expuesto, es que vería con agrado que el poder Ejecutivo Provincial a través del área correspondiente, trate con la urgencia y la importancia que la situación así lo requiere, conforme lo expresado en los fundamentos, de este Proyecto de Declaración, y otorgue una respuesta favorable, a la alta demanda del Valle de Uco respecto del Servicio de Transporte Público.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Julio C. Villafañe

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del área correspondiente, Subsecretaría de Transporte, realice el llamado a Licitación Pública, del Transporte

Público de Pasajeros, urbano, media y larga distancia del Valle de Uco, que conforman los Departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos.-

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de marzo de 2024.

Julio C. Villafañe

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

III
ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 84045 (EX-2023-00020399--HCDMZA-ME#SLE) del 24-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fugazzotto, modificando el inciso a.2 del Art. 6° de la Ley 9070 – Acceso a la información pública-. (LAC)
2. Expte. 83392 (EX-2023-00012385- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-7-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche y Gómez y de la diputada Valdez, modificando el Decreto Ley 3485/63 - Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. (LAC)
3. Expte. 83997 (EX-2023-00019827- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Rodríguez, modificando el artículo 7° de la Ley 6396 – Fijando coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de Jurisdicción Nacional y Provincial por la Provincia. (HPAT-LAC)
4. Expte. 84083 (EX-2023-00020879- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo informe sobre puntos referidos al gasto en publicidad oficial. (HPAT)
5. Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 – 17-4-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26657 –Salud Mental-. (LAC-HPAT)
6. Expte. 84113 (EX-2023-00021145- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, reconociendo a la Policía de Mendoza, brigadistas del Plan provincial del Manejo del Fuego, del cuartel central de Bomberos de Godoy Cruz, Las Heras, Luján y todos aquellos que colaboraron, por su labor en la erradicación y control del incendio del Cerro Arco desde el día 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2023. (ARH)
7. Expte. 80232 (EX-2021-00012648- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-7-21 (H.S. 75947 – 29-6-21) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional 27629 “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.
8. Expte. 81630 (EX-2022-00010173- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-6-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial continúe con la suspensión de multas y exigibilidad de la Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio de Mendoza. (LAC)
9. Expte. 84330 (EX-2024-00000047- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-1-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Giambastiani y Fugazzotto, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo establezca una mesa de diálogo con los productores mendocinos afectados por el granizo en diferentes zonas de la provincia, para evaluar un sistema de créditos blandos con los organismos correspondientes, para la instalación de mallas antigranizo o sistemas que consideren eficientes los productores mendocinos. (ARH)
10. Expte. 84300 (EX-2023-00023870- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-12-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo audite el aumento de salarios de camilleros de la provincia. (HPAT)
11. Expte. 81915 (EX-2022-00014280- HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-22 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (H.S. 77173 - llardo), creando el sistema puntos seguros de intercambio, los cuales serán espacios físicos destinados a que los ciudadanos que hayan realizado una transacción de compra-venta por la plataforma "Marketplace" asistan de manera segura. (LAC)

12. Expte. 81731 (EX-2022-00011650- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-7-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Valverde y Morán, declarando de interés la creación del “Parque Nacional Uspallata” en la Provincia de Mendoza, en el territorio que se determine según los acuerdos entre el Estado Nacional y el Estado provincial. (ARH)
13. Expte. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-23 y su acum. 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del diputado Cairo, incorporando al Art. 22 de la Ley de Tránsito de Mendoza, N° 9024 el inciso sobre “Licencias para conductores profesionales”. (LAC)
14. Expte. 77720 del 8-5-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, autorizando a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a emitir Obligaciones Negociables Municipales Escriturales, cotizables en Bolsa de Comercio y Mercado de Valores bajo la denominación “Títulos de Obra Pública Municipales” (T.O.M).
15. Expte. 83809 (EX-2023-00017442- HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ramón, Villafañe y Fugazzotto y de las Diputadas Chazarreta y Canale, modificando el Art. 10 de la Ley 7895 – Monto de la recompensa para esclarecer delitos de conmoción pública.
16. Expte. 78677 (EX-2020-00011262- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando el inciso A del Artículo 2º de la Ley 4373.
17. Expte. 84434 (EX-2024-00001423- HCDMZA-ME#SLE) del 9-2-24 (H.S 77891 – 6-2-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el día 10 de septiembre como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.
18. Expte. 84103 (EX-2023-00021035- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, estableciendo Jornadas Escolares de Abordaje Integral y Reducción de Daños en el marco del festejo del Último Primer Día (UPD) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia.
19. Expte. 80831 (EX-2021-00020464- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-11-21 – Sra. María Julia Morcos, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
20. Expte. 84521 (EX-2024-00002893- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-2-24 – Sra. Liliana Noemí Cortez, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
21. Expte. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-3-24 (Nota 33-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza. (Plenario LAC-EEMI)
22. Expte. 84508 (EX-2024-00002673- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-2-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre pedidos de bajas voluntarias de la policía y servicio penitenciario de Mendoza en el mes de febrero del corriente año.
23. Expte. 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79626 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.
24. Expte. 84608 (EX-2024-00004278- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79736 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo régimen legal de las droguerías.
25. Expte. 84609 (EX-2024-00004285- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79739 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando la prescripción y dispensa de un grupo específico de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.
26. Expte. 84610 (EX-2024-00004321- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79748 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el artículo 3º de la Ley 5579 – Administración del programa de apoyo al paciente oncológico-.
27. Expte. 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79750 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.
28. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 77943 – 12-3-24) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 general de aguas y que crea la unidad de agua (UDA).

29. Expte. 84606 (EX-2024-00004132- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de la Diputada Lizana, solicitando a la Presidencia de la Nación que anule la decisión de apertura de importaciones de alimentos en Argentina.

B) DESPACHOS:

Nº 159 Expte. 82973 (EX-2023-00006293- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-4-23 – De la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, el Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ramón, rindiendo homenaje a los héroes de Malvinas en el 41º aniversario de la guerra, mediante la entonación de la “Marcha de Malvinas” en el recinto.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 160 Expte. 81989 (EX-2022-00015102- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Balsells Miró, creando el Sistema Alerta Mendoza un programa provincial de alertas tempranas de prevención y seguimiento de riesgos.

EN CONSIDERACIÓN

1

EXPTE 84608.

PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN LEGAL DE DROGUERÍAS.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a los asuntos sometidos en el Orden del Día.

- Punto A) Preferencias con despacho de Comisión.
- Por Secretaría se dará lectura a la preferencia en condiciones de ser tratada.

SR. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia número 24. Expediente 84608. Es un proyecto de ley venido en revisión del Senado, estableciendo el Régimen Legal de Droguerías.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud Pública, obrante en el expediente de referencia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud Pública, contenido en el expediente 84608.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N°.6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER (UCR) – Señor presidente: el expediente que vamos a tratar hoy es parte de los veinticinco proyectos que se están debatiendo en el Senado y algunos que ya pasaron por acá, por Diputados.

Este proyecto, específicamente, fue analizado en la Comisión de Salud el día de ayer, donde no hubo ningún tipo de observaciones, se votó por unanimidad. Y básicamente trata de reemplazar a una vieja ley que data del año 1959, es la Ley Provincial 2577, que imagínense ustedes, desde el año 1959 no existía todavía ni siquiera el Consejo Profesional de Farmacéuticos, ni mucho menos la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), que es el órgano que regula y controla todos los medicamentos en la República Argentina.

La ANMAT fue creada en el año 1992. Es por eso que, a pesar de que esta vieja ley ha ido sufriendo algunas modificaciones que se han ido adaptando a los tiempos, tiene todavía muchas cosas que han quedado totalmente obsoletas, y que era necesario volver a redactar una nueva norma.

Es así que me voy a referir muy básicamente a lo que habla esta norma, porque lo voy a dejar para otros legisladores que profundicen un poco más en el tema, pero básicamente clasifica a las distintas droguerías en tres tipos de droguerías: A); B) y C). A) y B) serían para consumo humano, y C) para productos enológicos fundamentalmente. La A) sería para normativas para aquellas droguerías que elaboran monodrogas o productos farmacéuticos a granel, que expenden a las droguerías a otras droguerías o farmacias. La categorización B), sería para aquellos que comercializan medicamentos a otras farmacias, pero que ya están elaborados. Y la C), como dije, es para aquellas droguerías que se ocupan de productos industriales.

Bueno, esta norma en general lo que hace es aggiornar las condiciones edilicias, las condiciones de mantenimiento de los medicamentos, fija también las responsabilidades hacia el cumplimiento de todo esto al director técnico, pero también lo extiende al propietario o al dueño de la droguería, y una serie más de, minuciosamente se explaya este proyecto en todos los detalles como para la habilitación, para el decomiso de los medicamentos o los insumos de productos médicos

Así es que, dicho esto, agradezco el acompañamiento de todas las fuerzas políticas representadas en la comisión de Salud y espero que salga aprobada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente: simplemente decir que desde el interbloque la Unión Mendocina vamos a apoyar este proyecto, como dijo el diputado Llaver es la modificación de una ley que data del 1959, y obviamente nuestra sociedad ha cambiado durante todos estos años y nuestra legislación se tiene que acomodar y modernizar para lograr adoptarse a esos cambios de sociedad.

Así que, simplemente eso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: sinceramente, nosotros desde este bloque respetamos muchísimo el trabajo que hacen las comisiones, sobre todo la comisión de Salud que ha intervenido en este proyecto, como también el trabajo que se ha llevado adelante en la Cámara de Senadores, pero en un estudio por memorizados de la norma, y habiendo solicitado unos anexos de los que son parte de la misma ley, quería ver si en esos anexos me respondían a ciertos interrogantes que se nos plantea en relación a la norma y al fundamento que hemos escuchado del miembro informante. Estos anexos hemos podido bajarlos hoy día recién y rápidamente hemos estudiado, y hemos visto si esta situación que vamos a plantear, y por ende, vamos a solicitar un cuarto intermedio, se resolvía en los anexos. Y voy a explicar brevemente, porque creo que es importante, señor presidente, como muy bien ha dicho el miembro informante este proyecto de ley viene a modificar una ley que tiene muchos años, que es la ley 2577, y hace una clasificación en lo que se refiere a las droguerías, las clasifica en tres: droguerías de tipo A); tipo B) y tipo C). Y acá surge la siguiente duda, señor presidente, cuando la ley define específicamente en la droguería de tipo A) y en la de tipo B) y en la de tipo C), debería haber una definición más clara, más concreta, no tan general. Si fuese así como lo dice en el articulado, debería respaldarse en los anexos respectivos, y decir específicamente, teniendo en cuenta que hoy tenemos un organismo nacionales, qué actividades pueden hacer las droguerías del tipo A, las del tipo B y las de tipo C, cuáles no, estar especificadas en un anexo. No lo dice el anexo.

Creo que eso sería importante, tal vez que esté en los anexos o que se pueda resolver vía reglamentaria, a través del Ministerio, qué actividades pueden hacer las de tipo A y cuáles no pueden hacer las de tipo B, o cuáles sí pueden hacer. No sé si soy claro en eso, hace a la seguridad jurídica de una norma, porque la misma ley impone una obligación en el término de 90 días, a aquellas droguerías que estén funcionando, de decir yo me voy a tipificar en la droguería de tipo A, de tipo B o de tipo C. Ese es un error que creo que hay que subsanarlo de alguna manera, ya sea corrigiendo los anexos, o ya sea a través de vía reglamentaria.

Pero acá surge otro problema, y por eso voy a pedir un cuarto intermedio porque tal vez es una cuestión de duda que me la pueda resolver el miembro informante. En las droguerías de tipo A, hace una remisión al artículo 3 de la misma norma, hace una referencia y distingue claramente, en el artículo 3, si lo leemos, habla, dice: “las droguerías farmacéuticas y laboratorios de preparación farmacéuticas deben tener un profesional, es decir, un farmacéutico, independientemente del propietario, puede darse también la situación que el propietario sea farmacéutico, y en eso quedaría cumplimentado.

En las de tipo C, en la misma definición de la categoría tipo C, dice que también deberá haber un farmacéutico, un bioquímico, un ingeniero químico o un químico industrial, teniendo en cuenta las características, los propósitos y los objetivos que va a tener esa droguería de tipo C.

Pero en la droguería de tipo B, y quiero que lean el concepto general, por eso digo que debería tener una definición más clara, ya sea mediante el artículo o mediante el anexo, no dice nada, ni el artículo 3 tampoco lo dice, y son aquellas que si uno lee el artículo, en la parte final dice: "comercialización mayorista de especialidades de medicina de uso humano", es decir, "mayorista", para esas en el texto de la ley, no dice en ninguna parte, ni tampoco lo dice en estos anexos, y le pido disculpas nuevamente a la Comisión, porque recién me he hecho de estos anexos, de que esas droguerías tenían que tener un profesional médico, un farmacéutico, o un químico o un bioquímico. Es decir, si a las que venden de manera personalizada, sí les exijo, ¿por qué a las que tienen una comercialización de manera general, o mayorista -perdón- no dice la ley, en ningún artículo, que tenga que tener un profesional independiente.

Entonces, ¿por qué digo esto? Y vuelvo a repetir lo mismo: la Ley impone un plazo de 90 días para aquellas droguerías que ya están funcionando a adaptarse a esa categoría. Si el legislador, en el tipo A, artículo 1, dijo que tiene que tener un profesional, y también lo hace en el de tipo C, mal puedo exigirle, vía reglamentaria, que en aquellas que sean de tipo B, cuando la ley no dice nada, tengan que tener un profesional que también controle esa actividad, no sé si soy claro.

Por eso creo, señor presidente, humildemente, por eso voy a pedir un cuarto intermedio, para ver cómo lo resolvemos, en aras de sacar esta ley adelante, si es solamente una duda de este legislador y de este bloque, y tiene la respuesta, o busquémosle el mecanismo para solucionarlo.

Le digo esto porque existe la voluntad del bloque de apoyar esta ley, cosa que hemos hecho en la Cámara de Senadores, y es un error que hemos advertido recién, señor presidente, no venimos con la mala intención de frenar un proyecto que entendemos que debe salir, porque implica la adecuación a una ley que ya tiene 50 años, como bien dijo el miembro informante.

Pero son esas dos dudas, en particular, que nos surgen y que creo debemos corregirla, porque podríamos caer en una situación que, luego, aquellas droguerías que, conforme a la ley, tengan que ser tipificadas en el tipo B, no le podamos exigir que tenga que tener un profesional médico porque la ley no lo dice; y para mí, en lo personal, imponerle eso por vía reglamentaria, cuando la ley no lo dice, y sí lo dice para las otras categorías, va a ser medio complicado en cuanto a la exigencia.

Solamente eso, y en base a esa situación, pedimos un cuarto intermedio, señor presidente, para ver cómo subsanamos esta situación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.01.

-A la hora 12.27, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: bueno; el miembro informante y demás miembros de la comisión hemos podido hacer un análisis rápido; a los fines de sacar la norma adelante y haciendo la siguiente aclaración.

Por eso, voy a pedir que quede plasmado en las respectivas actas; por sí algún día existe algún cuestionamiento a esta ley.

"Las opiniones vertidas por los legisladores. ¿Qué es, lo que quiso decir el legislador? También se utilizan como cuestiones interpretativas a la hora de dilucidar o discutir el alcance de una norma".

Esta ley, divide el tema de las droguerías en tres categorías; y si nos remitidos directamente al texto de la ley como así también al anexo, que lo dice en términos generales.

En todas las categorías la ley y sus respectivos anexos; porque los anexos son parte de la ley; estarían imponiéndole un profesional idóneo para la categoría A y B.

Y, en la categoría C es también un profesional idóneo, que puede ser farmacéutico, ingeniero químico o bioquímico.

Pero, en definitiva para todas las categorías se exigiría un profesional idóneo; más allá de la titularidad o la propiedad que pueda tener esa droguería.

Eso quería aclararlo, para que quede expresamente en estas actas y si algún día; insisto; reitero; hay algún problema interpretativo debe entenderse que para todas las categorías se exige un profesional idóneo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) – Señor presidente: para una breve exposición.

Simplemente, para acompañar el presente proyecto desde el Bloque del Partido Verde; estamos a favor de todas las actualizaciones normativas que se están realizando.

Bien, como decía el miembro informante; estamos hablando de una ley que data de 1950.

Así que, todo lo que sea para mejorar el funcionamiento; transparentar y hacer más sencillo la salud para la Provincia de Mendoza; vamos a estar a favor.

Así que, seguiremos trabajando con todas estas actualizaciones de los proyectos; como así también, el Código Procesal Minero que es una actualización en la que esperamos sean escuchadas todas las voces.

Así que, agradecerle señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente: es para preguntarle a los miembros preinformantes; concretamente al doctor Llaver y al diputado Gómez.

Sí se han tenido en cuenta en la discusión; sobre todo en el inciso tercero o c); en esta ley, dos aspectos que son fundamentales.

Primero, ¿sí puede el órgano concedente ser al mismo tiempo el órgano de control? Por un lado, estoy preguntando.

Y en segundo lugar, ¿sí, se compatibilizan? Me refiero concretamente, al Ministerio de Salud.

Y, en segundo lugar, además ¿sí, se ha tenido en cuenta dos leyes nacionales que son muy importantes? La Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Defensa del Consumidor.

En el caso de la Ley de Defensa de la Competencia; quien les habla ha denunciado en más de una ocasión desde el año 2004 hasta la fecha; que en el caso de la efedrina hay laboratorios que se ha probado que han tenido utilidades superiores al veintidós mil por ciento.

¡Tema, que no es menor!

Por eso, es que pregunto sí en el caso de esta norma se ha tenido en cuenta estas dos leyes nacionales que estoy mencionando.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: en relación al primer punto, voy a opinar que no está mal, pues el mismo órgano que otorga, en definitiva, no solo el que otorga, sino, también el órgano que pueda aplicar las sanciones, creo que con eso no se restringiría en ningún momento la defensa o las cuestiones administrativas ligadas a cada una de esas categorías; aún, habiendo hecho esta aclaración de que en cada una de las categorías se exige un profesional idóneo, lo malo sería que en una de esas categorías, donde la venta es generalizada a mayoristas, no le exijamos un profesional idóneo, pero, al quedar esto aclarado, creo que no habría problema.

Y, en relación a las leyes nacionales, a las dos que ha hecho referencia en la competencia, y quiero decirle, mi querido diputado, que han quedado derogadas por el actual gobierno, prácticamente, esas normativas están suspendidas, creo, humildemente.

Así que, no sé si usted esta en el bloque equivocado, o nosotros estamos mal con lo que estamos diciendo, pero, han quedado suspendidas por el momento, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia, remitido por el Gobierno Nacional.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

- Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido, respecto a lo que pregunta el doctor Edgardo Civit, la primer duda, es respecto a si el órgano que otorga, también controla; en este caso sí, el Ministerio de Salud, tiene la potestad de otorgar las habilitaciones en cuanto a la parte técnica; y los municipios en cuanto a la parte edilicia, luego el poder de policía e inspecciones y el control, también lo tiene el Ministerio de Salud, que es el órgano adecuado, de acuerdo a lo que se quiere controlar, ¿no es cierto!

Y, respecto a la otra pregunta, la Ley de Defensa al Consumidor, trata de proteger al consumidor directo, o sea, al que va a comprar al minorista; estos que estamos aprobando ahora, son droguerías que no le venden al consumidor minorista, solamente, le venden a los mayoristas. En ese caso, la Ley de Defensa al Consumidor, debería controlar a la farmacia, no a la droguería.

Es todo lo que tengo para decir, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra el diputado Villach.

SR. VILLACH (UCR) – Señor presidente: yo creo que la ley que estamos dándole tratamiento ahora, el fin que tiene, como otras leyes que ha mandado el Ejecutivo, para el Legislativo, para que se le dé tratamiento, cumple el fin de darle un ordenamiento a las distintas normas legales que ha habido en la Provincia. La primer ley fue de la década del '50, y fue reglamentada diez años después, en una época en que las circunstancias no eran nada parecida ahora, totalmente distintas y, después se han ido dictando en normas legales, que iban modificándose de acuerdo a las necesidades de la época, en distintas partes, en distintos estamentos del proceso del medicamento, ya sea de la adquisición, de la conservación.

Por eso, la intención es hacer un compendio de todas esas normas legales, en una ley, que está establecida y está, a mi entender, bien clara. Acá se han hecho algunas modificaciones, que eran consideradas necesarias, por ejemplo, en cuanto a la dirección técnica de las droguerías, que antes se podía exigir, podía ser un bioquímico; claro, que en esa época no había farmacéuticos, o no había la suficiente cantidad de farmacéuticos como para tomar la responsabilidad; entonces, era común que un bioquímico tenía las incumbencias necesarias, como para poder ejercer la función de director técnico; en la actualidad eso ya no es así, hay normas legales que lo habilitan que solamente se pide que sea un farmacéutico el director técnico. Otros aspectos que se han modificado acá en cuanto a las responsabilidades; ahora las responsabilidades son compartidas por el propietario dueño de la droguería, y el director técnico; cosas que antes estaban delegadas solamente al director técnico.

En los demás puntos habla más o menos, porque no se ha modificado en las características que se les exigen para habilitar una droguería ya sea A, B ó C, y ya están preestablecidas no ha habido modificaciones en los requisitos que se necesitan para poder habilitar. Lo que sí se ha hecho hincapié en lo que sería la trazabilidad de los medicamentos y productos médicos, en cuanto al traslado y al mantenimiento y al control; porque el momento que vivimos se ha modificado absolutamente toda la forma desde la conservación desde el traslado como se hacía de la conservación. Tengamos en cuenta que en esa época se exigía que debía tener para guardar un medicamento un ambiente con ciertas características de conservación de temperatura, un sótano, que después con el transcurso de la vida las cosas se han ido incorporando una tecnología que modificó, y en la actualidad se exige desde hace muchos años se exigen. O sea, en resumen lo que se ha modificado, lo que se ha hecho hincapié es en el proceso de trazabilidad de acuerdo a las normas de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), que es bajo donde se rigen todas las normas de hacer medicamentos, elaborar un medicamento, conservación, trasladar; así que yo creo que en eso podemos resumir cuál es el espíritu de esta ley, un compendio de todas las normativas legales que existían a la fecha en una sola, en una sola ley, bajo las normas legales que impone la ley nacional a través de la ANMAT.

Eso quería ampliar, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el expediente 84608, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

2
EXPTE 84610
PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 5.539
LEY DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYO DEL PACIENTE ONCOLÓGICO.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia 26.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 26 expediente 84610, también es un Proyecto de Ley venido en revisión de Senado, modificando el artículo 3° de la Ley 5.539, que es la Ley de Administración del Programa de Apoyo del Paciente Oncológico.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el expediente de referencia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud Pública contenido en el expediente 84610.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER (UCR) – Señor presidente: este proyecto que vamos a tratar se trata solamente de la modificación del artículo ley de la Ley 5579, que trata de la administración del Programa de apoyo al Paciente Oncológico.

Lo que busca este proyecto al modificar este artículo es administrar por parte del Ministerio de Salud los fondos que están destinados al Programa Oncológico que actualmente los administra la Cooperadora del Hospital Central.

La idea es que no sea exclusivamente por la Cooperadora del Hospital Central, sino que puede ser administrado en algunos casos, por la cooperadora del Hospital Central y en otros casos cuando el Ministerio lo considere por una cuestión de planificación y ejecución serán administrados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Eso es todo lo que tengo para informar, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL-LUM) – Señor presidente: en el mismo sentido que el proyecto anterior, desde el interbloqueo de la Unión Mendocina vamos a apoyar este proyecto. Compartimos el espíritu de, obviamente, apoyar a todos aquellos pacientes que tienen o que atraviesan una enfermedad oncológica.

Si bien los vamos a apoyar, esperamos que verdaderamente el Ministerio de Salud y Deporte logre esta mejora de precios que ellos consideran, que unificando van a lograr mejorar el precio en cuanto a la compra de los medicamentos y que esos medicamentos; obviamente, sean llevados o sean aceptados por los pacientes oncológicos que tenemos en nuestra Provincia.

Y, si yo no mal recuerdo, también el proyecto decía que tenía que informar tanto a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores los avances que venían realizando.

Así que, desde la Unión Mendocina apoyamos el proyecto, pero obviamente dejamos en claro que vamos a esperar que el Ministerio distribuya de manera eficiente el tema de los recursos y que dé las explicaciones correspondientes cuando las Cámaras lo determinen.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PJ) – Señor presidente: desde nuestro bloque también vamos a acompañar este proyecto. Lo hemos tratado en la Comisión Bicameral y en la Comisión de Salud en el día de ayer, así que desde el bloque acompañamos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) – Señor presidente: para comunicar el voto afirmativo de parte del bloque Verde y, hacer también hincapié lo que decía una de las diputadas preopinante. El tema de los informes anuales.

Yo creo que es muy importante con esto que se está delegando al Ministerio, la capacidad de administrar estos fondos, que podamos tener información continua y constante de lo que se está haciendo con los mismos, ya que por ejemplo, en otros ambientes también del Poder Ejecutivo y diferentes empresas hemos solicitado, muchas veces, el alcance de la información pública por la Ley 9070 y que tanto cuesta acceder o, quizás, no están alcanzados por lo mismo. Cuando ponemos en estos articulados nuevos estos informes obligatorios esperamos que sean de verdadero cumplimiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Crescitelli.

SRA. CRESCITELLI (UCR) – Señor presidente: bueno, voy a seguir entonces ampliando y agradeciendo también a los diferentes bloques el acompañamiento de esta norma tan importante.

Estamos modificando solo un artículo de la Ley 5579 que data del año 90 y su decreto reglamentario de 1991. Esta ley consta de 11 artículos.

Lo más trascendente es que por esta ley se crea en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el Programa de apoyo al Plan Oncológico para atender a los pacientes sin cobertura a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia.

Sabemos que los tratamientos para esta patología son de alto costo, que se accede a través de diferentes tratamientos de radiación o de tratamientos con monoclonales o diferentes medicamentos.

Y por lo tanto, lo importante es mantener la creación del programa en el artículo primero; que en el artículo segundo de la misma ley establece que este programa va a coordinar con los diferentes actores, ya sean hospitales públicos, como así también ONG, como puede ser la Liga de Lucha contra el Cáncer y otras instituciones, que así se hace en la práctica y en la realidad.

El artículo tercero delegaba la administración de este programa a la cooperadora del Hospital Central, y decía que técnicamente dependía del jefe del programa; es decir, porque técnicamente, obviamente, se necesitan los diferentes lineamientos.

Solamente establecía también -y lo va a seguir manteniendo perdón- que es el registro de pacientes que se hace de todos aquellos que se atienden en el programa. También establece la norma cómo se derivan los pacientes, ya sea en los hospitales de alta complejidad, de mediana complejidad y en la periferia; cómo es el tratamiento a través de las diferentes encuestas o a través de las trabajadoras sociales que hacen tan buen trabajo, porque -repito- lo más importante es que el sector público debe velar y atender por una salud integral, equitativa y oportuna para los pacientes oncológicos de toda la provincia.

En este proyecto que nos ocupa entonces, modificamos solamente el artículo tercero, donde la administración es reservada para el Ministerio de Salud. Y esto obviamente que está en consonancia con lo que es el Plan Estratégico de Salud presentado en las veinticinco normas que estamos tratando en diferentes momentos, ya que -como hablamos de sistemas- no podemos tener desintegración en la administración, en la protocolización y en lo que significa contemplar esta patología.

Por lo tanto, lo que queda reservado es que: "Podrá delegar total o parcialmente recursos de financiamiento", que también lo establece la norma de Juegos y Casinos, que es asignado en esta vieja norma, creo -de memoria- hablaba de un 1.200.000 en nuestro país, esto ya queda absolutamente obsoleto. Y entonces, el Ministerio de Salud, a través de incrementos presupuestarios a lo largo del año, de acuerdo a qué tipo de medicamentos debe acceder y comprar, recibe partidas asignadas

específicamente al programa -nosotros le llamamos PPO, pero es el Programa de Apoyo al Paciente Oncológico- de fuertes sumas de dinero.

También quiero rescatar que a lo largo del esbozo del Plan Estratégico se habla de la concentración de políticas de compra; es decir, llevar centralizadamente políticas con la obra social provincial que -como todos sabemos- data del año 53, tiene más de cuatrocientos mil afiliados, es decir que el veinte por ciento de nuestra población es atendida por la obra social provincial.

Y por lo tanto, hablar de la integración de políticas públicas, y hablar también de procesos y procedimientos eficientes y eficaces para hacer un uso eficaz y transparente de los recursos de toda la Provincia y que no nos pertenece a los agentes del Estado, sino que son de los ciudadanos, también quiero decir que este programa está fuertemente auditado, las partidas que nosotros asignamos a través del Presupuesto Anual para el Tribunal de Cuentas y/o Fiscalía de Estado, o los órganos competentes, como la Contaduría de la Provincia, donde es auditado mes a mes a través de las diferentes rendiciones y las compras que realizamos.

Sin más que agregar, vuelvo a agradecer a los bloques haber acompañado por unanimidad la sensibilidad de lo que significa poner en valor también la atención igualitaria, como la de ayer, en el Hospital Central, que emociona ver el nuevo acondicionamiento y refuncionalización que se hizo de todo el Servicio Oncológico, y del gran y fuerte trabajo que lleva adelante este programa en la Provincia de Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el expediente 84610, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 159, es un despacho de la comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, el proyecto de resolución rindiendo homenaje a los Héroes de Malvinas en el 41 aniversario de la guerra, mediante la entonación de la "Marcha Malvinas" en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el despacho 159, contenido en el expediente 82973.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar el despacho 160, contenido en el expediente 81989.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 160, corresponde al expediente 81989, es girando al archivo a la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Vilche.

SR. VILCHE (PRO) – Señor presidente: para solicitar que el despacho recién mencionada por Secretaría vuelva a la comisión de Ambientes y Recursos Hídricos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Vilche.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

- Tiene la palabra el diputado Torres.

SR. TORRES (HPM) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.51.

-A la hora 12.52, dice el:

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo)

Del bloque Unión Cívica Radical, el expedientes 84619 y 84643, que no cuenta con estado parlamentario.

Del bloque Partido Justicialista, el expediente 84613; con modificaciones; 84616 con modificaciones; 84623 con modificaciones; 84625 con modificaciones; 84630; 84632 con modificaciones; 84638 con modificaciones; 84640 con modificaciones; 84617 con modificaciones.

Del bloque Renovador Justicialista, el expediente 84626 con modificaciones.

Y del Bloque Juntos por la Libertad LUM, el expediente; 84603 y sus acumulados con modificaciones y 84629 con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 84643.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 84643:

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 84643)

FUNDAMENTOS

El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), es un órgano descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuya función es la de trabajar para promover el desarrollo aeroportuario de la Argentina. Fue creado en 1997 por medio del Decreto N.º 375/97.

La misión del ORSNA es impulsar el desarrollo de los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) de la Argentina, con infraestructura y servicios de calidad para todos los pasajeros y usuarios.

El ORSNA se encarga de regular, controlar y fiscalizar todos aquellos servicios que se prestan a los pasajeros y usuarios en los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA). Desde el edificio de la Terminal a la Pista de aterrizaje, pasando por el estacionamiento y los locales comerciales, la calidad de la infraestructura aeroportuaria y las inversiones que se requieren para su ajuste, todas ellas son cuestiones supervisadas y reguladas por el ORSNA.

Al día de la fecha, luego del cambio de autoridades nacionales, no se han designado nuevas autoridades al frente del ORSNA.

Hay múltiples obras en ejecución dentro de los aeropuertos, como por ejemplo el de San Rafael, que se han visto ralentizadas por la ausencia de funcionarios detrás de la fiscalización y los permisos para continuar con su avance.

Urge, dada la importancia de estas obras para el desarrollo económico de la región y el intercambio comercial, la normal continuación de estas obras, por lo que es necesario que asuman nuevas autoridades al frente del organismo fiscalizador.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a este Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto:

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Valdez Gisela

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la designación de nuevas autoridades a cargo del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), a los fines de la normal continuación de las obras que se están llevando a cabo en los aeropuertos de la Provincia de Mendoza, en especial las que se están ejecutando en el Aeropuerto del departamento San Rafael.-

Art. 2º - De forma

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Valdez Gisela

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 84619; 84643; 84613; con modificaciones; 84616 con modificaciones; 84623 con modificaciones; 84625 con modificaciones; 84630; 84632 con modificaciones; 84638 con modificaciones; 84640 con modificaciones; 84617 con modificaciones; 84626 con modificaciones; 84603 y sus acumulados con modificaciones y 84629 con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11 al N° 24 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ingresamos al periodo correspondiente al pedido de preferencias con despacho de Comisión.

- Tiene la palabra la diputada Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente: es para agradecer el acompañamiento del expediente 84619, un proyecto de declaración que presentamos junto con la diputada Rodríguez, y propone establecer los requisitos y formalidades para la concesión de reconocimientos y distinciones legislativas a personas destacadas, incluyendo reconocimientos post mortem, para personas fallecidas.

En realidad, el objetivo general de esta norma es garantizar que se puedan hacer distinciones legislativas, teniendo en cuenta distintos valores de cada una de las personas que vamos a distinguir, asegurarnos que las personas destacadas, sean reconocidas por méritos, por logros significativos, y además, que sean reconocidos por toda la comunidad.

Por eso, y de esta manera, vamos a reconocerlos, recordar a las personalidades fallecidas, y también enaltecer su obra, para que la misma trascienda y sea un ejemplo imperador para generaciones futuras.

De esta manera, la Cámara tendrá una normativa clara, concisa y precisa, para que el trabajo, en las distintas comisiones sea mucho más amplio y más fecundo; por lo tanto, creemos que es fundamental destacar a estas personas, a través de los valores y de la normativa que sea unificada en la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ahora sí, corresponden los pedidos de preferencias.

Aquellos diputados que quieran hacer uso de la palabra.

- Transcurridos unos segundos, dice el:

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, corresponde ahora abrir el Periodo de Homenajes.

Se abre un periodo de treinta minutos para rendir homenajes. Les solicito a aquellos diputados o diputadas que quieran hacer uso de la palabra que se anoten en la lista de oradores

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores. Hay tres legisladores anotados para hacer uso de la palabra.

Cada uno dispondrá de hasta diez minutos para usar la palabra.

-Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RMLN) – Señor presidente: brevemente para hacer un reconocimiento a los productores de la agricultura familiar; en Mendoza son alrededor de trece mil.

Estuvieron presentes ayer y trajeron un petitorio a senadores y diputados; sobre todo los afectados con la última tormenta.

El homenaje en estas instancias tiene que ver; porque en el día de ayer se cerró también la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación.

Lo que deja sumamente expuestos y sin ayudas particulares a un montón de trabajadores que por su situación. Productores y trabajadores, que por su situación de informalidad en muchos casos quedan muy vulnerados.

Mi reconocimiento hacia ese sector que produce alimentos; fuertemente en la Provincia de Mendoza.

Y también, un pedido de nuevo a los legisladores presentes; que caminemos la ruralidad para advertir la importancia y las necesidades que tiene el sector; y que trabajen de domingo a domingo.

Y que, podamos acompañarlos en el pedido que se le hizo al señor gobernador con relación a los daños sufridos en la última tormenta.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (JPL-LUM) – Señor presidente, voy a hacer un breve homenaje en relación al 24 de marzo, día de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Alguna referencia, le voy a pedir autorización para leer algunas partes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. CAIRO (JPL-LUM) – El ex presidente uruguayo Mujica, que también fue un guerrillero en ese país, dijo ya grande en el ejercicio de su presidencia; dice: “hay que ir a la historia para aprender... El MLN (Movimiento de Liberación Nacional) o sea, Tupamaros; no tuvo en cuenta que cuando jugas con fuego desatas cosas que después no podés dominar”.

Esto, un poco es lo que sucedió en Argentina en los años '70 antes del golpe.

Yo creo que, se ha hablado mucho de las atrocidades acaecidas luego del golpe militar en 1976; pero poco de lo que sucedió antes del golpe a partir de 1970 hasta 1976; que fue lo que terminó provocando esta situación de golpe de Estado. Ese estado de guerra civil previo que vivía la República Argentina.

Y por eso, voy a hacer un sucinto relato de hechos acaecidos en los años anteriores al golpe de Estado.

Esto va, porque nosotros hablamos de memoria, verdad y justicia; y como decía Mujica; para tener memoria, verdad y justicia; y sobre todo para aprender de los errores del pasado hay que entender. Exactamente, hay que entender los hechos históricos en su justa medida; para realmente internalizarlos y no volver a cometer los mismos errores.

En 1970, Descamisados secuestró al gerente de la ITT-General Electric y cobraron un millón de dólares de rescate.

En 1970, también Montoneros secuestró y asesinó al general Aramburu; que había tenido a su vez responsabilidad en el golpe de Estado en 1955 contra Perón.

Montoneros también en 1970, tomo la localidad cordobesa de La Calera. Fueron los primeros despliegues de la acción subversiva.

En 1971, ocurrieron más de quinientos atentados guerrilleros; entre otros, tomaron la Casa de Tucumán.

En 1972, el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) secuestró y asesinó a Oberdan Sallustro gerente de la Fiat, Montoneros asesinó al general Sánchez; las FAP (Fuerzas Armadas Peronistas) secuestró a Aldo Roggio, un importante empresario de Córdoba, porque los focos -en ese momento-, guerrilleros estaban, sobre todo, en Córdoba y en Buenos Aires.

En 1973, sucedió una cuestión, que es que se disolvió la Cámara Federal Penal, que se había creado para juzgar estos episodios, tenía 180 detenidos por actos terroristas, que fueron liberados apenas asumió el poder el señor Héctor Cámpora, ex presidente; con el agravante, de que uno de ellos, el juez Jorge Quiroga fue asesinado por dos jóvenes en una moto, y el resto de los integrantes de la Cámara Federal Penal tuvieron que huir al exilio.

En ese período democrático de 1973, le preguntaron a Firmenich, que en ese momento había quedado como el principal dirigente de la Organización Montoneros, si iba a deponer las armas, ya el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo), había dicho que no iba a deponer las armas, iba a seguir con su revolución trotskista; en el caso de Montoneros le preguntaron, porque eran de su partido, dijo: ¡no la vamos a deponer!, “el poder político, brota de la boca de un fusil”, lo dijo en un reportaje que está en YouTube, está en los medios; justamente, en ese mismo año, Montoneros asesina a José Ignacio Rucci, el Secretario General de la CGT (Confederación General del Trabajo), y ahí Perón se pone -digamos-, se siente muy agraviado con esta situación, y crea junto a López Rega la Triple A.

En ese mismo año 1973, Montoneros secuestra a Carlos Pulenta, por lo cual reciben 920 millones de dólares de rescate, las FAP, asesinaron al gerente general de Ford en Córdoba, John Swint, el EPT secuestró al principal ejecutivo de ESSO, Víctor Samuelson, afortunadamente no lo asesinaron, sino que huyó al exilio; y al gerente de Swissair, con un rescate de cinco millones de dólares.

En 1974, el ERP atacó al Regimiento de Azul, en pleno período democrático, matando al jefe del cuartel y a su esposa; en ese momento, Perón habló de aniquilar cuanto antes ese terrorismo criminal, verdaderos enemigos de la Patria. Dos acontecimientos ahí, que tuvieron que ver con Mendoza, el secuestro de Pacífico Tittarelli, y Roberto Gargantini, en el caso de Gargantini se pagaron tres millones de dólares; poco tiempo después la Bodega Gargantini, quebró.

ERP toma en 1974, también, la Fábrica de Armas de Villa María, y secuestra a Argentino del Valle Larrabure, y lo tuvo un año secuestrado, y apareció muerto en una cárcel del pueblo. Ese mismo año, 1974, Montoneros secuestra a los hermanos Born, y reciben el rescate más grande de la historia de la humanidad, 60 millones de dólares, no había antecedentes antes, ni después, de un pago de un

rescate de esa naturaleza; ese mismo año el ERP asesina al capitán Humberto Viola, que iba viajando en su auto en Tucumán, y a su hijita de tres años.

En 1975, realmente, fue el año de más asesinatos y atentados, el diario inglés Sunday Telegraph, habló de una orgía de asesinatos, de la izquierda y de la derecha en Argentina, "Un país enamorado de la muerte" era el título de esa publicación.

En ese mismo año, la presidente María Estela Martínez de Perón, ordena el Operativo Independencia, ordenándole al Ejército, que hasta ese momento no había intervenido en la represión, ni en la lucha contra el terrorismo, a ir..., marchar a Tucumán, con el objeto de aniquilar a la subversión; 1975 también, Montoneros asesina en Córdoba al cónsul de Estados Unidos, John Egan, que aparece muerto en un baldío de la ciudad de Córdoba, también en ese año, Montoneros ataca el cuartel del Ejército en Formosa, habiendo 20 muertos, 10 del Ejército Montoneros, y 10 de los soldados que estaban apostados, un domingo a la tarde, a la siesta, en un cuartel de Formosa, normalmente, eran los chicos que no tenían para irse a sus casas en el interior de Formosa.

En 1976, el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) asesina a Héctor Minetti en Córdoba. Han sido miles de asesinatos solo en 1975 fueron 1.065 personas asesinadas por motivos políticos, más de 3 personas por día.

Para cerrar, la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), que fue el instrumento diagramado por Alfonsín para dilucidar lo que había sucedido en los años 70', que fue inédito en el resto de América Latina que todos tuvieron dictaduras, pero ningún otro país se tomó el trabajo de ver, de analizar cómo habían sido esos asesinatos y demás, Chile, ni Uruguay, ni ninguno del resto de los países, sí lo hizo Argentina; dio cuenta la CONADEP de 6.348 desaparecidos y 952 asesinatos sumarios por causas políticas, en total 7.300 personas, lamentables que fueron asesinadas en todo este periodo; sobre todo CONADEP actuó desde el golpe militar de 1976 hacia delante; Néstor Kirchner en su gobierno sumó a las personas que habían sido asesinadas antes del golpe militar, 1.169 personas entre desaparecidos y muertos lo cual da un total 8.300 personas, lamentablemente, que fallecieron en todo ese oscuro periodo de la República Argentina.

Lo que hay que tener en cuenta también y que se ha dejado de lado para entender cabalmente lo que sucedió, y no volver a repetirlo, son los 1.094 muertos entre las personas civiles que por razones no políticas, si no, algunas serán políticas, pero otros como víctimas secundarias de alguna bomba, murieron en ese periodo; y 653 militares y policías asesinados en todo ese periodo.

Para cerrar solamente, el propósito más allá de que entiendo que es polémico lo que digo, la historia no debería ser polémica, debería ser analizada, no debería ser utilizada con fines políticos; por lo cual estos son los datos verdaderos de la historia Argentina. Y yo espero que un verdadero análisis que llegará en su tiempo, tenemos la vicepresidente de la nación que escribió un libro que habla de las víctimas civiles de todo ese periodo que todavía no han sido ni indemnizadas ni reconocidas.

Así es que solamente esto, para hablar verdaderamente de justicia, de memoria y de verdad, hay que ver la historia integralmente y para mí 8.300 personas son un montón; no hace falta inventar una cifra como la que inventaron por razones de recibir ayudas exteriores; se entiende por qué, lo ha explicado un miembro de la organización Montoneros lo de los 30 mil.

Así es que, muchas gracias señor presidente. Espero que haber sido, haberme hecho entender con lo que he planteado.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Huczak.

SRA. HUCZAK (JPL- LUM) – Señor presidente, muy cortito.

Mañana 21 de marzo se conmemora el Día Mundial del Síndrome de Down; se establece el número 21, porque este síndrome es una mutación del cromosoma 21. Creo que como sociedad hemos avanzado muchísimo tanto en la igualdad como en todas las herramientas que le podemos dar a nuestros niños, niñas y adolescentes con Síndrome de Down para que ellos puedan lograr su independencia, que esta independencia tiene que darse a lo largo de toda la vida, y una de las herramientas necesarias que tenemos es la educación inclusiva.

Nosotros como legisladores tenemos también muchísimo que ver en todo esto, por eso los invito a que mañana 21, cada uno de nosotros nos pongamos una media de cada color. Seguramente toda la sociedad los va a ver, seguramente los van a mirar raro, por ahí se van a reír, pero ese es el verdadero significado, demostrar que todos somos iguales, y a la vez todos somos diferentes.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiéndose agotado la lista de oradores, se da por clausurado el Periodo de Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 13:20.

Cecilia D'AgostinoDra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

VI APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 84608)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00005443-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

CAPÍTULO I "De la Habilitación"

Artículo 1° - Las droguerías serán clasificadas para su inscripción y funcionamiento en las siguientes categorías:

Tipo A: Droguerías farmacéuticas y laboratorios de preparados farmacéuticos: se inscribirán en esta categoría aquellas droguerías farmacéuticas y laboratorios de preparados farmacéuticos que se dediquen a la comercialización mayorista de: drogas puras para uso farmacéutico, especialidades medicinales para uso humano, preparaciones oficinales de la farmacopea nacional y toda sustancia o preparación que a juicio del Ministerio de Salud y Deportes deba estar bajo contralor sanitario. Se considerarán laboratorios de preparados farmacéuticos aquellos que se dedican a la elaboración de preparados oficinales.

Tipo B: Droguerías para comercialización de especialidades medicinales: se inscribirán en esta categoría todas aquellas personas humanas o jurídicas que se dediquen exclusivamente a la recepción, a la adquisición, depósito, distribución y comercialización mayorista de especialidades medicinales de uso humano.

Tipo C: Droguerías industriales: se inscribirán en esta categoría aquellas que se dediquen a la comercialización de productos y drogas de aplicación enológica, en las artes o industrias. Deberán ser dirigidas técnicamente por un farmacéutico o bioquímico, ingeniero químico o químico industrial, según corresponda a las incumbencias profesionales y al tipo de Droguería.

Art. 2° - Toda persona humana o jurídica que desee instalar una droguería deberá solicitar la habilitación previa ante el Ministerio de Salud y Deportes, cumpliendo con los requisitos que este establezca en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad del local, laboratorio de control de calidad, instrumental, útiles y equipos cuando corresponda. En la solicitud deberá hacerse constar los datos que a continuación se detallan:

- a-Denominación y razón social.
 - b-Domicilio real y legal.
 - c-Número de teléfono y correo electrónico del establecimiento.
 - d-Datos del/los propietarios. En caso de personas humanas deberán consignarse: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal. En el caso de personas jurídicas deberá acreditarse la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, acompañar copia autenticada del estatuto y/o contrato social inscripto, consignarse los datos personales de sus representantes legales acompañando la correspondiente inscripción ante la misma autoridad y constituir domicilio legal tanto de la persona jurídica como de sus representantes.
 - e-Copia autenticada del instrumento legal que acredite la disponibilidad del local en el que se habilitará el establecimiento.
 - f-Constancia de inscripción del titular ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (ATM).
 - g-Datos personales del director técnico: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal, matrícula profesional vigente.
 - h-Manual de Procedimientos Operativos en el marco de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte.
 - i-Plano del local aprobado por la municipalidad y croquis con distribución de áreas.
 - j-Factibilidad para ejercer la actividad comercial emitida por el Municipio donde se radique la droguería.
 - k- Certificado de habitabilidad emitido por la Municipalidad que corresponda.
 - l- Declaración que indique el tipo de actividad que imprimirá al establecimiento, en concordancia a la clasificación establecida por el Art. 1° de la presente norma.
- Se deberá acompañar, además, comprobante de pago del arancel correspondiente.
- Cumplimentados estos requisitos, el Ministerio de Salud y Deportes inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere, otorgará la pertinente habilitación con autorización para comercializar en la Provincia de Mendoza, la que no sustituye a la habilitación municipal pertinente en la esfera de su competencia.

A las droguerías en vías de instalación, ampliación y/o reforma, el Ministerio de Salud y Deportes podrá conceder habilitaciones parciales y/o provisorias por un plazo no mayor de noventa (90) días, siempre que a su juicio se cumplan las condiciones mínimas exigibles para asegurar las adecuadas prestaciones.

Una vez otorgada la habilitación, las droguerías no podrán introducir modificación alguna en su denominación, razón social o nombre, en el establecimiento, o incorporar nuevas actividades de elaboración, producción o fraccionamiento sin autorización previa del Ministerio de Salud y Deportes.

A los fines de realizar la comercialización fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza, las droguerías deberán tramitarlo ante la Autoridad Sanitaria Nacional en el marco de la Disposición de ANMAT N° 7038/2015 o la/las que en un futuro la reemplazare, a efectos de obtener la autorización de tránsito interjurisdiccional.

Las droguerías habilitadas en la Provincia de Mendoza que hayan permanecido cerradas o sin autorización de funcionamiento por un periodo superior a noventa (90) días corridos se considerarán como un establecimiento nuevo al momento de su reapertura, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos por este artículo a ese fin.

CAPITULO II

"De la Dirección Técnica"

Art. 3° - Las droguerías farmacéuticas y los laboratorios de preparados farmacéuticos deberán funcionar bajo la dirección técnica de un farmacéutico, que debe cumplir sus responsabilidades en forma exclusiva y personalmente. Podrá delegar funciones, pero no responsabilidades y permanecer en el establecimiento durante el horario declarado por la droguería.

Los titulares de las droguerías y los Directores Técnicos deberán comunicar al Ministerio de Salud y Deportes cualquier modificación en la dirección técnica, ya sea temporal o definitiva, a los efectos de obtener la correspondiente autorización.

En aquellos casos en los que el propietario de la droguería sea también propietario de una herboristería y/o distribuidora de productos médicos y éstos funcionen en el mismo local de la droguería,

el Director Técnico de la droguería podrá asumir, además, la dirección y/o supervisión técnica de los citados establecimientos sanitarios según corresponda a la normativa vigente.

CAPITULO III "Del propietario"

Art. 4° - El propietario de la droguería será responsable sanitariamente junto con el Director Técnico, además del aspecto comercial, en forma directa de las obligaciones establecidas en esta Ley, en particular por:

- a) La provisión de los elementos, del petitorio y el stock de medicamentos (y productos médicos si correspondiere), de las condiciones físicas ambientales y legales de los locales, si le hubiesen sido requeridos por el Director Técnico o por la Autoridad de Aplicación.
 - b) De la guarda y presentación ante la Autoridad de Aplicación de la documentación relacionada con la procedencia y destino de los medicamentos, drogas e insumos que comercialice.
 - c) De la guarda de las drogas, medicamentos e insumos.
 - d) De la idoneidad y capacitación del personal que se desempeña en la droguería.
 - e) De la contratación del personal profesional y técnico necesario para el funcionamiento de la droguería.
 - f) De la legitimidad, la procedencia e integridad de los rubros comerciales que se exhiban y vendan en la droguería, de forma tal que se mantenga su calidad, seguridad y eficacia desde que son recibidas en el establecimiento hasta que son entregadas a los eventuales adquirentes.
 - g) De la preservación del riesgo de contaminación y/o alteración de los productos.
 - h) De la observancia de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de productos farmacéuticos.
 - i) De la aplicación de un sistema de trazabilidad de las unidades adquiridas y comercializadas que permita la reconstrucción de manera eficaz y segura de la cadena de comercialización de los lotes comercializados.
 - j) Del cumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento, asegurando la permanencia de un profesional farmacéutico para su funcionamiento y que este horario se cumpla repartido en horas de la mañana y tarde.
 - k) De comunicar el cierre transitorio y/o definitivo del establecimiento y el destino a dar al petitorio, ya sean medicamentos, drogas puras, insumos y/o aparatos y útiles cuando corresponda.
 - l) De todos los actos que se realicen en el establecimiento, con o sin conocimiento del Director Técnico.
 - m) De la utilización de los locales en destinos ajenos al servicio farmacéutico.
 - n) Del desempeño del personal Técnico Auxiliar por él contratado.
 - o) De la existencia de medicamentos, drogas y/o insumos vencidos.
- La responsabilidad administrativa contemplada en este artículo se establece sin perjuicio de la que les pudiera corresponder al propietario o al Director Técnico por incumplimiento de otras leyes, o por responsabilidad civil o penal.

Art. 5° - El propietario de una droguería y el Director Técnico, deben velar por:

- a) Que las drogas y productos que sean objeto de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a los establecimientos comprendidos en el Art. 11 de la presente ley.
- b) Que en el establecimiento se tenga documentado el origen, procedencia y destino de los medicamentos y drogas que comercialice, el tipo de unidad de envase y marca, y el fraccionamiento aplicado para su venta.
- c) Que exista en la droguería un Registro de Calificación de Proveedores y Clientes con sus respectivas habilitaciones y toda otra documentación sanitaria y legal pertinente.
- d) Que se cumpla con los procedimientos operativos de manual con sus correspondientes registros.

La documentación detallada en el presente artículo será puesta a disposición de la Autoridad Sanitaria a su requerimiento.

CAPITULO IV "De las instalaciones"

Art. 6° - El local para el funcionamiento de droguerías Tipo A, B o C no podrá estar comunicado en forma alguna con una farmacia.

El farmacéutico propietario de una farmacia podrá ser a la vez socio o dueño de una droguería. En este caso los establecimientos funcionarán en locales distintos, los cuales deberán ser totalmente separados e independientes y la dirección técnica deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 3° de la presente ley.

Art. 7° - Las droguerías deben disponer de áreas, instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar una apropiada conservación y correcta distribución de los medicamentos, drogas puras e insumos según la clasificación autorizada en su habilitación. Los locales deben ser diseñados o adaptados para asegurar que las condiciones de almacenamiento requeridas por los productos se mantengan en todo momento.

El local deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones generales:

- a) La construcción de los locales deberá estar hecha con materiales adecuados, de acuerdo con las reglamentaciones municipales vigentes.
- b) Los locales deben tener una capacidad suficiente para el almacenamiento racional, ordenado y seguro de los productos e insumos, garantizando la libre circulación de materiales y personas.
- c) La estructura edilicia debe contar con áreas de superficies lisas, de fácil limpieza, sin roturas y/o desprendimiento de polvos.
- d) Las paredes deberán ser pintadas con materiales lavables.
- e) Los pisos deben ser lavables y de materiales que preserven de la humedad contemplando posibilidad del alto tránsito.
- f) Los techos y/o cielorrasos suspendidos deben ser de material adecuado como aislador de las variaciones climáticas.
- g) Deberán contar con instalación de agua corriente y servicios sanitarios en concordancia con las ordenanzas municipales en vigor.
- h) La iluminación, tanto natural como artificial, debe ser suficiente y adecuada para asegurar el correcto funcionamiento de la droguería.
- i) Deberá protegerse a los insumos de la incidencia de la luz solar directa.
- j) Deberá asegurarse la correcta ventilación de los espacios.
- k) Las droguerías deben poseer al menos termohigrómetros u otro sistema que lo reemplace a los fines de registrar como mínimo dos (2) veces al día las condiciones de temperatura y humedad del establecimiento, basándose en los parámetros indicados por Farmacopea Argentina. Los locales deben contar a su vez con equipamiento para atender eventuales desviaciones de estos parámetros.
- l) Las droguerías deberán contar con las instalaciones adecuadas para la conservación de insumos que requieran cadena de frío para su correcto depósito, de tamaño acorde y de uso exclusivo, provista de termómetro. Deberán realizarse los controles diarios de temperatura y ser previsto en el Manual de Procedimientos Operativos del establecimiento el Plan de contingencia ante un eventual corte de energía eléctrica en caso de no contar con generador eléctrico propio.
- m) Los locales deben ser diseñados y equipados de manera de evitar la entrada de insectos, roedores u otros animales. Deberá contar con un programa preventivo de control de plagas con sus correspondientes registros.
- n) Los sectores de carga y descarga deberán poseer aleros para protección por incidencia solar directa y posibles inclemencias climáticas.
- o) Las instalaciones deberán contar con áreas claramente identificadas para el almacenamiento de medicamentos, a las que sólo tenga acceso el personal autorizado. Cualquier sistema que sustituya a la separación física, como la separación electrónica basada en un sistema informatizado, deberá proporcionar una seguridad equivalente y ser comunicado a la Autoridad de Aplicación.
- p) Los sectores mínimos que se exigen dentro del local de la droguería son:
 1. Área de carga y descarga.
 2. Recepción.
 3. Cuarentena.
 4. Depósitos.
 5. Sector Administrativo-Dirección Técnica.
 6. Administración General.
 7. Expedición, con efectiva separación del área de recepción.

8. Sector destinado a medicamentos rechazados, vencidos, devueltos y con prohibición de comercialización y uso (debiendo identificarse un sitio para cada condición). Todas estas áreas deberán tener capacidad suficiente para posibilitar el manejo racional de varias categorías de medicamentos según corresponda.

9. Podrán tener áreas de descanso, refrigerio y otras áreas auxiliares como vestuarios, de fácil acceso, apropiadas para el número de usuarios y sin comunicación directa con las áreas de recepción, cuarentena, sector de rechazados y vencidos, almacenamiento y expedición.

La droguería debe conformar una unidad funcional y se debe prever que el lay-out, tanto de insumos como del personal, sea unidireccional.

En aquellas droguerías que además cuenten con habilitación de distribuidoras de productos médicos y/o herboristería y que funcionen en el mismo local, se autorizará que las áreas sean comunes a excepción de los depósitos, los que deben estar claramente identificados y separados.

Art. 8° - Las droguerías que fraccionen drogas puras deberán tener, además de los sectores exigidos por el Art. 7°:

a) Un local de superficie adecuada para las funciones de fraccionamiento que se realicen.

b) A los fines del funcionamiento del laboratorio deberán adecuarse los procedimientos a las exigencias de la Farmacopea Argentina y en concordancia a la Disposición de ANMAT N° 4159/2023 o toda aquella norma que en el futuro la reemplace y/o complemente.

Art. 9° - Las droguerías y laboratorios que además de fraccionar drogas, elaboren material aséptico y preparaciones oficinales deberán cumplir además de los requisitos exigidos en los Arts. 7° y 8° de la presente norma, los siguientes:

a) Otro local de superficie adecuada, destinado exclusivamente a la elaboración de preparados oficinales, independiente del destinado al fraccionamiento de drogas puras.

b) A los fines del funcionamiento del laboratorio deberán adecuarse los procedimientos a las exigencias de la Farmacopea Argentina y en concordancia a la Disposición de ANMAT N° 4159/2023 o toda aquella norma que en el futuro la reemplace y/o complemente.

CAPITULO V " Del petitorio "

Art. 10 - Las droguerías están obligadas a tener existencia permanente de las drogas y especialidades farmacéuticas necesarias para el normal funcionamiento de las farmacias, el que deberá ser concordante con el petitorio mínimo que se exige a las farmacias en el marco del Decreto Provincial N° 2076/2019 reglamentario de Ley N° 7303 o las normas que lo complementaran o sustituyeran en el futuro.

Las droguerías no estarán autorizadas a fraccionar especialidades medicinales que se presenten en envases hospitalarios o de mayor tamaño. Serán excepción aquellas especialidades medicinales en forma farmacéutica inyectable que solo sean vendidos por el Laboratorio de origen en envases de capacidad superior a las veinticinco (25) ampollas, salvo casos debidamente justificados y a criterio del Director Técnico.

Cuando el Ministerio de Salud y Deportes intervenga un producto o suspenda su venta, las droguerías estarán obligadas a retirarlo de la venta, denunciando la cantidad que posean, como así mismo si lo mantendrán en depósito u optarán por devolverlo al laboratorio de origen, debiendo en este caso remitir al Ministerio de Salud y Deportes las constancias correspondientes.

CAPITULO VI " Del funcionamiento "

Art. 11 - Las droguerías farmacéuticas realizarán actividad comercial exclusivamente mayorista.

Solamente les estará permitido vender a otras droguerías, farmacias, servicios de farmacia, laboratorios y farmacias de mutualidades, que acrediten su inscripción en la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente.

Art. 12 - Las ventas de sustancias tóxicas y corrosivas de aplicación en las artes o industrias, sólo podrán ser efectuadas en las farmacias con laboratorio habilitado y droguerías Tipo C, debiendo exigirse

al comprador la firma del recibo correspondiente, que será registrado en el libro especial a que se refiere el Art. 45 de la Ley Sanitaria N° 926, con anotación de los siguientes datos, cuya veracidad deberá comprobar: nombre, domicilio y profesión del comprador, así como la cantidad y destino de las drogas vendidas.

Art. 13 - Los establecimientos de droguerías a que se refiere el Art.1° están obligadas a colocar en sus facturas membrete completo impreso en el que deben constar los datos de la droguería y en el cuerpo de la factura y/o remito debe constar el nombre del adquirente registrado en el Ministerio de Salud y Deportes, con la fecha en que se realizó la venta y detallando los productos que involucra la operación. Estas droguerías no podrán negar la venta de medicamentos a establecimientos que reúnan los requisitos establecidos en esta ley.

Los insumos con condición de expendio de Venta bajo receta Archivada y Productos de expendio legalmente restringido, deberán facturarse en forma separada del resto y colocarse el número de lote/serie/partida y vencimiento.

La documentación oficial deberá ser conservada por un plazo mínimo de tres (3) años, después del cual podrán proceder a su destrucción previa comunicación y autorización del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 14 - Los productos farmacéuticos, tales como psicotrópicos y estupefacientes y los productos que exigen condiciones especiales de almacenamiento deberán ser inmediatamente identificados y almacenados de acuerdo con las instrucciones específicas y con las demás exigencias de la legislación vigente.

Art. 15 - El Director Técnico de la droguería será responsable de la pureza y legitimidad de las drogas que fraccione y de los medicamentos que elabore. En cuanto a las especialidades medicinales su responsabilidad se limitará a su legitimidad, procedencia y estado de conservación.

Cuando la droga o medicamento sea comercializado sin modificación del envase original la responsabilidad de su calidad será del fabricante o fraccionador; de la que se eximirá solamente cuando se compruebe que la misma ha sido mantenida en deficientes condiciones de conservación o en contravención con las especificaciones de rotulación.

Art. 16 - Los Directores Técnicos de droguerías Tipo A están obligados a rotular las drogas que fraccionen con las siguientes constancias:

- a)Nombre científico de la droga.
- b)Sinónimo, si lo tiene.
- c)Origen.
- d)Nombre del fabricante.
- e)Número de partida, de fraccionamiento y/o elaboración.
- f)Fecha de vencimiento y reválida.
- g)Características de pureza, de acuerdo a la Farmacopea Argentina. De no figurar en esta, consignar a qué farmacopea responde o a qué certificado de autorización.
- h)Número de protocolo de análisis.
- i)Peso neto o volumen de la droga.
- j)Indicación de toxicidad o uso peligroso en indicaciones a seguir en casos de envenenamientos.
- k)Indicación del medio o forma de conservar la droga para que no sufra alteraciones.
- l)Nombre y dirección de la droguería.
- m)Nombre del Director Técnico.

Las drogas de uso farmacéutico deberán ajustarse en cuanto a su calidad a las normas de la Farmacopea Argentina. Cuando se trate de una droga no codificada en ésta, deberá ajustarse a la farmacopea de origen y, si se tratara de una nueva droga, deberá estar previamente autorizado su peso y comercialización por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial competente.

La comprobación de la falta de calidad de la droga de acuerdo a las especificaciones de su rotulación la hará pasible de decomiso, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 17 - En las droguerías deberá llevarse los siguientes libros habilitados por la autoridad sanitaria:

- a) Libro contralor de estupefacientes (alcaloides).
- b) Libro contralor de psicotrópicos oficiales.
- c) Libro de sustancias tóxicas y/o corrosivas si correspondiere.

Los registros contralores de psicotrópicos y estupefacientes, tanto en formato papel, electrónico, digital y/o cualquier otra tecnología que la autoridad sanitaria considere pertinente, serán habilitados por el Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes, deberán ser llevados al día y puestos a disposición y exhibidos a los farmacéuticos inspectores del referido Ministerio, a su requerimiento.

Art. 18 - Respecto del funcionamiento, cualquiera sea la categoría de la droguería Tipo A, B o C, deberá ajustarse además a las exigencias de la Disposición ANMAT N° 2069/2018 (contempladas en Anexo I) y Disposición ANMAT N° 5037/2019 (contempladas en Anexo II) y las que en el futuro las complementen o reemplacen. En los casos de las droguerías que hayan tramitado ante la Autoridad Sanitaria Nacional la autorización para tránsito interjurisdiccional, deberán también ajustarse a las exigencias de la Disposición ANMAT N° 7038/2015 y las que en un futuro la complementen o reemplacen.

CAPITULO VII "Del procedimiento de fiscalización"

Art. 19 - Los inspectores autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza tendrán las atribuciones previstas en la Ley N° 16.463, su Decreto Reglamentario N° 9763/64, Ley N° 17.565 y su Decreto Reglamentario N° 3857/69, Decreto Nacional N° 341/92 y Resolución Ministerio de Salud de la Nación N° 315/95 y cualquier otra norma que las complementen o sustituyan en el futuro.

Art. 20 - Toda droguería que no cumpla con las funciones específicas a que está destinada, será clausurada preventivamente por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, el que procederá a comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud de la Nación si correspondiere.

Art. 21 - En caso de que los inspectores, constituidos en el domicilio del establecimiento, no sean atendidos por personal alguno de la firma, en al menos tres (3) ocasiones consecutivas dentro del término de un año, la Autoridad de Aplicación procederá a la suspensión de la habilitación e intimación pertinente, notificándose la resolución adoptada al domicilio legal constituido al momento de la inscripción. Si el interesado no presentara y se constatará mediante nueva inspección que el establecimiento permanece en idénticas condiciones, la Autoridad de Aplicación procederá a la baja de la habilitación, notificando al domicilio legal antes indicado la medida.

Art. 22 - El Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes instruirá sumario administrativo a que se refiere el Título VI de la Ley N° 17.565 y los artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 3586 y cualquier otra norma que la modifique o sustituya en el futuro.

Art. 23 - Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de constatada la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a las disposiciones dictadas en consecuencia.

CAPITULO VIII "De las sanciones"

Art. 24 - Cuando se constate el incumplimiento del horario declarado o la ausencia del profesional farmacéutico al frente de la dirección de la droguería Tipo A o Tipo B, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a aplicar una multa en UF de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Salud y Deportes N° 546/2023 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

Art. 25 - Las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas:

- a) Con apercibimiento.
- b) Multas en UF según lo establezca la Resolución del Ministerio de Salud y Deportes N° 546/2023 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

c) Con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva según la gravedad de la causa o reiteración de la infracción, del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido.

d) Suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión del farmacéutico Director Técnico según corresponda, hasta un lapso de tres (3) años.

e) El decomiso de los efectos o productos en infracción, o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionados.

La Autoridad de Aplicación, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

La Autoridad de Aplicación determinará el destino de los fondos percibidos en concepto de multas por infracciones a esta Ley y el de los efectos o productos decomisados, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 26 - En los casos de reincidencia en las infracciones la autoridad sanitaria podrá, además, inhabilitar al infractor por el término de un (1) mes a cinco (5) años, según los antecedentes del mismo, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

Art. 27 - Será Autoridad de Aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, o el que en el futuro lo sustituya en sus competencias.

CAPITULO IX "Generalidades"

Art. 28 - Forman parte de la presente norma los siguientes Anexos:

a) ANEXO I: BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, invocado en el artículo 18 de esta Ley.

b) ANEXO II: CLASIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS (BPADT), invocado en el artículo 18 de esta Ley.

c) ANEXO III: DEFINICIONES

Art. 29 - Deróguese la Ley Nº 2577 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la cual será de cumplimiento efectivo a partir de su publicación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 30 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

ANEXO I – LEY 9.519

BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS

ÍNDICE

1 – Introducción

2 – Propósito

3 – Alcances

Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD

1.1- Principio

1.2- Sistema de calidad

1.3- Actividades contratadas

1.4 – Aseguramiento de la calidad

1.5- Gestión de riesgo

Capítulo 2- CADENA LEGAL DE ABASTECIMIENTO

2.1. Principios

2.1- Evaluación de proveedores y destinatarios

Capítulo 3- DOCUMENTACIÓN

3.1- Principios

3.2. Generalidades

3.3- Procedimientos operativos estándar (POE)

3.4.- Registros

Capítulo 4 - PERSONAL

4.1- Principios

4.2- Generalidades

4.3- Persona responsable

4.4- Entrenamiento

Capítulo 5- INSTALACIONES Y EQUIPOS

5.1- Principios

5.2- Instalaciones

5.3- Limpieza y seguridad de las instalaciones

5.4- Temperatura y control ambiental

5.5- Equipamiento para cadena de frío

5.6- Sistemas informatizados

5.7- Calificaciones y validaciones

Capítulo 6- OPERACIONES

6.1- Principios

6.2- Recepción de productos

6.3- Almacenamiento

6.4- Productos no conformes

6.5.- Preparación de pedidos

6.6- Preparación de pedidos con cadena de frío

6.7- Despacho

6.8- Informes al SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD (SNT)

Capítulo 7 - ACTIVIDADES CONTRATADAS

7.1. Principio

7.2 El contratante

Capítulo 8- RECLAMOS, DEVOLUCIONES, RETIROS DEL MERCADO, SOSPECHAS DE MEDICAMENTOS ILEGÍTIMOS.

8.1- Quejas y reclamos

8.2- Devoluciones

8.3- Retiro de mercado

8.4- Medicamentos ilegítimos

Capítulo 9- AUTO-INSPECCIONES

9.1- Principio

9.2. Alcance

Capítulo 10- TRANSPORTE

10.1- Principio

10.2- Condiciones de conservación y entrega

10.3- Traspaso de medicamentos

10.4- Contenedores, embalaje y etiquetado

BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS

1- INTRODUCCIÓN

La distribución de medicamentos es una actividad con implicancia directa sobre la calidad e integridad de los medicamentos.

La cadena de abastecimiento cuenta con numerosos actores intervinientes, desde el fabricante hasta el destinatario final. Es por ello que la falta de un estricto control respecto a la conservación y manipulación de los productos puede afectar su calidad y así la salud de la población. Por otra parte, debe asegurarse la distribución de medicamentos en los canales legalmente establecidos, de modo de evitar la introducción de productos ilegítimos en la cadena legal de abastecimiento.

2- PROPÓSITO

Este documento proporciona herramientas para conducir las actividades y operaciones de almacenamiento y distribución, para mantener la calidad e integridad de los medicamentos y prevenir el ingreso de productos ilegítimos a la cadena legal de abastecimiento.

3 - ALCANCES

Este documento se aplica a todas las actividades de almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, excluida la dispensa al público. Asimismo, puede adaptarse a la distribución de productos en investigación en farmacología clínica.

Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD

1.1- Principio

La Gestión de la Calidad abarca todo aquello que, de forma individual o colectiva, puede afectar a la calidad de un producto. Representa el conjunto de medidas adoptadas con el objeto de garantizar que los medicamentos son de la calidad requerida para el uso al que están destinados. La Gestión de Calidad incorpora, por lo tanto, las Buenas Prácticas de Distribución.

1.2- Sistema de calidad

1.2.1 Los distribuidores deberán establecer, implementar y mantener un sistema de calidad que determine las responsabilidades y los procesos necesarios para su aplicación.

1.2.2. El sistema de calidad debe encontrarse bajo la responsabilidad de la dirección técnica y de la dirección de la organización y requiere de su liderazgo como así también del compromiso de todo el personal.

1.2.3. El sistema de calidad debe abarcar la estructura organizativa, los procesos, recursos y los documentos, como también las actividades necesarias para garantizar que el producto suministrado mantenga su calidad e integridad, dentro del período de vida útil y que permanezca dentro de la cadena legal de abastecimiento durante su almacenamiento y transporte.

1.2.4. El sistema de calidad debe documentarse en su totalidad y realizarse un seguimiento de su eficacia. Todas las actividades relacionadas con el sistema de calidad deberán definirse y documentarse. Debe crearse un manual de calidad o un instrumento equivalente.

1.2.5. La dirección debe designar una persona responsable, cuya autoridad y responsabilidad quede claramente especificada para garantizar que se aplique y se mantenga el sistema de calidad.

1.2.5.a. La Dirección Técnica debe formar parte de la gerencia del Sistema de Calidad, en todos los aspectos que involucren a las Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos.

1.2.6. La dirección de la empresa debe garantizar que todas las partes del sistema de calidad cuenten con los recursos necesarios, personal competente, locales, equipos e instalaciones adecuados y suficientes.

1.2.7. Al elaborar o modificar el sistema de calidad, debe tenerse en cuenta el tamaño, la estructura y la complejidad de las actividades del distribuidor. Toda modificación debe encontrarse asentada en el sistema de control de cambios y cuando corresponda debe estar validada.

1.2.8. El sistema de calidad debe asegurar que:

1.2.8.a. Los medicamentos se adquieran, manipulen y distribuyan cumpliendo los requerimientos de las Buenas Prácticas de Distribución (BPD).

1.2.8.b. Las responsabilidades se encuentren claramente definidas y haya constancia de que son entendidas por el personal concerniente.

1.2.8.c. La entrega de productos se realice a los destinatarios indicados y en las condiciones correctas de conservación

1.2.8.d. Los registros se efectúen al momento de realizar las actividades (registros en tiempo real).

1.2.8.e. Toda desviación a lo establecido por procedimiento se documente e investigue.

1.2.8.f. Se adopten acciones preventivas/correctivas (CAPA), para la corrección de desviaciones y su prevención de acuerdo a los principios de gestión de riesgo.

1.2.8.g. Se implementen registros que permitan el rastreo de los productos, de modo de poder establecer su trayectoria.

1.2.8.h. Se cuente con un sistema de aprobación de cambios donde se registren los cambios críticos en los procesos.

1.2.8.i. Existan procedimientos para el manejo de contingencias.

1.2.8.j Se lleven a cabo auto-inspecciones al menos una vez al año.

1.3- Actividades contratadas

1.3.1. El sistema de calidad debe incluir la revisión y control de las actividades contratadas. Este proceso debe incorporar la gestión de riesgo para la calidad e incluir:

1.3.1.a. La evaluación de la idoneidad y competencia del contratado para llevar a cabo las actividades acorde a las BPD de medicamentos.

1.3.1.b. La definición de las responsabilidades y los procedimientos de comunicación.

1.3.1.c. El seguimiento y la revisión de la actuación del contratado, así como la identificación y la aplicación de las mejoras que resulten necesarias.

1.4 – Aseguramiento de la calidad

1.4.1. La dirección debe contar con un proceso formal para la revisión periódica del sistema de calidad. La revisión debe incluir:

1.4.1.a. La medición del cumplimiento de los objetivos del sistema de calidad.

1.4.1.b. La evaluación de los indicadores de rendimiento que pueden utilizarse para el seguimiento de la eficacia de los procesos, por ejemplo: los reclamos, los procesos de autoevaluación, las medidas correctivas y preventivas, las constancias de respuesta a inspecciones y auditorías internas o externas, etc.

1.4.1.c. Las normativas, guías y lineamientos de calidad que surjan y puedan repercutir en el sistema de gestión de la calidad

1.4.1.d. Los cambios en el entorno empresarial y en los objetivos.

1.4.2. El resultado de cada revisión de la gestión del sistema de calidad debe documentarse puntualmente y comunicarse internamente.

1.5- Gestión de riesgo

1.5.1. La gestión de riesgo para la calidad es un proceso sistemático para la evaluación, el control, la comunicación y la revisión de los riesgos que afecten la calidad de los medicamentos. Puede aplicarse tanto prospectiva como retrospectivamente.

1.5.2. La evaluación de riesgo para la calidad debe basarse en el conocimiento científico y estar ligada a la protección del paciente.

1.5.3. El nivel de esfuerzo, las formalidades y la documentación del proceso de análisis de riesgo debe ser proporcional al riesgo.

Capítulo 2- CADENA LEGAL DE ABASTECIMIENTO

2.1- Principios

Los Distribuidores son fundamentalmente responsables de la legitimidad y procedencia de los medicamentos adquiridos y comercializados. Por ello deben extremar las medidas a fin de evitar el ingreso de medicamentos ilegítimos en la cadena legal de abastecimiento.

2.2- Generalidades

2.2.1. La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria o quien ella designe a tal fin. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la adquisición y/o entrega, a título gratuito u oneroso, de los medicamentos a establecimientos no autorizados por la Autoridad Sanitaria.

2.2.2. La procedencia de los productos debe ser conocida y estar documentada, para minimizar el riesgo del ingreso de medicamentos ilegítimos a la cadena legal de abastecimiento.

2.2.3. Los medicamentos a ser distribuidos deben contar con registro o autorización de la Autoridad Sanitaria competente para su uso y/o distribución. Los distribuidores deberán verificar, al momento de dar de alta un nuevo producto, que cumpla con la/las autorizaciones correspondientes y sea enviados a destinatarios debidamente autorizados.

2.3- Evaluación de proveedores y destinatarios

2.3.1. Previo a cualquier transacción debe realizarse una evaluación de proveedores y destinatarios, a los fines de verificar que la cadena de distribución comprenda a establecimientos debidamente habilitados o autorizados para su tenencia, distribución, aplicación y/o dispensa, de acuerdo al caso.

2.3.2 Las empresas deben contar con la documentación verificada de las habilitaciones sanitarias, tanto de los proveedores como de los establecimientos receptores. Dicha verificación debe ser registrada y reevaluada periódicamente.

2.3.3. La evaluación de proveedores y destinatarios es un proceso constante en el cual deberá ponerse especial atención a:

2.3.3.a. La aptitud del proveedor en cuanto al cumplimiento a las Buenas Prácticas de Distribución (BPD) al momento de realizar las entregas (por ej., legitimidad de los productos, condiciones de entrega, etc.).

2.3.3.b. Oferta de productos que no resulten habituales, a precios desproporcionados o en cantidades no usuales para el mercado, en operaciones de compraventa.

2.3.4. Los distribuidores deben poner atención a aquellas ventas inusuales y que generen una sospecha sobre una desviación o un uso indebido de sustancias sujetas a control especial y en caso necesario, se deberá informar a las autoridades competentes.

2.3.5. Los establecimientos deberán contar in situ, en todo momento, con la documentación comercial que justifique la adquisición y procedencia de los productos hallados en stock. Asimismo, deberán contar con listados actualizados de proveedores y destinatarios de medicamentos.

Capítulo 3- DOCUMENTACIÓN

3.1- Principios

La documentación constituye una parte esencial del sistema de calidad. La documentación escrita debe evitar errores generados por la comunicación verbal y permitir la reconstrucción del historial de las operaciones y la trayectoria de los productos.

3.2. Generalidades

3.2.1 La documentación comprende todos los procedimientos escritos, instructivos, contratos, registros, facturación y cualquier otro documento relacionado con el proceso de distribución, tanto en papel como en formatos electrónicos. La documentación debe estar disponible para la Autoridad Sanitaria y ser de fácil recuperación.

3.2.2. Los instructivos, procedimientos y registros deben expresarse en un lenguaje de fácil interpretación, sin términos ambiguos y ser comprensibles para el personal que debe llevar a cabo las actividades.

3.2.3. Cada trabajador debe tener fácil acceso a toda la documentación necesaria para realizar las tareas.

3.2.4. Cualquier alteración realizada en el documento debe ser fechada, firmada por el personal autorizado, y debe permitir la lectura de la información original. Cuando sea apropiado, el registro podrá incluir la razón de dicha alteración.

3.3- Procedimientos operativos estándar (POE)

3.3.1. Los POE son documentos que describen en detalle cómo realizar una determinada tarea. Su propósito es la obtención de niveles mensurables y reconocibles de uniformidad y consistencia dentro de una organización.

3.3.2. Deben proporcionar una descripción del propósito u objetivos de la actividad que se pretende estandarizar y de los alcances de su aplicación. Debe detallar en orden cronológico los pasos a seguir y establecer la frecuencia en la que suceden los hechos para lograr el objetivo que motivó la redacción del procedimiento. Debe incluir todo registro que se genere durante la actividad descrita en el procedimiento, toda definición, materiales requeridos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

3.3.3. Los procedimientos deben ser aprobada, firmada y fechada por el director técnico en todas las actividades relacionadas a las BPD, y debe prestarse especial atención a su distribución, de modo de asegurar la utilización de documentos vigentes.

3.3.4. Los procedimientos deben revisarse periódicamente y actualizarse. Tras la revisión de un documento, debe existir un proceso que evite el uso involuntario de la versión antigua. Los procedimientos reemplazados u obsoletos deben quitarse de las áreas de trabajo y archivarse.

3.4.- Registros

3.4.1. Los registros deben confeccionarse en el momento en que la tarea es llevada a cabo. Deben ser fidedignos, inequívocos y encontrarse firmados por el personal que los realiza.

3.4.2. Los registros de distribución deben permitir la correcta identificación de los productos.

3.4.3. Los registros deben conservarse por un período no menor a dos años, siempre que no existan mayores requerimientos de normativas sanitarias o fiscales.

Capítulo 4- PERSONAL

4.1- Principios

La correcta distribución de los medicamentos depende de las personas. Por este motivo, debe contarse con cantidad suficiente de personal competente para desempeñar todas las tareas que son responsabilidad del distribuidor.

4.2- Generalidades

4.2.1. La empresa debe contar con un número adecuado de personal con las calificaciones y experiencia práctica necesarias, y con sus responsabilidades individuales definidas y entendidas.

4.2.2. La empresa debe tener un organigrama definido, con el detalle de las áreas y sus responsables, y sus atribuciones o incumbencias especificadas por escrito.

4.2. 2.a. La función y las responsabilidades de los empleados en los puestos clave deben establecerse por escrito en las descripciones de trabajo, junto con los planes de suplencia.

4.3- Persona responsable

4.3.1. La dirección técnica debe ser asumida por un profesional Farmacéutico. El director técnico debe cumplir sus responsabilidades personalmente. Podrá delegar funciones, pero no responsabilidades.

4.3.2. Todo personal responsable debe tener sus obligaciones detalladas por escrito y contar con la autoridad suficiente para tomar decisiones en su ámbito de responsabilidad.

4.3.3. Las responsabilidades de la dirección técnica y de la dirección de la empresa incluyen, aunque no se encuentran limitadas

4.3.3.a. El cumplimiento de todos los requerimientos impuestos por la Autoridad Sanitaria.

4.3.3.b. La observancia de las Buenas Prácticas de Distribución.

4.3.3.c. La legitimidad, procedencia e integridad de los medicamentos.

4.3.3.d. La conservación de los medicamentos según las especificaciones del/los titular/es de registro, de modo que se mantenga su calidad, seguridad y eficacia, desde que son recibidos en el establecimiento hasta que son entregados a sus destinatarios.

4.3.3.e. La preservación frente al riesgo de contaminación y/o alteración de los productos.

4.3.3.f. La aplicación de un sistema de rastreo de las unidades adquiridas y comercializadas que permita la reconstrucción de manera eficaz y segura de la cadena de distribución de los medicamentos.

4.3.3.g. La coordinación de operaciones de retiro de mercado de modo que sean llevadas a cabo con la diligencia necesaria de acuerdo a su criticidad.

4.3.3.h. La implementación y el mantenimiento del sistema de calidad.

4.3.3.i. La aprobación de las actividades tercerizadas.

4.3.3.j. La autorización del reingreso a stock de productos de devolución, determinados como conformes.

4.3.3.k. La aprobación del plan de entrenamiento inicial y continuo.

4.3.3.l. La realización de autoinspecciones programadas, en intervalos preestablecidos, y la implementación de las medidas necesarias para la corrección de las no conformidades.

4.4- Entrenamiento

4.4.1. Todo el personal debe recibir entrenamiento inicial y continuo, sobre la aplicación de las Buenas Prácticas de Distribución. Todos los entrenamientos deben basarse en un plan previamente establecido y encontrarse registrados.

4.4.2. El personal dedicado a la manipulación de productos que requieran un manejo diferencial, condiciones especiales de seguridad o de conservación, deberá recibir entrenamiento específico. Entre ellos pueden citarse, a modo de ejemplo, los productos citostáticos, los materiales radiactivos, los productos que presentan riesgos particulares de consumo abusivo (como los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas) y los productos termolábiles, entre otros.

Capítulo 5- INSTALACIONES Y EQUIPOS

5.1- Principios

Los distribuidores deben disponer de áreas, instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar una apropiada conservación de los medicamentos y su correcta distribución.

5.2- Instalaciones

5.2.1. Los locales deben ser diseñados o adaptados para asegurar que las condiciones de almacenamiento requeridas por los productos se mantengan en todo momento.

5.2.2. Los locales deben contar con equipamiento para atender a eventuales desviaciones de las temperaturas.

5.2.3. Deben tener capacidad suficiente para el almacenamiento racional, ordenado y seguro, como también para la libre circulación de materiales y personas.

5.2.4. Deben estar provistos de una adecuada iluminación, sin incidencia de luz solar en forma directa sobre los medicamentos, y de las medidas necesarias para la seguridad del personal.

5.2.5. Los locales deben estar diseñados y equipados de manera que minimicen la entrada de insectos, roedores u otros animales. Debe contarse con un programa preventivo de control de plagas.

5.2.6. La estructura edilicia debe contar con áreas de superficies lisas, de fácil limpieza, sin roturas y/o desprendimiento de polvo.

5.2.7. Las instalaciones deben contar con áreas claramente identificadas para el almacenamiento de medicamentos, a las que sólo tenga acceso el personal autorizado. Cualquier sistema que sustituya a la separación física, como la separación electrónica basada en un sistema informatizado, debe proporcionar una seguridad equivalente y estar validado.

5.2.8. Los distribuidores deben contar con sectores segregados y correctamente identificados para todos aquellos productos que no sean aptos para su distribución y/o consumo, así como también para aquellos que estén a la espera de ser evaluados para determinar su condición o destino final, de manera de evitar confusiones.

5.2.8.a. Aquellos medicamentos autorizados por las Autoridades Sanitarias locales, que no estén autorizados para ser distribuidos en todo el territorio nacional, o que se encuentren en etapas de investigación clínica, deben ser claramente identificados, en depósitos dedicados con acceso restringido. A su vez, se deberá contar con toda la documentación que respalde su tenencia y condición.

5.2.8.b. Cuando existan productos que requieran condiciones especiales de temperatura, humedad, iluminación u otras, deberán controlarse y mantenerse dichas condiciones durante todo el proceso de almacenamiento y distribución.

5.2.8.c. Cuando existan productos sujetos a control especial, como psicotrópicos y estupefacientes, deberán almacenarse en áreas de acceso restringido.

5.2.9. Las distribuidoras deben contar con áreas de carga/descarga o recepción de productos ubicadas de forma de protegerlos de las condiciones climáticas adversas o de cualquier otro riesgo que pudiere afectar su calidad en el momento de la recepción.

5.2.10. Debe existir una efectiva separación entre las áreas de recepción y expedición que permita su individualización, de modo que se eviten confusiones.

5.2.11. La áreas de descanso, refrigerio y otras áreas auxiliares, deben estar separadas de vestuarios, lavatorios y sanitarios; ser de fácil acceso y apropiadas para el número de usuarios y no poseer comunicación directa con las áreas de almacenamiento.

5.3- Limpieza y seguridad de las instalaciones

5.3.1. Todas las áreas, independientemente de su uso, deben mantenerse limpias, ordenadas, secas, libres de materiales y elementos extraños, polvo, suciedad o basura.

5.3.2. Las actividades de limpieza deben realizarse con la frecuencia necesaria para el buen mantenimiento de las condiciones de orden e higiene y deben ser registradas de acuerdo a los procedimientos escritos.

5.3.3. Los desechos recolectados de las áreas de almacenamiento y sus proximidades deben ser eliminados a través de sistemas seguros e higiénicos.

5.3.4. Deben tomarse medidas apropiadas para la seguridad de los depósitos, tanto para los productos como para el personal que allí trabaja.

5.3.5. Deben ser practicadas medidas rigurosas para la prevención y combates de incendios. Es indispensable la instalación de sistemas o equipamiento para la atención de incendio.

5.3.6. Debe disponerse de materiales apropiados para la contingencia de derrames, en especial de citostáticos, hormonales, betalactámicos, radiofármacos, anestésicos inhalatorios y/u otros que por su naturaleza representen mayor peligro para el personal ante su exposición.

5.4- Temperatura y control ambiental

5.4.1. Debe elaborarse, en condiciones representativas, un registro de la temperatura inicial en la zona de almacenamiento antes de su utilización, de modo de establecer y demostrar cuáles son las áreas aptas para el almacenamiento de los productos.

5.4.1.a. Los registros obtenidos determinarán las zonas de mayor fluctuación y los puntos críticos para el almacenamiento de productos. Los equipos de control y registro de temperatura deben ubicarse en función de dichos registros acorde a los parámetros requeridos.

5.4.1.b. Debe repetirse el registro tras un ejercicio de evaluación de riesgos o cuando se introduzcan modificaciones importantes en la instalación o en los sistema de climatización.

5.4.2. La temperatura de las áreas de almacenamiento y de los equipos frigoríficos debe monitorearse en forma continua por equipos registradores de temperatura calibrados por laboratorios acreditados, en el rango de medición, trazable a patrones primarios nacionales o internacionales.

5.4.2.a. Las calibraciones de los equipos deberán realizarse con una frecuencia al menos anual y cualquier extensión en dicha frecuencia deberá ser documentada y justificada a través de un proceso de análisis de riesgo.

5.4.3. Los registros de temperatura deben ser verificados por personal responsable en intervalos definidos.

5.4.3.a Los registros manuales de temperatura podrán implementarse sólo para complementar los datos de los equipos registradores.

5.4.4. Las áreas de almacenamiento con temperaturas controladas deben poseer un sistema efectivo de alarma en intervalos definidos, que permita prevenir desviaciones no permitidas. Los sistemas de alarmas deben ser periódicamente testeados en dichos intervalos.

5.4.4.a En caso de falla en los sistemas de alarma, deberá implementarse una verificación diaria de los registros de temperaturas máximas y mínimas, hasta tanto se reestablezca el sistema.

5.4.5. Cuando existan desviaciones en los parámetros establecidos, las causas deben ser investigadas, subsanadas y registradas.

5.5- Equipamiento para cadena de frío

5.5.1. Los equipos destinados al mantenimiento de la cadena de frío deben ser capaces de mantener una temperatura acorde a los requerimientos de los productos. Deben contar con espacio suficiente para el almacenamiento racional, ordenado y seguro, así como también permitir la libre circulación de aire frío entre los productos.

5.5.2. Los equipos frigoríficos deben estar permanentemente en funcionamiento, conectados a la red eléctrica local y poseer una red alternativa de suministro energético (generador) para atender eventuales fallas de energía en el sistema.

5.5.3. Cada equipo frigorífico debe tener conexión exclusiva para evitar la sobrecarga de energía eléctrica y facilitar su control.

5.5.4. Los equipos frigoríficos destinados al almacenamiento de productos farmacéuticos deben ser de uso exclusivo, mantenerse secos y en estrictas condiciones de higiene.

5.5.5. Debe existir un plan de mantenimiento preventivo para los equipos frigoríficos y un registro de sus verificaciones.

5.5.6. Los distribuidores deben contar con materiales apropiados para la preparación de pedidos que requieran cadena de frío, para asegurar que las condiciones sean mantenidas en períodos definidos.

5.6- Sistemas informatizados

5.6.1. Antes de utilizar un sistema informatizado debe demostrarse, con una validación adecuada o con estudios de verificación, que puede lograr los resultados deseados de forma precisa, coherente y reproducible.

5.6.2. Debe disponerse de una detallada descripción del sistema, que incluya las características principales, cómo se utiliza el sistema informático y la forma en que se relaciona con otros sistemas.

5.6.3. Los datos sólo deben ser ingresados o modificados en el sistema por personal autorizado y deben contar con sistemas de seguridad, físicos o electrónicos, que los protejan de daños accidentales o no autorizados.

5.6.4. El almacenamiento de datos debe ser protegido mediante copia de seguridad en intervalos regulares.

5.6.5. Deben existir procedimientos ante fallas en el sistema y para la recuperación de datos.

5.7- Calificaciones y validaciones

5.7.1. El distribuidor debe identificar qué calificaciones o validaciones son necesarias para demostrar el control de los aspectos clave de sus actividades. El alcance de las validaciones o calificaciones debe determinarse sobre la base de un análisis de riesgo en forma documentada.

5.7.2. Los informes de las validaciones deben proporcionar un resumen de los resultados obtenidos y los comentarios pertinentes a cada desvío observado.

5.7.3. La revalidación luego de un proceso de reparación o mantenimiento, deberá ser considerada, de acuerdo a la relevancia de los cambios realizados. Cada decisión debe ser justificada sobre la base de un análisis de riesgo.

Capítulo 6- OPERACIONES

6.1- Principios

Todas las operaciones realizadas por el distribuidor deben asegurar que se mantenga inalterada la integridad e identidad del producto y que su manipulación se llevará a cabo de acuerdo a las indicaciones dadas por el titular y las Buenas Prácticas de Distribución.

6.2- Recepción de productos

6.2.1. Al momento de la recepción debe asegurarse que los productos que ingresan al establecimiento sean los solicitados, provengan de proveedores aprobados, con la correspondiente documentación de procedencia y no hayan sido visiblemente dañados durante su transporte.

6.2.2. Debe darse tratamiento prioritario a aquellos productos que requieran condiciones especiales de almacenamiento o seguridad.

6.2.3. Cuando el transporte no resulte adecuado, deberá contactar al proveedor y registrar la medida adoptada en base a un análisis de riesgo.

6.2.4. Los productos deben ser examinados en el momento de la recepción para verificar la integridad de los embalajes y que se corresponden con la documentación de envío. Los productos recepcionados no deben ser transferidos para su distribución hasta no contar con los registros de su efectivo control y liberación por parte del titular en caso de corresponder.

6.2.5. En caso de verificarse daños en el embalaje del producto después de su recepción, la carga debe ser identificada y aislada, y el distribuidor debe comunicar este hecho por escrito y en forma fehaciente al remitente.

6.2.6. El registro de recepción debe realizarse mediante sistemas informatizados y debe permitir la correcta identificación del producto, para lo cual deberá contar como mínimo con la siguiente información: fecha, cantidad, nombre inequívoco del producto, presentación, proveedor, número de lote, detalle de la documentación que acompaña el producto.

6.3- Almacenamiento

6.3.1. Los medicamentos y/o productos farmacéuticos deben almacenarse en áreas definidas, de acceso restringido cuando corresponda, señalizadas de acuerdo a su uso y separadas de otros productos que puedan afectar su calidad.

6.3.2. El almacenamiento debe ser ordenado de manera que permita individualizar cada lote y expedirlo preferentemente en orden cronológico según su fecha de vencimiento.

6.3.3. La manipulación y almacenamiento debe realizarse de manera tal de evitar roturas, daño, derrames, contaminación, y mezcla de productos.

6.3.4. La existencia debe ser inventariada periódicamente y cualquier discrepancia debidamente investigada, justificada y registrada.

6.3.5. Los productos no deben estar en contacto con el piso y/o paredes, y deben mantenerse a una distancia adecuada de los techos, de acuerdo a las normas de seguridad e higiene.

6.3.6. Productos vencidos deben ser identificados y segregados en áreas específicas (vencidos o no conformes), para su posterior devolución al proveedor, o su destrucción de forma segura. Debe existir registro de dichas operaciones donde conste: nombre del producto, número de lote, cantidad, fecha, destino y cualquier otro dato que se considere de importancia.

6.4- Productos no conformes

6.4.1. Los productos no conformes deben ser almacenados en áreas segregadas e identificadas, de modo de evitar confusiones.

6.4.2. En caso de estar indicada la destrucción, la operación deberá ser registrada y realizarse de acuerdo a las normativas nacionales o internacionales de desechos, considerando la preservación del medio ambiente.

6.5.- Preparación de pedidos

6.5.1. La preparación de pedidos implica la convergencia de diferentes categorías de productos. Debe evitarse el despacho con otros productos que puedan afectar a la calidad de los medicamentos.

6.5.2. El acondicionamiento de los envíos debe permitir mantener las condiciones de conservación requerida por el/los productos durante su transporte.

6.5.3. Todos los envíos deben estar acompañados de la documentación comercial correspondiente.

6.6- Preparación de pedidos con cadena de frío

6.6.1. La preparación de pedidos de medicamentos que requieren cadena de frío debe programarse de modo de evitar desviaciones en las condiciones de temperatura requeridas para su conservación.

6.6.2. Para envíos de cadena de frío deben utilizarse sistemas de acondicionamiento que aseguren el mantenimiento de la temperatura en intervalos definidos.

6.6.3. Los distribuidores deben evaluar, sobre la base de un análisis de riesgo, si los envíos con cadena de frío requerirán de un dispositivo de control y registro de temperatura que, a simple vista, permita

controlar y dejar registrado en forma fehaciente que las condiciones de temperatura se han mantenido dentro de los parámetros preestablecidos por el titular durante el almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos.

6.7- Despacho

6.7.1. Las entregas deben realizarse únicamente a destinatarios habilitados por la Autoridad Sanitaria o autorizados formalmente para recibir medicamentos, con la documentación correspondiente al envío.

6.7.2. La documentación comercial (factura y/o remito) debe especificar los siguientes datos: Fecha; Identificación inequívoca de lo/s producto/s (v.g. nombre comercial, presentación, etc.); cantidad, Numero de lote, Razón social del destinatario y domicilio efectivo de entrega.

6.7.3. En el caso de tratarse de productos alcanzados por el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) se deberán incluir además los datos de GLN/CUFE de origen y destino, así como también número de lote o GTIN seriado en todas las transacciones.

6.8- Informes al SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD (SNT)

6.8.1. Los distribuidores deberán implementar mecanismos y/o sistemas de trazabilidad que se ajusten a los requisitos establecidos en las normas vigentes en la materia.

6.8.2. Los informes al SNT deben ser realizados en tiempo real, informando todos los movimientos logísticos que se realicen respecto de las especialidades medicinales alcanzadas. Asimismo, deben ser informadas aquellas series inutilizadas, robadas o deterioradas.

6.8.3. Los distribuidores que utilicen sistemas de interfase para informar al SNT, deberán verificar que la información se envíe en tiempo real.

6.8.4. Los productos informados como dispensados a paciente no podrán ser reingresados al stock de productos distribuibles.

6.8.5. Los distribuidores no podrán alterar, remover o anular las etiquetas o soportes de código unívoco del producto.

Capítulo 7 - ACTIVIDADES CONTRATADAS

7.1. Principio

Todas las actividades contratadas del proceso de distribución deben definirse, acordarse y controlarse correctamente para evitar malentendidos que puedan afectar a la integridad del medicamento. Debe existir un acuerdo escrito entre el contratante y el contratado, que establezca claramente las obligaciones de cada una de las partes.

7.2 . El contratante

7.2.1. El contratante es responsable de las actividades encomendadas mediante el acuerdo escrito.

7.2.2. El contratante es responsable de evaluar la competencia del contratado para realizar correctamente el trabajo encomendado y de garantizar por medio del acuerdo escrito y de auditorías, que se respetan los principios de las Buenas Prácticas de Distribución.

7.2.3. En función del riesgo y dependiendo de la naturaleza de las actividades contratadas, debe auditarse al contratado al comienzo de las actividades o siempre que se haya producido un cambio. Debe ser posible realizar auditorías en cualquier momento.

7.2.4. El contratante debe proporcionar al contratado toda la información necesaria para llevar a cabo las operaciones contratadas de conformidad con los requisitos relativos al producto y cualquier otro requisito pertinente. Deben existir mecanismos para minimizar cualquier actividad realizada por el contratado que pueda afectar negativamente a la calidad de los medicamentos.

7.2.5. El contratante debe seleccionar agentes contratados que cuenten con locales y/o equipo adecuados, procedimientos, conocimientos y experiencia y el personal competente para realizar los trabajos encargados por el contratante.

7.2.6. El acuerdo escrito debe establecer que el contratado no puede ceder a un tercero ninguna parte de los trabajos que le hayan sido confiados, sin la evaluación y aprobación previa del contratante. Los acuerdos celebrados entre el contratado y cualquier tercero deben garantizar que la información sobre distribución al por mayor se pone a disposición del mismo modo que entre el contratante y el contratado originales.

7.2.7. Deben establecerse mecanismos de comunicación para aquellas circunstancias que pueda influir en la calidad de los medicamentos, conforme a lo dispuesto en el contrato.

Capítulo 8- RECLAMOS, DEVOLUCIONES, RETIROS DEL MERCADO, SOSPECHAS DE MEDICAMENTOS ILEGÍTIMOS

8.1- Quejas y reclamos

8.1.1. Toda queja o reclamo deberá ser investigado de acuerdo a procedimientos escritos y registrados.
8.1.2. De ser necesario, debe implementarse un plan de acciones preventivas/correctivas para subsanar el motivo que diera origen a la queja o reclamo.

8.1.3. Cuando de las investigaciones surja que la queja o reclamo se relaciona a la calidad del producto, deberá notificarse de inmediato al titular del producto y a la Autoridad Sanitaria si se lo considera pertinente.

8.2- Devoluciones

8.2.1. Todo producto que ingrese como devolución del destinatario debe ser evaluado en relación a su destino final.

8.2.2. Toda devolución debe almacenarse en forma segregada hasta determinar su condición.

8.2.3. Los productos deben ser cuidadosamente evaluados en cuanto a su integridad y legitimidad antes de considerarse conformes y regresar al stock distribuible.

8.2.4. Todo producto que haya salido de las instalaciones del distribuidor solo podrá ser reingresado al stock distribuible si se ha evaluado, confirmado y registrado que:

8.2.4.a. El producto tiene su embalaje intacto y cerrado, no se encuentra vencido, ni ha sido sujeto a retiro de mercado, prohibición, etc.

8.2.4.b. Proviene de destinatarios a los cuales se les ha enviado previamente el lote del producto en cuestión. En caso de productos alcanzados por el SNT sólo podrán recibirse unidades efectivamente enviadas al destinatario.

8.2.4.c. Existan constancias de que el producto ha sido examinado y verificado por personal con entrenamiento, experiencia y finalmente aprobado su reingreso por el director técnico de la firma.

8.2.4.d. El distribuidor cuenta con evidencias razonables y documentación que indique que el producto no se ha desviado de la cadena de abastecimiento autorizada y ha sido manipulado adecuadamente.

8.2.4 El motivo de la devolución se encuentra registrada.

8.2.5. En el caso de tratarse de productos con cadena de frío u otras condiciones críticas específicas deberá asegurarse, mediante documentación fehaciente y registros, que el producto ha sido conservado dentro de los límites aceptables, de acuerdo a su condición, en todo momento.

8.3- Retiro de mercado

8.3.1. La operatoria de retiro de mercado debe poder ser implementada en cualquier momento y de forma inmediata, de acuerdo a procedimientos previamente establecidos. Debe evaluarse regularmente la eficacia del mecanismo de recuperación de medicamentos (al menos, una vez al año).

8.3.2. El registro de las operaciones de retiro debe llevarse a cabo al momento de realizar la operatoria. El sistema adoptado debe posibilitar la inmediata identificación de los destinatarios de los productos/lotes involucrados y establecer los mecanismos de comunicación, a los fines de asegurar la eficacia del retiro del mercado.

8.3.3. Durante el retiro de mercado, la empresa distribuidora debe identificar el/los lote/s de los productos, retirarlos inmediatamente de los depósitos de productos distribuibles y segregarlos en un área destinada a tal fin, hasta que se haya completado la operación de acuerdo con las instrucciones del titular de registro del producto. Una vez finalizado el retiro, deberán consolidarse los productos recuperados y emitirse un informe final.

8.4- Medicamentos ilegítimos

8.4.1. En caso de que fueran identificados medicamentos de contrabando, robados, adulterados, falsificados, prohibidos, sin registro/autorización o con sospecha de falsificación en la red de distribución, deben ser inmediatamente separados de los demás productos y encontrarse claramente identificados, para evitar confusiones.

8.4.2. El director técnico deberá notificar inmediatamente a la Autoridad Sanitaria.

Capítulo 9- AUTO-INSPECCIONES

9.1- Principio

Deben realizarse auto-inspecciones para comprobar la aplicación y el cumplimiento de los principios de las Buenas Prácticas de Distribución y proponer las medidas correctivas adecuadas. Deben ser realizadas regularmente y siempre que sea detectada cualquier deficiencia o necesidad de acción correctiva.

9.2. Alcance

9.2.1. Debe aplicarse un programa de auto-inspecciones que abarque todos los aspectos de las BPD y el cumplimiento de las normas, las directrices y los procedimientos.

9.2.2. Las auto-inspecciones deben realizarse de manera imparcial y detallada, por personal competente de la empresa. Las auditorías realizadas por expertos externos también pueden ser útiles, pero no podrán reemplazar las auto-inspecciones.

9.2.3. Las auto-inspecciones deberán seguir instrucciones escritas a fin de que existan exigencias mínimas y uniformes en su implementación.

9.2.4. Deben registrarse todas las auto-inspecciones. En los informes deben figurar todas las observaciones realizadas durante la auto-inspección. Debe facilitarse una copia del informe a la dirección técnica y a quien corresponda. En caso de que se observen irregularidades o deficiencias deben determinarse sus causas; las medidas correctivas y preventivas deben documentarse y ser objeto de seguimiento.

10- TRANSPORTE

10.1- Principio

Es responsabilidad del distribuidor proteger los medicamentos de sufrir roturas, adulteración y robo, así como garantizar que las condiciones de conservación se mantengan dentro de los límites establecidos por el titular de registro, durante el transporte.

Independientemente de cuál sea el modo de transporte, debe ser posible demostrar que los medicamentos no han estado expuestos a condiciones que puedan poner en peligro su calidad, integridad y seguridad. Debe utilizarse un enfoque basado en el riesgo al planificar el transporte.

10.2- Condiciones de conservación y entrega

10.2.1. Las condiciones de conservación requeridas para los medicamentos deben mantenerse durante el transporte dentro de los límites definidos en la descripción del fabricante o en el embalaje exterior.

10.2.2. Si durante el transporte se ha producido un daño en los medicamentos estos no deben ser entregados y deben retornar para su registro y disposición final de acuerdo a los procedimientos operativos correspondientes.

10.2.3. Las entregas deben efectuarse en el domicilio habilitado por la Autoridad Sanitaria competente, y debe coincidir dicho domicilio con el consignado en la documentación comercial que acompaña al producto y con el/los documento/s de transporte

10.2.4. El distribuidor es responsable de garantizar que los vehículos y los equipos utilizados en el proceso de transporte son adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los medicamentos a condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad de su embalaje.

10.2.5. Deben existir procedimientos escritos para el funcionamiento y el mantenimiento de todos los vehículos y equipos utilizados en el proceso de distribución, incluidos la limpieza y las consignas de seguridad.

10.2.6. La evaluación del riesgo de las vías de distribución debe emplearse para determinar cuándo es necesario realizar controles de las condiciones ambientales durante el transporte. El equipo utilizado para monitorear dichas condiciones durante el transporte en vehículos o en contenedores debe someterse a mantenimiento y calibrarse periódicamente.

10.2.7. Siempre que sea posible, deben utilizarse vehículos y equipos exclusivos para medicamentos. Cuando se utilicen vehículos y equipos no exclusivos deben establecerse procedimientos para garantizar que la calidad del medicamento no se verá comprometida.

10.2.8. En caso de que el transporte sea realizado por terceros, el contrato debe contemplar los requisitos de las actividades contratadas y las responsabilidades. Como cualquier actividad contratada deberá ser evaluada la competencia del transportista y realizar auditorías periódicas para comprobar el cumplimiento de los requisitos pactados.

10.2.8.a. El distribuidor debe informar a los transportistas sobre las condiciones de transporte requeridas para los productos.

10.3- Tránsito de medicamentos

10.3.1. En caso que la ruta de transporte incluya la carga y descarga o el almacenamiento en tránsito en un depósito de tránsito, debe reducirse al mínimo el tiempo de permanencia en sectores de almacenamiento transitorio y asegurarse que el depósito cuente con un área de acceso restringido y de ambiente controlado equipada para mantener las condiciones requeridas por los medicamentos, con monitoreo y registro constante de temperatura, mediante equipos de medición debidamente calibrados.

10.3.2. En caso que se trate de productos de cadena de frío, debe utilizarse un equipo frigorífico de uso exclusivo para almacenar medicamentos, con monitoreo y registro constante de temperatura con equipamiento debidamente calibrado.

10.3.3. Deben existir Procedimientos operativos escritos de manipulación y manejo de contingencia (derrames, corte de energía, pérdida de cadena de frío, etc.).

10.3.4. El distribuidor deberá contar con documentación que demuestre la realización de auditorías en los depósitos de trasbordo.

10.4- Contenedores, embalaje y etiquetado

10.4.1. Los medicamentos deben transportarse en contenedores que no tengan ningún efecto negativo sobre su calidad y que ofrezcan una protección adecuada contra las influencias externas, incluida la contaminación.

10.4.2. La selección de un contenedor y del embalaje debe basarse en los requisitos de almacenamiento y transporte de los medicamentos, es decir, el espacio necesario en función de su cantidad, las temperaturas extremas exteriores previstas y el tiempo máximo de transporte estimado, la calificación del embalaje y/o los contenedores.

10.4.3. Los contenedores deben llevar etiquetas que aporten suficiente información sobre las condiciones de manipulación y almacenamiento y las precauciones necesarias para garantizar que los medicamentos se manipulan adecuadamente.

ANEXO II – LEY 9.519

CLASIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS (BPADT)

A. PRINCIPIOS.

Esta guía clasifica los incumplimientos a los lineamientos de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte (BPADT) de medicamentos, sobre la base de un análisis de riesgo sustentado en las implicancias que aquellos puedan representar sobre la calidad, seguridad y eficacia de dichos productos, y sobre la salud de los eventuales pacientes que los consuman. -

B. DEFINICIONES.

A los fines de la aplicación de la presente se adoptan las siguientes definiciones: DEFICIENCIA MUY GRAVE: se entiende por deficiencia MUY GRAVE de cumplimiento de las BPADT a todo incumplimiento que implique un riesgo directo para la salud de la población, que impida tener asegurada la legitimidad, calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos conservados y/o distribuidos. -

DEFICIENCIA GRAVE: Se entiende por deficiencia GRAVE de cumplimiento de las BPADT a toda deficiencia que, sin implicar un riesgo directo sobre la salud, pueda afectar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, conservados y/o distribuidos.

DEFICIENCIA MODERADA: se entiende por deficiencia MODERADA de cumplimiento de las BPADT, a toda deficiencia que por sí misma no afecte la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, pero que en conjunto con otras pueda representar un riesgo, por no asegurar una adecuada manipulación y conservación de los mismos. -

DEFICIENCIA LEVE: Se entiende por deficiencia LEVE de cumplimiento de las BPADT, a toda deficiencia que no afecte la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, pero represente un incumplimiento a la normativa aplicable.

C. CLASIFICACIÓN.

Sin perjuicio de otras deficiencias que pudieran existir o sobrevenir en el futuro, se clasifican a continuación los distintos incumplimientos a la normativa aplicable de acuerdo con el criterio señalado previamente.

1. DEFICIENCIAS MUY GRAVES:

1.1. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS

1.1.1. Tenencia o comercialización de productos ilegítimos (falsificados, adulterados, de contrabando, etc.) y/o adquiridos a proveedores no calificados por la firma y/o sin documentación legítima que avale su procedencia. De conformidad con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, se entiende por medicamento FALSIFICADO a aquel deliberadamente elaborado y/o etiquetado de manera fraudulenta, presentando información incorrecta en relación a su identidad u origen, resultando de aplicación a productos de marca y genéricos y abarcando productos con los ingredientes correctos o con ingredientes incorrectos, sin principios activos, con principios activos insuficientes o en exceso, o con material de empaque falsificado.

- 1.1.2. Comercialización fuera de la cadena legal de abastecimiento (adquisición y/o entrega a establecimientos o personas no habilitados por autoridad sanitaria alguna).-
- 1.1.3. Tenencia de documentación de comercialización adulterada o falsificada.
- 1.1.4. Carencia total o parcial de la documentación comercial que justifique la procedencia de los productos comercializados y/o existentes en stock.
- 1.1.5. Carencia total o parcial de la documentación comercial de venta de los productos comercializados.

2. DEFICIENCIAS GRAVES:

2.1. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS

- 2.2.1. Adquisición de medicamentos a establecimientos o personas habilitados por la autoridad sanitaria jurisdiccional, pero sin habilitación de ANMAT, en aquellos casos en que ésta resulta necesaria.
- 2.2.2. Ausencia de codificación de lote en la documentación de venta en aquellos casos en que resulta normativamente exigido.
- 2.2.3. Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.).
- 2.2.4. Documentación de comercialización y/o entrega de medicamentos donde no se especifiquen los datos identificatorios de los productos, tales como nombre comercial, presentación y cantidad.
- 2.2.5. Existencia de productos de devolución reingresados a stock sin registros y/o aprobación del responsable técnico.

2.2. GESTIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

- 2.2.1. Inexistencia en la empresa de un programa de garantía de calidad (Operaciones claramente definidas, responsabilidades, correcta manipulación según Procedimientos Operativos Estándar -POE's-, trazabilidad, autoinspección).
- 2.2.2. Incumplimiento injustificado de los programas de Garantía de Calidad de la empresa.
- 2.2.3. Inexistencia de una calificación de proveedores y clientes, en forma previa a efectuar transacciones con ellos.
- 2.2.4. Carencia total o parcial de documentación que acredite las habilitaciones sanitarias y demás autorizaciones que resulten necesarias para funcionar, correspondientes a clientes y proveedores.
- 2.2.5. Imposibilidad de la empresa de realizar la inmediata identificación de los proveedores y destinatarios de los medicamentos adquiridos y comercializados.
- 2.2.6. Liberación de productos de devolución al mercado sin la previa realización de controles y verificación personal de los mismos por el responsable técnico del establecimiento.
- 2.2.7. Cuarentena física o informatizada accesible a personal no autorizado.

2.3. DEPÓSITOS. INSTALACIONES GENERALES.

- 2.3.1. Condiciones higiénicas y/o de seguridad deficientes, de tal entidad que pongan en riesgo la correcta conservación de los medicamentos almacenados.
- 2.3.2. Uso de las instalaciones para fines no autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.
- 2.3.3. Acumulación de residuos/materiales extraños que indique falta de limpieza en áreas de almacenamiento.
- 2.3.4. Almacenamiento de medicamentos fuera de los depósitos habilitados a tal fin, o sin mantener las condiciones mínimas de conservación en los mismos.
- 2.3.5. Superficies de depósitos de medicamentos no lisas (dañadas, con rajaduras, con generación de polvo, etc.), con productos que se encuentran directamente expuestos a las mismas.
- 2.3.6. Incidencia de luz solar directa sobre los medicamentos almacenados.
- 2.3.7. Inexistencia de un sector exclusivo para devoluciones, retiros de mercado y medicamentos "no conformes".
- 2.3.8. Presencia de medicamentos vencidos junto a aquellos disponibles para la venta.
- 2.3.9. Carencia de sectores con separación física y sin acceso restringido destinados al almacenamiento de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en aquellos establecimientos autorizados a almacenarlas.

2.4. DEPÓSITOS - CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

- 2.4.1. Almacenamiento de medicamentos en condiciones ambientales de temperatura y/o humedad fuera de las especificaciones indicadas por el titular para cada producto.
- 2.4.2. Ausencia de monitoreo constante de la temperatura de el/los depósitos/s destinado/s al almacenamiento de medicamentos.
- 2.4.3. Carencia total o parcial de registros de las mediciones diarias de temperatura.

24.4. Registros históricos de temperatura fuera de los rangos adecuados, sin que existan informes de acciones correctivas realizadas.

24.5. Utilización de equipos no calibrados o verificados para la medición de temperatura.

2.5. CADENA DE FRÍO

2.5.1. Carencia de equipo/s frigorífico/s adecuado/s para el mantenimiento de la cadena de frío, en aquellos establecimientos autorizados al almacenamiento de productos que la requieren.

25.2. Almacenamiento de productos de cadena de frío fuera del rango de temperatura indicado por el titular para cada uno de ellos.

25.3. Ausencia de monitoreo constante de la temperatura de los equipos frigoríficos.

25.4. Carencia total o parcial de registros de las mediciones diarias de temperatura de los equipos frigoríficos.

25.5. Registros históricos de temperatura fuera de los rangos adecuados, sin que existan informes de acciones correctivas realizadas.

25.6. Utilización de equipos no calibrados o verificados para la medición de temperatura en los equipos frigoríficos.

25.7. Capacidad de los equipos que no permita la libre circulación de aire frío entre los diversos embalajes contenidos en los mismos.

25.8. Transporte de medicamentos que requieren cadena de frío sin el acondicionamiento necesario para su correcta conservación.

3. DEFICIENCIAS MODERADAS:

3.1. GESTIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

3.1.1. Carencia de procedimientos operativos que indiquen cómo es realizado el rastreo de productos y el retiro de mercado.

3.1.2. Cuarentena física o informatizada accesible a personal no autorizado.

3.1.3. Procedimientos operativos que no describan en orden cronológico la rutina operativa.

3.1.4. Carencia de registro de las operaciones de retiro de mercado.

3.1.5. Inexistencia de autoinspecciones efectuadas al menos una vez al año o con la frecuencia establecida por procedimientos operativos.

3.1.6. Ausencia de investigación de discrepancias registradas.

3.1.7. Carencia de planes de mantenimientos de equipos y/o sistemas de seguridad.

3.1.8. Carencia de procedimientos operativos destinados a la contingencia de derrames, incendios y eliminación de residuos especiales.

3.1.9. Carencia de procedimientos operativos con respecto al manejo de productos de cadena de frío, medición de temperatura y medidas de contingencia ante cortes de suministro eléctrico y/o funcionamiento inadecuado de los equipamientos frigoríficos.

3.2. RECURSOS HUMANOS

3.2.1. Carencia de programa y registro de capacitación del personal en BPADT.

3.3. DEPÓSITOS - INSTALACIONES GENERALES.

3.3.1. Registros de temperatura que no sean verificados al menos cada veinticuatro horas, en los casos que no cuenten con alarmas que indiquen desviaciones del rango preestablecido.

3.3.2. Carencia de prevención y/o protección contra la entrada y/o proliferación de roedores, insectos, aves u otros animales.

3.3.3. Carencia de elementos adecuados para la contingencia de derrames de productos, en especial citostáticos, betalactámicos y hormonales.

3.3.4. Superficies de depósitos de medicamentos no lisas (dañadas, con rajaduras, con generación de polvo, etc.), sin que los productos se encuentren directamente expuestos a las mismas.

3.3.5. Almacenamiento de medicamentos en contacto directo con el piso.

3.3.6. Distancia entre medicamentos y paredes y/o techos insuficientes para permitir la limpieza.

3.3.7. Espacio insuficiente para el almacenamiento de medicamentos, de conformidad con el volumen de stock observado.

3.4. CADENA DE FRÍO

3.4.1. Carencia de materiales de acondicionamiento (refrigerantes) en cantidad suficiente para el mantenimiento de la cadena de frío de los medicamentos en los envíos.

3.4.2. Ausencia de validación de los sistemas de envíos utilizados.

3.4.3. Carencia de rotulado con el horario de preparación de los envíos de cadena de frío.

3.4.4. Inexistencia de sistemas de alarma que den aviso ante un desvío del rango de temperaturas requerido.

3.4.5. Carencia de generadores alternativos de electricidad o acciones establecidas a implementar ante cortes de energía.

3.4.6. Carencia de registros de temperatura con al menos una verificación cada veinticuatro horas, en los casos en que se carezca de alarmas que indiquen desviaciones del rango preestablecido.

4. DEFICIENCIAS LEVES:

4.1. GESTIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

4.1.1. Procedimientos operativos incompletos en cuanto a la inclusión de todas las tareas desarrolladas por la firma.

4.1.2. Procedimientos escritos incompletos para manejo de materiales y productos.

4.1.3. Procedimientos incompletos para las operaciones de preparación de pedidos.

4.1.4. Procedimientos escritos incompletos para manejo de materiales y productos.

4.1.5. Procedimientos operativos que no están debidamente aprobados, fechados y firmados por el responsable técnico del establecimiento.

4.1.6. Procedimientos operativos cuya frecuencia de aplicación no coincide con la realidad observada.

4.1.7. Procedimientos operativos que no cuenten con fecha de emisión, entrada en vigencia y revisión.

4.1.8. Procedimientos operativos que no describan claramente el propósito, alcance, equipamiento, responsabilidades, referencias etc.-

4.1.9. Procedimientos operativos que no se encuentren disponibles al personal que realiza las tareas.

4.1.10. Inexistencia de planes de calibración y/o verificación de instrumentos de medición.

4.1.11. Inexistencia de programas de control de plagas.

4.1.12. Inexistencia de instructivos para asegurar el transporte de medicamentos en condiciones adecuadas de higiene y temperatura

4.2. RECURSOS HUMANOS

4.21. Ausencia de Organigrama de la empresa.

4.22. Inexistencia de individualización clara del personal con acceso al sector de psicotrópicos y estupefacientes.

4.3. INSTALACIONES GENERALES

4.3.1. Vías de acceso a la planta sin pavimentar.

4.3.2. Planos no coincidentes con la realidad observada.

4.3.3. Falta de señalización de las áreas necesarias.

4.3.4. Sector de recepción sin separación del sector de almacenamiento.

4.3.5. Carencia de cestos con tapa en los sectores de depósito para la eliminación de residuos domiciliarios.

4.3.6. Carencia de programa de limpieza escrito o programa incompleto, aunque las instalaciones se observen en adecuadas condiciones de limpieza.

4.3.7. Carencia total o parcial de registros de las tareas de limpieza.

4.3.8. Carencia de matafuegos con carga actualizada u otras medidas de contingencia contra incendios.

4.3.9. Carencia de sistemas de eliminación segura de residuos especiales.

4.3.10. Existencia de productos cosméticos, suplementos dietarios o leches maternizadas ubicadas dentro de los depósitos destinados a medicamentos sin una clara identificación y adecuada segregación.

4.4. SISTEMAS INFORMATIZADOS

4.4.1. Ausencia de validación de los sistemas informáticos.

4.5. TRANSPORTE

4.5.1. Carencia de registros de las condiciones higiénicas de los vehículos utilizados en el transporte propio y/o contratado.

4.5.2. Carencia de planes de limpieza de los vehículos.

4.5.3. Carencia de manifiestos de carga.

4.5.4. Carencia de instrucciones para el transportista sobre los cuidados necesarios de la carga.

D. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS A APLICAR ANTE LA DETECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

1. CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL

2. SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL

3. INHIBICIÓN PREVENTIVA DE MEDICAMENTOS

4. MEDIDA CORRECTIVA INMEDIATA

5. MEDIDA CORRECTIVA MEDIATA

6. MEDIDA CORRECTIVA PROGRAMADA

Todas estas medidas serán mantenidas hasta tanto se cumplan los plazos que en cada caso se determinen y se compruebe que han sido subsanadas las deficiencias de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte que le dieran origen.

1. CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL Esta medida implicará la suspensión total de las actividades de comercialización interjurisdiccional de medicamentos, en caso que el establecimiento posea habilitación de la autoridad sanitaria local. En el caso de Distribuidoras y/o Operadores logísticos de Medicamentos habilitados ante la ANMAT, implicará la CLAUSURA PREVENTIVA del Establecimiento. Resultará de aplicación en los siguientes casos:

1.1. Baja de habilitación, suspensión o clausura del establecimiento dispuestas por la Autoridad Sanitaria local.

1.2. Constatación mediante inspección de que el establecimiento ha dejado de funcionar y/o se encuentra en estado de abandono.

1.3. Carencia de director técnico debidamente inscripto ante la Autoridad Sanitaria competente.

2. SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL Esta medida se aplicará cuando existan DEFICIENCIAS MUY GRAVES O GRAVES de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte, que no puedan ser subsanadas durante el transcurso de la inspección, y se mantendrá hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que la empresa ha subsanado los incumplimientos verificados. Sin perjuicio de otras causales, resultará de aplicación en los siguientes casos:

2.1. Carencia total o parcial de la documentación comercial de compra o venta de los productos en stock o comercializados.

2.2. Ausencia de codificación de lote en la documentación de venta en aquellos casos en que resulta normativamente exigido.

2.3. Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.).

2.4. Documentación de comercialización y/o entrega de medicamentos donde no se especifiquen los datos identificatorios de los productos, tales como nombre comercial, presentación y cantidad.

2.5. Inexistencia en la empresa de un programa de garantía de calidad (Operaciones claramente definidas, responsabilidades, correcta manipulación según POE's, trazabilidad, autoinspección).

2.6. Inexistencia de una calificación de proveedores y clientes, de aplicación previa a efectuar transacciones con ellos.

2.7. Imposibilidad de la empresa de realizar la inmediata identificación de los proveedores y destinatarios de los medicamentos adquiridos y comercializados.

2.8. Condiciones higiénicas y/o de seguridad deficientes, de tal entidad que pongan en riesgo la correcta conservación de los medicamentos almacenados.

2.9. Uso de las instalaciones para fines no autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.

2.10. Almacenamiento de medicamentos fuera de los depósitos habilitados a tal fin, o sin mantener las condiciones mínimas de conservación en los mismos.

2.11. Superficies de depósitos de medicamentos no lisas (dañadas, con rajaduras, con generación de polvo, etc.), con productos que se encuentran directamente expuestos a las mismas.

2.12. Incidencia de luz solar directa sobre los medicamentos almacenados.

2.13. Almacenamiento de medicamentos en condiciones ambientales de temperatura y/o humedad fuera de las especificaciones indicadas por el titular para cada producto.

2.14. Almacenamiento de productos de cadena de frío fuera del rango de temperatura indicado por el titular para cada uno de ellos.

3. INHIBICIÓN PREVENTIVA DE MEDICAMENTOS

Esta medida se aplicará en los casos en que exista sospecha de ilegitimidad respecto de los medicamentos observados, o no pueda asegurarse su efectiva procedencia, como así también en aquellos casos en donde se observe que los productos existentes no se encuentran almacenados en las condiciones adecuadas, teniendo especial relevancia lo que se refiere al mantenimiento de las condiciones ambientales y de temperatura de almacenamiento dadas por el titular del producto, de forma tal que pueda afectarse en forma directa su calidad, seguridad y/o eficacia.

4. MEDIDA CORRECTIVA INMEDIATA

Son aquellas medidas correctivas de deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte que deben implementarse en un tiempo mínimo, durante el transcurso de la inspección.

5. MEDIDA CORRECTIVA MEDIATA

Son aquellas medidas correctivas de deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte que requieren de un plazo no superior a quince (15) días corridos contados a partir del cierre del acta de inspección para su implementación. De no corregirse la o las deficiencias en el plazo otorgado, resultará de aplicación la suspensión preventiva de la habilitación hasta tanto se compruebe su subsanación.

6. MEDIDA CORRECTIVA PROGRAMADA

Son aquellas medidas correctivas de deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte, cuya implementación requiere de un plazo mayor a quince (15) días, para lo cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días un plan de acción con las medidas y plazos para implementar las correcciones, el que deberá ser aceptado por la ANMAT. De no corregirse la o las deficiencias en los plazos que eventualmente se autoricen, resultará de aplicación la suspensión preventiva de la habilitación hasta tanto se compruebe su subsanación.

ANEXO III – LEY 9.519 DEFINICIONES

A los efectos de la aplicación de las presentes Buenas Prácticas, se adoptan las siguientes definiciones:

ALMACENAMIENTO: tenencia y custodia de productos dentro de un espacio físico definido.

BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN (BPD): acciones tendientes a garantizar que la calidad de los medicamentos es mantenida en todas las etapas de la cadena de suministro.

DISTRIBUCIÓN: cualquier actividad de tenencia, venta, abastecimiento y expedición de medicamentos, sea a título oneroso o gratuito, excluida la dispensa al público.

DISPENSA O DISPENSACIÓN: provisión al público de especialidades medicinales, sea a título oneroso o gratuito.

DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS: empresa que se dedica al almacenamiento y distribución de medicamentos, de conformidad con alguna/s de las figuras previstas por la normativa sanitaria aplicable.

EMPRESA TRANSPORTISTA: empresa que realiza únicamente el transporte de los medicamentos.

TRASBORDO - CROSS DOCKING: acción de consolidar mercadería de diferentes orígenes para su posterior envío a destino final.

DEPÓSITO DE TRASBORDO DE MEDICAMENTOS: Depósito para el almacenamiento temporario de medicamentos que se encuentran en tránsito, a la espera de realizar el trasbordo hacia los destinos finales que involucran la logística del medicamento.

MEDICAMENTO: toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra. (Decreto N° 150/92 (t.o. 1993)

MEDICAMENTO FALSIFICADO: Es aquel deliberadamente elaborado y/o etiquetado de manera fraudulenta, presentando información incorrecta en relación a su identidad u origen, resultando de aplicación a productos de marca y genéricos y abarcando productos con los ingredientes correctos o con ingredientes incorrectos, sin principios activos, con principios activos insuficientes o en exceso, o con material de empaque falsificado. (OMS - Technical Report Series, No. 957, 2010)

CUARENTENA: Situación en que los productos son aislados, a la espera de decisión respecto de su aprobación, rechazo o reprocesamiento.

GESTIÓN DE LA CALIDAD: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo a la calidad.

SISTEMA DE CALIDAD: La suma de todos los aspectos de un sistema que aplica la política de calidad y garantiza que se cumplen sus objetivos. (International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use – Quality Risk Management

Q9 (ICHQ9)) RIESGO: Combinación que comprende la probabilidad de que un daño suceda y la gravedad de dicho daño.

GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA CALIDAD: Proceso sistemático para la valoración, control, comunicación y revisión de los riesgos para la calidad de un producto (medicamentos) a lo largo de su ciclo de vida.

ANÁLISIS DE RIESGO: Proceso sistemático para la evaluación de los riesgos asociados a los peligros identificados que puedan afectar la calidad de los medicamentos. Se basa en conocimientos científicos y la experiencia y se sustenta por el control, la revisión y la comunicación. Puede ser aplicado prospectiva o retrospectivamente.

PERSONA RESPONSABLE: Persona que por su función dentro de la organización de la empresa participa en la toma de decisiones y/o en la aprobación de procesos, gestiones o transacciones comerciales.

CALIBRACIÓN: Conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores indicados por un instrumento y sus incertidumbres de medida, con los correspondientes valores conocidos de un estándar de referencia.

CALIFICACIÓN: Acción para evidenciar que las áreas y/o equipos trabajan correctamente y que finalmente conducen a los resultados esperados.

VALIDACIÓN: Demostración de que cualquier procedimiento, proceso, actividad o sistema produce realmente los resultados esperados.

RETIRO DE MERCADO: Remoción en forma definitiva de un producto farmacéutico presente en el mercado cuando éste se encuentre en una situación de infracción respecto de las normas vigentes, puede ser iniciado por el titular de registro de manera voluntaria o por la Autoridad Sanitaria.

ÁREA SEGREGADA: Área que provee una separación completa y total de todos los aspectos de una operación, incluyendo el movimiento del personal y equipamientos. Esto incluye barreras físicas, pero no necesariamente implica que deba encontrarse en un edificio distinto y separado.

ESTUDIO CLÍNICO: conjunto de actividades cuya finalidad es obtener un conocimiento generalizable sobre la salud humana para su aplicación en medicina, ciencias de la vida y sus tecnologías relacionadas. Los estudios clínicos pueden ser observacionales o experimentales (Ensayos Clínicos), según si el investigador interviene o no en la variable en estudio. Particularmente los Estudios de Farmacología Clínica son aquellos estudios sistemáticos científicos realizados con medicamentos o productos biológicos sobre seres humanos voluntarios, sanos o enfermos, con el fin de descubrir o verificar sus efectos terapéuticos y/o identificar reacciones adversas y/o estudiar la absorción, distribución, metabolismo (biotransformación) y excreción de los principios activos con el objeto de establecer su eficacia y seguridad. (Disposición ANMAT N° 6677/2010)

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL: Cualquier tipo de establecimiento, sea público o privado, dedicado al diagnóstico y/o tratamiento de pacientes, tal como hospitales, sanatorios, clínicas, etc.

TRAZABILIDAD POR UNIDAD: Sistema de seguimiento y rastreo colocado en el empaque (unidad de venta al público), de las especialidades medicinales que permite reconstruir la cadena de distribución de cada unidad de producto terminado, individualmente.

2

(EXPTE. 84610)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00005442-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1° - Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 5579 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°- La administración del programa estará a cargo del Ministerio de Salud y Deportes, o del que en el futuro lo reemplace, el que podrá delegar total y/o parcialmente la gestión administrativa de los fondos del mismo a la Cooperadora del Hospital Central.

La Cooperadora del Hospital Central podrá disponer estos fondos mediante normas y procedimientos predominantemente del Derecho Privado.

La reglamentación establecerá un sistema contable a utilizar y la instancia y los procedimientos de contralor idóneos para posibilitar un seguimiento actualizado de los ingresos y gastos efectuados.

La autoridad de aplicación remitirá anualmente informe a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre la implementación de la presente.”

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

B
(Resoluciones)

3

RESOLUCIÓN Nº 1109
(RS-2024-00005148-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta Nº 17 de la 15° Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183° Período Legislativo Anual, de fecha 13-03-2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 1110
(RS-2024-00005147-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta al señor Diputado José Luis Ramón, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5
(ACTA)

RESOLUCIÓN Nº 1111
(ACTA-2024-00005146-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 1112
(RS-2024-00005145-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 84608 (EX-2024-00004278- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79736 – 12-03-24) – De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo régimen legal de las droguerías.

Art. 2° - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 12-03-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 1113
(RS-2024-00005144-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 84610 (EX-2024-00004321- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79748 – 12-03-24) - De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando el artículo 3º de la Ley 5579 – Administración del programa de apoyo al paciente oncológico-

Art. 2° - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 12-03-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 1114
(RS-2024-00005143-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Que por la presente se rinde homenaje a los héroes de Malvinas en el 42º aniversario de la guerra, en eterna memoria de los soldados que perdieron su vida en la defensa de nuestra soberanía nacional, y en solidaridad con sus familiares y seres queridos, mediante la entonación de la "Marcha de Malvinas" en el recinto.

Art. 2° - Que esta conmemoración sea una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso indeclinable con la memoria, la justicia, la reparación y la soberanía sobre las Islas Malvinas, que legítimamente pertenecen a la República Argentina.

Art. 3° - Que se recuerde, en particular, los crímenes de lesa humanidad cometidos contra los soldados conscriptos durante la guerra, y que se mantenga en la memoria aquellos jóvenes que sufrieron abusos, torturas y violaciones a sus derechos humanos por parte de altos grados militares de Argentina.

Art. 4° - Manifestar el beneplácito por la investigación y el esclarecimiento de estos crímenes, siendo un acto de memoria y reparación el juicio y castigo de los culpables.

Art. 5° - Que reafirma el compromiso de la República Argentina con la resolución pacífica del conflicto sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en defensa de la soberanía irrenunciable de nuestra Patria ante su ocupación ilegítima.

Art. 6° - Dese a la presente resolución la más amplia difusión.

Art. 7° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 1115
(RS-2024-00005141-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Volver a la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos el siguiente expediente:

Nº 81989 (EX-2022-00015102- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Balsells Miró, creando el Sistema Alerta Mendoza un programa provincial de alertas tempranas de prevención y seguimiento de riesgos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 1116
(RS-2024-00005139-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 84643 (EX-2024-00004529- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-03-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Valdez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional, realice las gestiones necesarias tendientes a la designación de nuevas autoridades a cargo del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, a los fines de la continuación de obras que se están llevando a cabo en los aeropuertos de la Provincia de Mendoza, en especial las que se están ejecutando en el Aeropuerto del departamento San Rafael.

Art. 2° - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 84619, 84643, 84613, 84616, 84623, 84625, 84630, 84632, 84638, 84640, 84617, 84626, 84603 y sus acum. 84624 y 84631 y 84629.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

11
(EXPTE. 84619)RESOLUCIÓN Nº 1117
(RS-2024-00005137-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que se establezcan los requisitos y formalidades para la concesión de reconocimientos y/o distinciones legislativas a personas destacadas y reconocimiento post mortem para personalidades fallecidas.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA12
(EXPTE. 84643)RESOLUCIÓN Nº 1118
(RS-2024-00005136-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la designación de nuevas autoridades a cargo del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, a los fines de continuar las obras que se están llevando a cabo en los aeropuertos de la Provincia de Mendoza, en especial las que se están ejecutando en el Aeropuerto del Departamento San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA13
(EXPTE. 84613)RESOLUCIÓN Nº 1119
(RS-2024-00005134-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe la reparación asfáltica, limpieza de banquetas y demarcación de la Ruta Provincial N° 154 desde el Palomar y Sarmiento, en el Distrito Cuadro Nacional del Departamento San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 84616)

RESOLUCIÓN N° 1120
(RS-2024-00005142-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe los siguientes puntos sobre Escuelas de Frontera:

a-Mencione cantidad de Escuelas de Frontera ubicadas en la Provincia, detallando por departamento.

b-Detalle cantidad de estudiantes por establecimiento, por nivel educativo (inicial, primario y secundario) y por permanencia de sus alumnos (media jornada, jornada completa, escuela albergue).

c-Informe qué tipos de servicios se brindan (social, alimentario, laboral, sanitario).

d-Indique si reciben raciones alimentarias. En caso afirmativo qué tipo, cantidad y qué contiene dicha ración.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 84623)

RESOLUCIÓN N° 1121
(RS-2024-00005140-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Expresar el reconocimiento de esta Cámara al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria por su labor y dedicación en el desarrollo de tecnologías innovadoras que benefician al sector agropecuario de Mendoza y el País. Asimismo, reconocer la labor de la Universidad Nacional del Noroeste y de los colaboradores del sector privado, por la creación y desarrollo de herramientas agropecuarias, como en este caso la denominada mini rotoenfardadora, que se presentó en el departamento de Malargüe el día 5 de marzo del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 84625)

RESOLUCIÓN Nº 1122
(RS-2024-00005138-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "Worldwide Patagonia DX Contest", por su contribución al desarrollo tecnológico, a la formación educativa en el campo de las comunicaciones y a la promoción de valores de cooperación y entendimiento internacional.

Art. 2° - Reconocer la labor de la Radio Club San Rafael por la organización y promoción del "Worldwide Patagonia DX Contest".

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 84630)

RESOLUCIÓN Nº 1123
(RS-2024-00005135-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara las "Jornadas Internacionales de Construcción Sostenible - De la visión a la acción en Economía Circular" evento que se llevará a cabo durante los días

09 y 10 de abril del corriente año, en la Nave Cultural de la Ciudad de Mendoza, en el marco de las actividades de la Red iberoamericana CYTED ECOEICO.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 84632)

RESOLUCIÓN Nº 1124
(RS-2024-00005132-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe sobre la composición y accionar de los Servicios de Orientación Escolar de Mendoza:

- a-Indique cantidad de servicios de orientación escolar en la Provincia de Mendoza.
- b-Mencione mapa de distribución de los servicios de orientación por Departamento.
- c-Detalle si existe protocolo de actuación para abordaje de situaciones de salud mental.
- d-Informe cantidad de profesionales destinados a los servicios de orientación escolar.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 84638)

RESOLUCIÓN Nº 1125
(RS-2024-00005133-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia informe los siguientes puntos sobre la aplicación de la Ley Nº 27592 "Ley Yolanda":

- a-Mencione si se ha creado el organismo que debe brindar capacitaciones. En caso afirmativo: detalle cantidad de capacitaciones dictadas durante el año 2.023, material utilizado y metodología para dar las mismas
- b-Informe si existe participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como la sociedad civil.

c-Indique los lineamientos generales sobre el cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la eficiencia energética y las energías renovables.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 84640)

RESOLUCIÓN Nº 1126
(RS-2024-00005131-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Producción informe si existen líneas de acción destinadas a mitigar y/o contener al sector comercial y las PyMEs frente a la caída de ventas en los últimos meses en la Provincia de Mendoza y en caso afirmativo detalle sobre los mismos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 84617)

RESOLUCIÓN Nº 1127
(RS-2024-00005130-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Deportes en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe elaborar un plan de acción de abordaje interdisciplinario en el que se incrementen relevamientos, se amplíen los espacios de salud mental, se intensifiquen las campañas de prevención del suicidio, a los fines de atender la problemática actual que va en ascenso.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 84626)RESOLUCIÓN Nº 1128
(RS-2024-00005127-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice el llamado a licitación pública del transporte público de pasajeros, urbano, media y larga distancia del Valle de Uco, que conforman los Departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA23
(EXPTE. 84603)RESOLUCIÓN Nº 1129
(RS-2024-00005128-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe sobre las medidas implementadas y acciones tomadas para la prevención y control vectorial del mosquito Aedes aegypti como consecuencia de la detección y aumento de casos de dengue en la Provincia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA24
(EXPTE. 84629)RESOLUCIÓN Nº 1130
(RS-2024-00005129-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Minería, informe los siguientes puntos sobre áreas mineras en el Departamento Malargüe:

a-Detalle sobre canteras existentes en el Departamento de Malargüe, indicando si cuentan con habilitación correspondiente o en su defecto el estado actual en el que se encuentran.

b-Mencione si existe inventario de áreas mineras que cuenten con respaldo en forma gráfica y alfanumérica en el Departamento de Malargüe.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL
